

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32357

Mendoza, Jueves 22 de Mayo de 2025

Normas: 17 - Edictos: 258

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
ORDENANZAS	17
DECRETOS MUNICIPALES	23
Sección Particular	27
CONTRATOS SOCIALES	28
CONVOCATORIAS	39
IRRIGACION Y MINAS	45
REMATES	45
CONCURSOS Y QUIEBRAS	58
TITULOS SUPLETORIOS	65
NOTIFICACIONES	71
SUCESORIOS	113
MENSURAS	120
AVISO LEY 11.867	126
AVISO LEY 19.550	126
LICITACIONES	132



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 887

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-07720729-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, mediante el cual se tramita la adscripción de la agente MARINA MARICRUZ GODOY CROTTO de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.) del Ministerio de Salud y Deportes a la Dirección de Políticas Públicas e Innovación de la Dirección General de Modernización dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y la inclusión en el "Adicional Movilidad"; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota del Director General de Modernización del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial solicitando la adscripción de la agente Godoy Crotto, a la Repartición a su cargo, quien presta funciones en dicha Dirección bajo la modalidad de Misión Especial desde diciembre de 2016 y revista presupuestariamente en la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.) del Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 24 obra el aval de la Dirección General de Recursos Humanos requerido por la normativa vigente;

Que en órdenes 26 y 37 obran informes de la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en órdenes 29 y 39 obran dictámenes legales de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 46 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos del "Adicional Movilidad" hasta el momento que empiece a cobrar el Fondo de Compensación Funcional y a la economía de orden 31;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley N° 1086, Artículo 47 de la Ley N° 9122, Artículos 9 y 24 de la Ley N° 9601 -Presupuesto año 2025- y su reglamentación vigente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2025, del modo que se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, por un total de PESOS: SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 648.942,70).

Artículo 2° - Adscribábase a la Dirección de Políticas Públicas e Innovación de la Dirección General de Modernización dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a partir de la fecha del presente decreto a la agente MARINA MARICRUZ GODOY CROTTO, C.U.I.L. N° 27-28184733-9, quien revista en un cargo Clase 013- Profesional (Efectivo), Código Escalonario:

15-3-01-00, JURISDICCION 08- Ministerio de Salud y Deportes, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Dirección General Obra Social de Empleados Públicos.

Artículo 3º - Autorícese a percibir el Adicional Movilidad a partir de la fecha del presente decreto, a la agente MARINA MARICRUZ GODOY CROTTO, C.U.I.L. N° 27-28184733-9, quien revista en un cargo Clase 013- Profesional (Efectivo), Código Escalonario: 15-3-01-00, JURISDICCION 08- Ministerio de Salud y Deportes, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Dirección General Obra Social de Empleados Públicos.

Artículo 4º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida de Presupuesto General vigente año 2025, U.G.C. G99019- 41101-000 U.G.G. G96137.

Artículo 5º - Las respectivas Oficinas de Personal tomarán nota de lo dispuesto en el presente decreto, correspondiendo a la repartición de origen efectuar la notificación pertinente.

Artículo 6º - Autorícese a pagar, con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios, el ítem en el que se incluye a la agente MARINA MARICRUZ GODOY CROTTO, C.U.I.L. N° 27-28184733-9.

Artículo 7º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Salud y Deportes.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

22/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 933

MENDOZA, 09 DE MAYO DE 2025

VISTO el EX-2024-09482060-GDEMZA-CCC en el cual obra el Recurso de Alzada interpuesto por la señora GUADALUPE RODRIGUEZ CATÓN, D.N.I. 27.298.235, con el patrocinio letrado de la abogada Leticia Morcos, Matrícula N° 7517, contra las Resoluciones Nros. 1328/24 y 1389/24 emitidas por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Recurso rola en el orden 2.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial en su dictamen del orden 9 señala que, analizadas las constancias de la notificación y los comprobantes de pago obrantes en autos, el recurso en trato, ha sido interpuesto en legal tiempo y forma a tenor de lo dispuesto por los Artículos 183 y concordantes de la Ley N° 9003.

Que de conformidad a los antecedentes adjuntos, en fecha 17 de Abril de 2024 el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) dicta la Resolución N° 425/24 mediante la cual resuelve desadjudicar a la reclamante la vivienda identificada como Dpto. 2, 1° Piso, Torre 2 B° Eusebio Blanco, Capital, Mendoza, sobre la base de falta de ocupación efectiva, conforme lo preceptuado por los Artículos 26 inciso b y 37 inciso 2 del Decreto 868/77.

Que ante ese acto administrativo en fecha 14 de Mayo de 2024, la señora Rodríguez Catón interpone recurso de revocatoria y además solicita la suspensión del acto recurrido, que se diera lugar a la autorización para que una persona de confianza cuide la casa o la posibilidad de cancelar las cuotas adeudadas por la vivienda.

Que asimismo dadas una serie de actuaciones y emplazamientos posteriores interpone recurso de aclaratoria en fecha a 17 de setiembre de 2024.

Que el Instituto Provincial de la Vivienda dicta la Resolución N° 1328/24 de fecha 25 de octubre de 2024, rechazando sustancialmente ambos recursos y los pedidos de la reclamante. Asimismo, luego dicta una aclaratoria mediante la Resolución N° 1389/24 ampliando y disponiendo no suspender la ejecución de la Resolución N° 425/24, en virtud de no encontrarse acreditados ninguno de los casos contemplados en el Art. 83, incisos A, B y C de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo.

Que de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el orden 9, la recurrente en esta instancia vuelve a reiterar los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer el Recurso de Revocatoria, los que fueron respondidos por la Administración al momento de la contestación.

Que dicha área legal adhiere a lo expuesto por la Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda, al momento de fundar el rechazo de la revocatoria.

Que a criterio de dicha Dirección, el acto administrativo no se encuentra viciado tal como lo expresa la impugnante en los agravios aducidos dado que se encuentra razonablemente motivado y fundado en los hechos y el derecho aplicable.

Que resulta necesario hacer mención que en el recurso incoado no se han incorporado nuevos elementos probatorios que hagan modificar los criterios sustentados en autos, ni que se hayan dado hechos extraordinarios o imprevistos que den derecho a solicitar que se deje sin efecto la resolución dispuesta.

Que en líneas generales el recurrente vuelve a insistir que por distintos motivos no pudo habitar la vivienda en forma continua, concreta, evidente, pública y notoria y que se vio obligada a dejarla a amigos y/o parientes, constatándose estas situaciones en las inspecciones realizadas.

Que aun así, ejerciendo su derecho de defensa interpuso recurso de revocatoria y distintos pedidos, los que también resultaron refutados técnicamente por los organismos técnicos competente y jurídicamente por el asesor letrado del organismo.

Que existen por demás fundamentos en la resolución recurrida para llegar a la decisión tomada, simple y llanamente la ex adjudicataria no habita, no habitó el inmueble, cedió su uso a un tercero sin requerir autorización al IPV con la antelación necesaria y así evitar el accionar del administrador, todo lo cual, es una manifiesta transgresión al orden jurídico, incluido el mismo contrato firmado libre y conscientemente.

Que de la lectura de los considerandos de la resolución atacada se observa que el rechazo del recurso interpuesto resulta fundado en los incumplimientos de las conductas tipificadas en el Decreto N° 868/77 en sus Artículos 26 inc. B), D) y G) y 27 incisos A) y C). El marco normativo en el cual se sustentan las competencias del IPV para proceder a dictar el acto administrativo sobre las causales de desadjudicación citadas se encuentran establecidas en las Leyes Nros. 4302, 6776, 7706 y Decreto N° 868/77, las que han sido reconocidas por los recurrentes, por lo que en este sentido no se aprecia ilegitimidad en el obrar del

IPV.

Que en ningún caso la desadjudicación dispuesta oportunamente ha sido arbitraria, dado que no ha dependido de un capricho o una voluntad viciada del funcionario competente, sino ha sido el resultado de una apreciación lógica y fundada de los hechos con lo previsto en la normativa vigente respecto de los incumplimientos de la reclamante.

Que en virtud de lo expuesto, Asesoría de Gobierno en el orden 15 estima que, corresponde aceptar en lo formal y rechazar sustancialmente el recurso de alzada interpuesto.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la Ley N° 9003 y los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese desde el punto de vista formal y rechácese sustancialmente, conforme los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada obrante en el orden 2 del EX-2024-09482060-GDEMZA-CCC, interpuesto por la señora GUADALUPE RODRIGUEZ CATÓN, D.N.I. 27.298.235, contra las resoluciones nros.1328/24 y 1389/24 emitidas por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda.

Artículo 2° - Notifíquese la presente norma legal a la señora GUADALUPE RODRIGUEZ CATÓN, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 150 de la Ley N° 9.003 y Artículo 1 y concordantes de la Ley N° 3.918

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

22/05/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 916

MENDOZA, 08 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-03011203-GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual se tramita la designación de la Contadora SANDRA INÉS ZAVATTIERI, D.N.I. N° 18.430.499, en el cargo de Directora General de Administración del Ministerio de Producción, Clase 077-01-2-00-10; y

Considerando:

Que en orden 4 del expediente de referencia se agrega la renuncia de la Licenciada SANDRA MÓNICA TENNERINI al cargo de Directora General de Administración del Ministerio de Producción, en el que fuera designada por Decreto N° 202/24;

Que en los órdenes 07, 08, 09, 10 y 17 del expediente de referencia se encuentra agregada la documentación correspondiente de la Contadora Sandra Inés Zavattieri;

Que en orden 5 obra el Visto bueno del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en Orden 19 la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de Contaduría General de la Provincia otorga el V°B° a los cálculos que obran en Orden 11;

Que el gasto se atenderá con la economía originada por la baja por renuncia de la Licenciada Sandra Mónica Tennerini, tramitada por Decreto N° 647/25;

Por ello, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9601, Decreto Reglamentario N° 811/25 y la Ley N° 9501,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Designese, a partir del 09 de mayo de 2025, a la Contadora SANDRA INÉS ZAVATTIERI, D.N.I. N° 18.430.499, en el cargo CLASE 077 (Régimen Salarial 01 – Código Escalonario 2-00-10) Directora General de Administración del Ministerio de Producción.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
22/05/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 928

MENDOZA, 09 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-00833491-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a la Sra. ROSA ALCIRA MARQUEZ, con funciones en la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 05 obra Cédula de Notificación a la Sra. Rosa Alcira Márquez, para que inicie los trámites jubilatorios con fecha 27 de marzo de 2024;

Que en orden 13 la Sra. Rosa Alcira Márquez solicita prórroga del plazo vencido dispuesto por el Art. 32 de

la Ley N° 6921, en razón de no haber obtenido el beneficio jubilatorio;

Que en orden 37 obra intervención de la Dirección de Política Salarial y Análisis del Recurso Humano del Ministerio de Hacienda y Finanzas, considerando que corresponde otorgar la prórroga excepcional prevista por el Art. 32 de la Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 8880, por un máximo de seis (06) meses;

Que en orden 40 se agrega Certificación Negativa de ANSES donde consta que la agente registra Declaraciones Juradas como Trabajador en Actividad, Prestación Previsional e iniciación de Prestación Previsional Nacional;

Que según lo establecido en la Ley N° 6921, Artículo 32: "...Se prorrogará en casos individuales, a petición del agente, siempre que la demora en la resolución del trámite se deba a causas que no le fueran imputables, debidamente acreditadas y hubiere cumplido con la obligación impuesta en la presente de iniciar el trámite por el Ente Previsional. En ese supuesto la prórroga será por seis (6) meses. Concedido el beneficio o cumplido el plazo, haya o no el agente realizado las gestiones a su cargo, operará en forma automática la cesación de la relación de empleo público sin obligación para el Estado Provincial, Organismo o Repartición al pago de haberes, indemnizaciones compensaciones o anticipos motivados en la extinción de dicho vínculo".

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 29 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 44 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos del Ministerio de Salud y Deportes y en virtud de lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 6921 y modificatorias;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Tener por concedida, a partir del 12 de octubre de 2024, prórroga por seis (6) meses a los efectos de finalizar el trámite jubilatorio, en los términos del Art. 32 de la Ley N° 6921, a la agente que se menciona, quien revista en el cargo que se indica:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - UNIDAD ORGANIZATIVA 88

CLASE 008 – Cód. 15-5-01-01 – Servicios Generales.

Da. ROSA ALCIRA MARQUEZ, DNI N° 11.087.427, CUIL N° 27-11087427-3.

Artículo 2º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
22/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 943

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2023-09044490- -GDEMZA-MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del ACUERDO ESPECÍFICO, celebrado entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano Prof. Dr. Roberto Miatello y el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación, promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión que contribuyan al desarrollo del conocimiento relacionado con la salud respondiendo al interés común de ambas instituciones;

Que se facilitarán las actividades académicas y prácticas de los estudiantes de las carreras de Licenciatura en Enfermería, Medicina y Tecnicaturas Asistenciales en Salud de la Facultad, de acuerdo a las necesidades, capacidad e implementación establecidas por cada servicio y conforme a la normativa aplicable legalmente en Hospitales Centralizados, Centros de Salud y otras dependencias del Ministerio de Salud y Deportes;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por los Arts. 2 inc. i) y 18 de la Ley de Ministerios N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el ACUERDO ESPECÍFICO, celebrado entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano Prof. Dr. Roberto Miatello y el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero, con el objeto de establecer las bases para la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación, promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión que contribuyan al desarrollo del conocimiento relacionado con la salud respondiendo al interés común de ambas instituciones, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

22/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 945

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-00460437-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Director General de

Administración Lic. Leonardo David González Luque y la entidad FUNDACIÓN RAYUN TERAPIAS INFANTILES, representada por la Sra. MARINA ANAHÍ SOSA, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2025-00460437--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto-Acuerdo N° 2846/24;

Que mediante Resolución N° 2176/24, el Sr. Ministro de Salud y Deportes delegó en el Sr. Director General de Administración o quien en el futuro lo reemplace, la firma de los Convenios de contraprestación de servicios, con instituciones y hogares con imputación en la partida presupuestaria 41302 del Ministerio de Salud y Deportes;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Director General de Administración Lic. Leonardo David González Luque y la entidad FUNDACIÓN RAYUN TERAPIAS INFANTILES, representada por la Sra. Marina Anahí Sosa, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a desafectar el monto pertinente al cupo no utilizado del total acordado en la Cláusula Segunda del Convenio, aprobado en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

22/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 946

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-00308479--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Director General de Administración Lic. Leonardo David González Luque y la entidad "CENTRO PSICO-EDUCATIVO INTENSIVO C.Pe.I", representada por la Sra. MATAR, INES BEATRIZ, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2025-00308479--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto-Acuerdo N° 2846/24;

Que mediante Resolución N° 2176/24, el Sr. Ministro de Salud y Deportes delegó en el Sr. Director General de Administración o quien en el futuro lo reemplace, la firma de los Convenios de contraprestación de servicios, con instituciones y hogares con imputación en la partida presupuestaria 41302 del Ministerio de Salud y Deportes;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Director General de Administración Lic. Leonardo David González Luque y la entidad "CENTRO PSICO-EDUCATIVO INTENSIVO C.Pe.I", representada por la Sra. Matar, Inés Beatriz, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a desafectar el monto pertinente al cupo no utilizado del total acordado en la Cláusula Segunda del Convenio, aprobado en el Artículo 1°

del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

22/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 947

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-00308127--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Director General de Administración Lic. Leonardo David González Luque y la entidad CERAL S.A., representada por la Sra. VELAZQUEZ, MARÍA EUGENIA, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2025-00308127--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto-Acuerdo N° 2846/24;

Que mediante Resolución N° 2176/24, el Sr. Ministro de Salud y Deportes delegó en el Sr. Director General de Administración o quien en el futuro lo reemplace, la firma de los Convenios de contraprestación de servicios, con instituciones y hogares con imputación en la partida presupuestaria 41302 del Ministerio de Salud y Deportes;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Director General de Administración Lic. Leonardo David González Luque y la entidad CERAL S.A., representada por la Sra. Velázquez, María Eugenia, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a desafectar el monto pertinente al cupo no utilizado del total acordado en la Cláusula Segunda del Convenio, aprobado en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

22/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 948

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-00313248-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Director General de Administración Lic. Leonardo David González Luque y la entidad INSTITUTO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE RIVADAVIA, PROVINCIA DE MENDOZA (I.R.I.D.), representada por la Sra. SILVESTRE, MARIA FLORENCIA, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2025-00313248--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto-Acuerdo N° 2846/24;

Que mediante Resolución N° 2176/24, el Sr. Ministro de Salud y Deportes delegó en el Sr. Director General de Administración o quien en el futuro lo reemplace, la firma de los Convenios de contraprestación de servicios, con instituciones y hogares con imputación en la partida presupuestaria 41302 del Ministerio de Salud y Deportes;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Director General de Administración Lic. Leonardo David González Luque y la entidad INSTITUTO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE RIVADAVIA, PROVINCIA DE MENDOZA (I.R.I.D.), representada por la Sra. Silvestre, María Florencia, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a desafectar el monto pertinente al cupo no utilizado del total acordado en la Cláusula Segunda del Convenio, aprobado en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

22/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 964

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-00953359-GDEMZA-HLENCINAS#MSDSYD, en el cual se tramita la renuncia presentada por la Odont. MARIA ELISA GRECO, a su cargo del Área Sanitaria San Rafael, con funciones en el Hospital de Enfermedades Infecciosas "José N. Lencinas" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por la Odont. María Elisa Greco, DNI N° 27.879.294, a su cargo de revista, a partir del 01 de febrero de 2025, por razones particulares;

Que en orden 06 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por renuncia, a partir del 01 de febrero de 2025;

Por ello, en razón de lo informado en orden 12 por la Subdirección de Personal y lo dictaminado en orden 15 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de febrero de 2025, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se indica del Ministerio de Salud y Deportes:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL - UNIDAD ORGANIZATIVA 55

CLASE 005 – Cód. 27-3-04-03 – Odontóloga. Con funciones en el Hospital de Enfermedades Infecciosas “José N. Lencinas”.

Odont. MARIA ELISA GRECO, clase 1981, DNI N° 27.879.294, CUIL N° 27-27879294-9.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

22/05/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 940

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-02656932- -GDEMZA-ENERGAMB, en el cual se solicita efectuar un aporte al Fideicomiso para el Desarrollo y Aprovechamiento Integral del Perilago Potrerillos; y

Considerando:

Que en orden 2 se agrega nota de Mendoza Fiduciaria donde solicita aportar los fondos necesarios para afrontar los gastos y desembolsos correspondientes a las obligaciones asumidas por el fiduciario en el marco de la ejecución de la manda fiduciaria.

Que entre los gastos que tiene el fideicomiso se encuentra la inminente adjudicación de los servicios de consultoría para el control y seguimiento de los anteproyectos, proyectos ejecutivos y demás obligaciones a cargo de los adjudicatarios de la ' concesión para el aprovechamiento del Perilago de Potrerillos, y la necesidad de realizar el debido seguimiento y control de los mencionados contratos por parte del Fideicomiso, se solicita el aporte correspondiente.

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento del Fideicomiso hasta el mes de diciembre de 2025, solicitamos el aporte de la suma de pesos noventa y cinco millones (\$95.000.000);

Que por Decreto N° 978/2019 se aprobó el nuevo contrato de Fideicomiso;

Que conforme a la Cláusula 4. 11 del citado contrato de fideicomiso el Patrimonio del mismo podrá ser

ampliado por el Fiduciante, mediante nuevos aportes;

Que en esta oportunidad se realizará un aporte, de \$ 95.000.000,00 para ser utilizado por el Fiduciario conforme lo establecido en la manda;

Por ello, de acuerdo con el Artículo 52 de la Ley N° 9601, Artículo 24 del Decreto Acuerdo N° 811/25 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos el Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1° - Otorgúese un aporte al Fideicomiso para el Desarrollo y Aprovechamiento Integral del Perilago Potrerillos por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$ 95.000.000,00) de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General SA1000 52401 000 U.G.G. SA0001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2025.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del citado Fideicomiso.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Energía y Ambiente y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
M° de Energía y Ambiente

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
22/05/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Ordenanza N°: 2056

VISTO:

El Expediente HCD-19-2025, mediante el cual se da a conocer el logro judicial del día 12 de marzo del 2025 de los puesteros históricos de Campo Yaucha del Departamento de San Carlos, que frena el proceso de desalojo que afectaba a 11 puesteros históricos, y;

CONSIDERANDO:

Que el 25 de Octubre del 2024, a través del Decreto 950/2024 el Presidente Javier Milei, ponía a la venta la Estancia Yaucha;

Que el conflicto por las tierras de Campo Yaucha no es reciente, las familias puesteras tienen un arraigo incuestionable, siendo habitado por generaciones que han trabajado y protegido la zona;

Que ante el avance del Estado Nacional a través del Decreto 950/2024 donde se pretendía la subasta de más de 5 mil hectáreas de la Estancia Yaucha, tierras nacionales de invaluable valor, por los recursos naturales que allí se encuentran, fue fundamental la organización de las familias, el respaldo de la organización Crece desde el Pie, la comunidad de San Carlos y el Municipio de San Carlos;

Que se trata de una zona cordillerana de incalculable valor ambiental y cultural que incluye monte nativo, cuencas de agua, flora y fauna nativa;

Que se ubica a 120 kilómetros de la Ciudad de Mendoza, al sur del departamento de San Carlos, en Pareditas, un vasto territorio que limita con Chile;

Que se trata de más de 110 mil hectáreas que atesoran una de las reservas de agua más importante del Valle de Uco: allí se encuentran los arroyos Yaucha y Papagayos, dos afluentes que propician el riego en la agricultura y, además, recargan los acuíferos de la zona;

Que además se trata de un territorio que sirve a la investigación, ya que el equipo del Laboratorio de Paleocología Humana (LPEH) del Instituto de Ciencias Básicas de CONICET-UNCuyo viene desarrollando en la Reserva Natural Laguna del Diamante y el Campo Yaucha líneas de trabajo desde hace más de 15 años, mediante una concesión otorgada por la Dirección de Patrimonio y Museos y con la colaboración de la Dirección de Recursos Naturales Renovables del Gobierno de Mendoza;

Que en el sector confluyen proyectos de investigación y aplicación patrimonial del equipo que han sido financiados por diferentes organismos nacionales e internacionales como la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, National Geographic Society Grant y la Fundación Gerda Henkel, entre otros;

Que hasta el momento se han hallado más de treinta sitios arqueológicos. Las investigaciones han abarcado análisis de elementos líticos, cerámica, arte rupestre y estructuras habitacionales, entre otros, revelando formas de vida de grupos humanos que habitaron el área hace milenios;

Que en este lugar, once familias que habitan el territorio desde hace más de 60 años custodiando sus riquezas, desarrollan de manera sustentable su actividad productiva y económica centrada en la cría de animales y otras labores artesanales. Nacidas y criadas en el Yaucha, eligieron continuar con el legado heredado por sus ancestros;

Que a través de la Ordenanza 649/17, en el marco de un proyecto de ordenamiento territorial que establece que el suelo del Campo Yaucha debe ser destinado a la ganadería extensiva y a la actividad turística, la Municipalidad de San Carlos reconoció como habitantes históricos del lugar a once familias;

Que durante más de seis décadas, los puesteros han habitado la región, dedicándose a la cría de chivos, vacas y caballos. Además, han preservado oficios artesanales transmitidos por sus padres, como el tejido al telar y el trenzado en cuero. Conocedores de cada rincón de la cordillera, realizan prácticas sostenibles y culturales como el pastoreo tradicional y la trashumancia;

Que los puesteros representan la cultura gauchesca. Es por esto que durante los últimos años, como forma de afrontar la crisis hídrica y por lo tanto productiva, algunas familias han desarrollado una actividad turística sustentable tendiente a respetar la integridad de los recursos culturales y naturales, no solo para obtener una utilidad económica, sino con el fin de constituir un recurso educativo que preserve y revalorice

el patrimonio cultural y natural;

Que se propone llevar a cabo un Proyecto Turístico Integral, diseñado para combinar la producción local con actividades sustentables que potencien la economía regional;

Que la resolución 5412/2024 del Honorable Concejo Deliberante, declara al campo Yaucha como patrimonio departamental, cultural, viviente, intangible y arqueológico;

Que se han impulsado distintas acciones legislativas y judiciales que tienen como fin la preservación de los ecosistemas, los recursos hídricos y la vida de las familias puesteras;

Que el 12 de Marzo del corriente, luego de reuniones, solicitudes, trabajo en conjunto y propuestas integrales que procuran dar una solución se logró frenar los desalojos de las familias puesteras de Campo Yaucha;

Que en este sentido y por lo expuesto, es importante impulsar acciones para visibilizar el patrimonio departamental, cultural, viviente, intangible y arqueológico que representa Campo Yaucha y sus puesteros;

Que es oportuno instaurar fechas que se instalen como parte del cronograma de actividades turísticas que ofrece el Departamento de San Carlos;

Que desde el mes Julio del 2024 existe una Mesa de Dialogo y trabajo para defender desde todas la Instituciones y Organizaciones, la vida y el territorio de campo Alvarado más conocido como Campo Yaucha;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Declárese el día 12 de Marzo "Día del Puestero", guardianes del patrimonio Departamental, cultural, viviente, intangible y arqueológico del Campo Yaucha". -

Art. 2º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

MENDEZ CLAUDIO ARIEL
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_8954363 Importe: \$ 15660
22/05/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2057

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 6979-2024, mediante el cual se solicita derogar en forma total la ordenanza N° 1931/22 sobre la colocación de pictogramas en distintos ámbitos del departamento de San Carlos y de promover acciones dirigidas desde un camino de inclusión a la convivencia de personas con discapacidad,

y;

CONSIDERANDO:

Que es muy importante derogar la ordenanza N° 1931/22 para atender a las normativas vigentes y paradigmas actuales de la discapacidad;

Que es importante construir y “fomentar culturas inclusivas” para que la comunidad sancarlina sea colaborativa, accesible y socialmente responsable. La idea es abordar, promover la inclusión social y fomentar la toma de conciencia, obtener más empatía con respecto de los deberes de equidad y la atención a las necesidades de las personas con discapacidad, que ya cuentan con dificultades en la comunicación;

Que el paradigma social de la discapacidad es un enfoque que se centra en la eliminación de barreras y desafíos que impiden la participación plena de personas con discapacidad en la sociedad. Este enfoque se opone al paradigma médico, que se centra en la curación o corrección de la discapacidad;

Que la ONU (Asamblea General de las Naciones Unidas), en el año 2.006 más precisamente fecha 13 de diciembre, la convención aprobó una Resolución N° 061/2.006, sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, sancionado y promulgado el 6 de junio de 2.008, en la República Argentina promulgó dicha ley nacional 26.378 por la que adhirió a la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Estos derechos consagrados, concedidos surge de la dignidad e igualdad y equidad del ser humano;

Que la comunicación y el lenguaje son esenciales para todo ser humano, para relacionarse con los demás, para aprender, para disfrutar y para participar en la sociedad y hoy en día, gracias a los Sistemas Aumentativos y Alternativos de la Comunicación, no deben verse frenados a causa de las dificultades en el lenguaje oral. Por esta razón, todas las personas, ya sean niños, jóvenes, adultos o ancianos, que por cualquier causa no han adquirido o han perdido un nivel de habla suficiente para comunicarse de forma satisfactoria, necesitan usar un SAAC;

Que los sistemas y productos de apoyo para la Comunicación Alternativa y Aumentativa (CAA) son solamente un medio o una condición necesaria para que la persona con discapacidad del habla pueda comunicarse, desarrollar sus capacidades y participar en el mundo que la rodea, pero no resultan nunca suficientes. Lo verdaderamente importante es el proceso de educación, habilitación y asesoramiento que debe acompañarlos;

Que la accesibilidad se refiere a la capacidad de las personas con discapacidad de acceder, utilizar y disfrutar de entornos, productos, servicios e información en su comunidad, en igualdad de condiciones que las demás personas. Esto puede incluir accesibilidad física, sensorial, cognitiva, digital etc.;

Que promover espacios con accesibilidad en una comunidad es importante por varias razones:

1. Igualdad de oportunidades: La accesibilidad garantiza que todas las personas, independientemente de sus habilidades, puedan participar plenamente en la vida comunitaria.
2. Inclusión social: Los espacios accesibles fomentan la interacción y la integración de personas con discapacidad, evitando la exclusión y promoviendo la cohesión social.
3. Beneficios para todos: La accesibilidad beneficia no solo a las personas con discapacidad, sino también a personas mayores, con lesiones temporales o con equipaje, como padres con cochecitos de bebé.
4. Mejora de la calidad de vida: Los espacios accesibles mejoran la calidad de vida de las personas con discapacidad, permitiéndoles vivir de manera independiente y autónoma.

5. Cumplimiento legal: promover la accesibilidad ayuda a cumplir con las normativas vigentes.

6. Desarrollo económico: La accesibilidad puede atraer a más visitantes y clientes, impulsando el desarrollo económico local.

7. Sensibilización y conciencia: Los espacios accesibles ayudan a sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la inclusión y la igualdad de oportunidades;

Que lo que pretendemos son acciones propias de una comunidad que responde a las demandas sociales imperantes, que fomente una sociedad sancarlina inclusiva, equitativa y próspera para todos;

Que identifique las necesidades de sus ciudadanos, haciendo accesibles los lugares destacados del Departamento como parques, zonas deportivas;

Que durante estos años, se han puesto en funcionamiento, diferentes acciones con respecto inclusión y convivencia de personas con discapacidad, siendo, por ejemplo, el primer municipio en contar con un programa de abordaje integral de trastornos del neurodesarrollo infantil y otros programas con un abordaje social de la discapacidad;

Que las personas con necesidades en apoyo para la Comunicación Alternativa y Aumentativa (CAA) procesan a la información esencial y de manera visual a través de los pictogramas que puedan interpretar de forma adecuada, fomentando la autonomía y la independencia de personas de nuestro departamento, para poder disfrutar y acceder a servicios esenciales;

Que para implementar esta propuesta se diseñe un proyecto con profesionales idóneos y especialistas en el área, que puedan identificar necesidades de la comunidad y los lugares donde se utilizarán los pictogramas (por ejemplo, señalización de rutas, servicios públicos, etc.); que contemplen un diseño claro y simple creando pictogramas accesibles y fáciles de entender, con el tamaño y color recomendado y con los colores contrastantes para personas con discapacidad visual; que contemple el simbolismo universal y reconocido para evitar confusiones; que incluya texto alternativo para personas con discapacidad visual, como descripciones en braille o audio. Procurar una colocación estratégica en lugares visibles para facilitar la comprensión;

Que se realice la consulta y prueba con personas con discapacidad para asegurarse de que los pictogramas sean efectivos;

Que el rol del estado municipal debe hacer hincapié en políticas públicas que promuevan, la inclusión y la convivencia de los diferentes sectores sociales, por ejemplo, sectores educativos, deportivos, culturales y laborales, gastronómicos, para impulsar la comprensión social de los derechos de igualdad y participación de las personas con discapacidad;

Que como Legisladores/as deben velar, por mejorar la calidad de vida de todos los sancarlinos;

Que ya existe una ordenanza municipal en esta temática que es necesaria revisar, para que responda a las normativas vigentes y a las necesidades de la población con discapacidad de San Carlos;

Que los Equipos que abordan la Discapacidad no fueron participen dicha norma municipal, y por ende se han omitido criterios a tener en cuenta en la colocación de los pictogramas;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Deróguese en todos sus términos la ordenanza N° 1931/22.

Art. 2º- Dispóngase, la colocación en la entrada de la Administración Pública Municipal, edificios y espacios públicos, de Sistemas Aumentativos y Alternativos de la Comunicación (SAAC), que definen las distintas herramientas que facilitan la comunicación para personas con discapacidad.

Art. 3º- Los pictogramas, que son una de las herramientas del SAAC, serán diseñados por especialistas con las consideraciones y especificaciones de carácter universal.

Art. 4º- Procédase, a través de las áreas que corresponda la colocación de cartelería pictográfica sobre lugares estratégicos en los establecimientos educativos del Departamento de San Carlos de forma gradual, para ayudar a personas con discapacidad.

Art. 5º- Establézcase que los equipos municipales que trabajan en Discapacidad, sean responsables de capacitar sobre el uso adecuado de pictogramas a referentes de las instituciones en las que se coloquen.

Art. 6º- Defínase otros espacios de prioridad, que sean frecuentados por personas con Discapacidad para que utilicen cartelería en pictogramas. A saber cómo ejemplo: bancos, efectores de salud, estaciones de servicios, supermercados, heladería.

Art. 7- El Ejecutivo Municipal llevará a cabo campañas de promoción, difusión digital e información a través de los diferentes medios de comunicación, locales acerca de los usos, significados e importancia de los SAAC. Informar a las instituciones civiles, sociales y deportivas, comerciales y gastronómicas para que estén en conocimiento de esta iniciativa.

Art. 8º- Invítese, a establecimientos públicos y privados del Departamento de San Carlos a adherir a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. 9º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

MENDEZ CLAUDIO ARIEL
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_8954423 Importe: \$ 22410
22/05/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2058

VISTO:

El Expediente HCD-42-2025, mediante el cual da a conocer la necesidad de ayudar a los empleados Municipales en lo que corresponde al pago de impuesto por el trámite de los carnet de conducir, y;

CONSIDERANDO:

Que en el caso de aquellos empleados que deben renovar su carnet de conducir puedan tener el beneficio de no pagar el impuesto Municipal que se cobrar por dicho trámite;

Que el aumento otorgado no es suficiente y los sueldos continúan muy atrasados en comparación a otras

reparticiones del Estado, sería una forma de ayudar en su economía;

Que desde el Municipio se podría ayudarlos por lo menos en esta exceptuación del pago de dicho impuesto Municipal;

Que si bien esto no es una reparación, de este desfasaje en los sueldos sería una forma de colaborar en algo;

Que el Municipio se vería beneficiado también con respecto a aquellos choferes que ya conducen vehículos municipales y deben renovar su carnet para poder seguir con sus tareas habituales;

Que desde el Municipio se deberán tomar como referencia la bonos de sueldo para poder eximirlos del pago desde la categoría "A hasta la H" para brindarles tal beneficio;

Que de ser posible el Municipio realice las gestiones para ver si se puede exceptuar del pago total de todo el Impuesto;

Que este beneficio será para el Personal de Planta Permanente y el Personal de Contrato de Planta;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Exímase del pago de la tasa municipal código N° 143 para el otorgamiento y/o renovación del Carnet de Conducir a los Empleados Municipales de planta permanente y contratos de planta, agrupados desde la categoría "A" a categoría "H" inclusive, presentando bono de Sueldo que acredite su vínculo y categoría con el Municipio de San Carlos.

Art.2º- Realizar todos los actos útiles para eximir a los empleados de planta permanente del Municipio de San Carlos del pago de Ce.N.A.T por el trámite de Carnet de Conducir ya sea expedido por primera vez o renovación.

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco. -

MENDEZ CLAUDIO ARIEL
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_8954350 Importe: \$ 6210
22/05/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 585

SAN CARLOS, 08 DE ABRIL DE 2025

VISTO la Ordenanza N° 2056/2025 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que ante el avance del Estado Nacional a través del Decreto 950/2024 donde se pretendía la subasta de más de 5 mil hectáreas de la Estancia Yaucha, tierras nacionales de invaluable valor, por los recursos naturales que allí se encuentran, fue fundamental la organización de las familias, el respaldo de la organización Crece desde el Pie, la comunidad de San Carlos y el Municipio de San Carlos;

Que se trata de una zona cordillerana de incalculable valor ambiental y cultural que incluye monte nativo, cuencas de agua, flora y fauna nativa;

Que durante más de seis décadas, los puesteros han habitado la región, dedicándose a la cría de chivos, vacas y caballos. Además, han preservado oficios artesanales transmitidos por sus padres, como el tejido al telar y el trenzado en cuero. Conocedores de cada rincón de la cordillera, realizan prácticas sostenibles y culturales como el pastoreo tradicional y la trashumancia;

Que los puesteros representan la cultura gauchesca. Es por esto que durante los últimos años, como forma de afrontar la crisis hídrica y por lo tanto productiva, algunas familias han desarrollado una actividad turística sustentable tendiente a respetar la integridad de los recursos culturales y naturales, no solo para obtener una utilidad económica, sino con el fin de constituir un recurso educativo que preserve y revalorice el patrimonio cultural y natural;

Que se han impulsado distintas acciones legislativas y judiciales que tienen como fin la preservación de los ecosistemas, los recursos hídricos y la vida de las familias puesteras;

Que en este sentido y por lo expuesto, es importante impulsar acciones para visibilizar el patrimonio departamental, cultural, viviente, intangible y arqueológico que representa Campo Yaucha y sus puesteros;

Que es oportuno instaurar fechas que se instalen como parte del cronograma de actividades turísticas que ofrece el Departamento de San Carlos;

Que Secretaría de Gobierno da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 2056/2025.

Artículo 2º - Cumplimentese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Gobierno, Dirección de Cultura y Dirección de Turismo.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

GARRO ALVAREZ SEBASTIAN
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_8954345 Importe: \$ 7020
22/05/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 643

SAN CARLOS, 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO la Ordenanza N° 2057/2025 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que es muy importante derogar la ordenanza N° 1931/22 para atender a las normativas vigentes y paradigmas actuales de la discapacidad;

Que el paradigma social de la discapacidad es un enfoque que se centra en la eliminación de barreras y desafíos que impiden la participación plena de personas con discapacidad en la sociedad;

Que la comunicación y el lenguaje son esenciales para todo ser humano, para relacionarse con los demás, para aprender, para disfrutar y para participar en la sociedad y hoy en día, gracias a los Sistemas Aumentativos y Alternativos de la Comunicación, no deben verse frenados a causa de las dificultades en el lenguaje oral. Por esta razón, todas las personas, ya sean niños, jóvenes, adultos o ancianos, que por cualquier causa no han adquirido o han perdido un nivel de habla suficiente para comunicarse de forma satisfactoria, necesitan usar un SAAC;

Que lo que pretendemos son acciones propias de una comunidad que responde a las demandas sociales imperantes, que fomente una sociedad sancarlina inclusiva, equitativa y próspera para todos. Que identifique las necesidades de sus ciudadanos, haciendo accesibles los lugares destacados del Departamento como parques, zonas deportivas;

Que durante estos años, se han puesto en funcionamiento, diferentes acciones con respecto inclusión y convivencia de personas con discapacidad, siendo, por ejemplo, el primer municipio en contar con un programa de abordaje integral de trastornos del neurodesarrollo infantil y otros programas con un abordaje social de la discapacidad;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 2057/2025.

Artículo 2° - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria de Gobierno y Dirección de Desarrollo Humano y Salud.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

GARRO ALVAREZ SEBASTIAN

Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_8954342 Importe: \$ 5940
22/05/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 730

SAN CARLOS, 29 DE ABRIL DE 2025

VISTO la Ordenanza N° 2058/2025 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de ayudar a los empleados Municipales en lo que corresponde al pago de impuesto por el trámite de los carnet de conducir;

Que en el caso de aquellos empleados que deben renovar su carnet de conducir puedan tener el beneficio de no pagar el impuesto Municipal que se cobrar por dicho trámite;

Que este beneficio será para el Personal de Planta Permanente y el Personal de Contrato de Planta;

Que Secretaria de Gobierno da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 2058/2025.

Artículo 2° - Cumplimentese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Gobierno, Dirección de Hacienda y dirección de Seguridad Vial Municipal.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

GARRO ALVAREZ SEBASTIAN
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_8954353 Importe: \$ 3240
22/05/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

PALCRIVA ESTRATEGIAS INTEGRALES S.A.S: Comuníquese la constitución de una Sociedad por acciones Simplificada, conforme a las siguientes provisiones:1.- FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO:21 de mayo de 2025.2.- SOCIOS: LEONARDO VALENTINO SCAFI, argentino, D.N.I.45.024.053 y C.U.I.T.20-45024053-3, comerciante, con fecha de nacimiento 10 de junio de 2003, de 21 años de edad, estado civil soltero, con domicilio en calle Azul N° 1442 Barrio Covimet, Las Tortugas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y electrónico en scafivalentino@gmail.com y la señora ELIANA NOELIA SEVILLA, argentina, D.N.I. 25.666.799 y C.U.I.T. 27-2566799-7, comerciante, con fecha de nacimiento 04 de enero de 1977, 48 años, estado civil casada en primeras nupcias, con domicilio en calle Azul N° 1442 Barrio Covimet, Las Tortugas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y electrónico en eliananoeliasevilla@gmail.com.3.- PALCRIVA ESTRATEGIAS INTEGRALES S.A.S.4.-SEDE SOCIAL: calle Azul 1442 Barrio Covimet, Las Tortugas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.5.-OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de tercero o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) SERVICIOS: Prestación de toda clase de servicios en el ramo de la ingeniería ambiental y la ingeniería ecológica, en especial servicios de higiene urbana; recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos domiciliarios, industriales, hospitalarios, patógenos, nucleares, especiales, sólidos, líquidos, gaseosos, tóxicos y/o contaminantes; mediante relleno sanitario, incineración, reciclaje o cualquier otro método; barrido, riego, baldeo y limpieza de calles, espacios públicos y privados; limpieza y mantenimiento de jardines, paseos públicos y privados y espacios verdes de todo tipo, sumideros, alcantarillados, instalaciones industriales y comerciales, públicas, privadas o mixtas; instalaciones del transporte público, ferroviario y/o subterráneo sus materiales rodantes y demás instalaciones; tratamiento, inertización, disposición final de efluentes industriales, lodo, subproductos de tratamientos previos, aguas de lastre, instalaciones sanitarias, tratamiento y depuración de aguas en ríos u otros cursos de agua; depuración de zonas portuarias, depuración de humos, gases y polvos; detección y control de polución y toda actividad conexas o vinculadas a la preservación del medio ambiente; construcción, remodelación, ampliación, operación y mantenimiento de obras de todo tipo, de instalaciones y montajes relacionados con la ingeniería ambiental o ecológica, de rellenos sanitarios, de plantas de transferencia de residuos, de plantas de tratamiento de residuos de todo tipo y de plantas de selección para la separación y recupero de materiales factibles de ser reciclados y/o susceptibles de ser reaprovechados B) COMERCIALES: Comercialización de artículos relacionados al objeto social, incluyendo, pero no limitándose a: Cámaras, cubiertas, materiales de construcción, gas en garrafas, fuel-oil, carbón, leña y mercaderías en general. Además, la sociedad podrá realizar actividades de compra-venta en general, incluyendo: compra y venta de mercaderías no clasificadas anteriormente, representación y distribución de productos de terceros, importación y exportación de mercancías. La Sociedad podrá desarrollar sus actividades a través de canales de venta presenciales y no presenciales, incluyendo tiendas físicas, plataformas de comercio electrónico y otros medios de comercialización, pudiendo ser proveedor del estado; C) ASESORAMIENTO: prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica y consultoría de actividades relacionadas con la ecología, el medio ambiente, la higiene y salubridad; la elaboración de planes y sistemas de detección y control de polución, contaminación y la elaboración de programas de capacitación, formación y concientización de la población. Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia; D) MANDATOS: Podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países; E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de

operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. F) PROVEEDOR DEL ESTADO: Podrá asimismo la entidad contratar y participar de licitaciones, concursos y cualquier tipo de proceso necesario para contratar con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, a fin de proveerlo de cualquier producto, subproducto, materiales, instalaciones, patentes, capacitaciones, licencias, y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. G) INMOBILIARIA: Compraventa, permuta, arrendamiento, aparcerías, fraccionamiento, leasing, loteo, administración de inmuebles urbanos y rurales, como así también operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de los fines sociales podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o complementariamente con su objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica de adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. 6.-PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 7.-CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-), y estará representado por TRES MIL ACCIONES (\$3.000.-) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. En el momento de la suscripción del capital se suscribe e integra el 100% del capital en efectivo según acta de aporte e integración. El capital social puede ser aumentado. 8.-ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR de la sociedad al Señor LEONARDO VALENTINO SCAFI argentino, D.N.I. 45.024.053, C.U.I.T. 20-45024053-3, nacido el 10 de junio de 2003, con domicilio en calle Azul N° 1442 Barrio Covimet, Las Tortugas, Godoy Cruz Provincia de Mendoza y como ADMINISTRADORA SUPLENTE la Señora, ELIANA NOELIA SEVILLA, argentina, D.N.I. 25.666.799 y C.U.I.T. 27-2566799-7, nacida el 04 de enero de 1977, con domicilio en calle Azul N° 1442 Barrio Covimet, Las Tortugas, Godoy Cruz Provincia de Mendoza, quienes declaran. 9.- LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL de la sociedad, La representación legal de la sociedad será ejercida por los Administradores designados. 10.- Prescinde del Órgano de Fiscalización. 11.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO, 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables.

Boleto N°: ATM_8962069 Importe: \$ 18360
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

ANDES SOLAR ENERGÍAS RENOVABLES SAS. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: ARAYA GUSTAVO ALBERTO, D.N.I. N° 23.368.722, C.U.I.T. N° 20-23368722-8, nacido el 28 de junio de 1973, de 51 años de edad, de nacionalidad argentina, casado, de profesión Ingeniero en Sistemas, con domicilio en Mz B Casa 11 2º Barrio San Antonio, San Martín, Provincia de Mendoza. ARAYA EDUARDO RAÚL, D.N.I. N° 21.374.511, C.U.I.L. N° 20-21374511-6, nacido el 03 de marzo de 1970, de 55 años de edad, de nacionalidad argentina, divorciado, de profesión Técnico Electricista, con domicilio en Calle Paraguay 135, La Colonia, Junín, Provincia de Mendoza. 2º) FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 08 de mayo de 2025. 3º) DENOMINACIÓN SOCIAL: ANDES SOLAR ENERGÍAS RENOVABLES SAS. 4º) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: El domicilio social se fija en la jurisdicción de General San Martín, Provincia de Mendoza. La sede social se establece en calle Álvarez Condarco 233, departamento de General San Martín, provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto: (a) Actividad Comercial mayorista y minorista de paneles solares, (b) Prestación de Servicios: brindar servicios de consultoría, asesoramiento técnico, capacitación, diseño de proyectos, dimensionamiento, dirección de obra, instalación, mantenimiento, operación y puesta en marcha de sistemas solares, eléctricos, híbridos y de energías renovables. (c) Instalaciones eléctricas, tendidos de redes eléctricas y de comunicaciones. (d) Reparaciones de equipamiento eléctrico y electrónico. Podrá prestar estos servicios a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, en el país o en el extranjero. (e) Importación y Exportación: realizar operaciones de importación y exportación de bienes relacionados con su objeto (f) Mandatos. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de noventa (90) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), representado por UN MILLÓN (1.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS UNO (\$1) cada una, y con

derecho a un voto por acción. ARAYA GUSTAVO ALBERTO suscribe QUINIENTAS MIL (500.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS UNO (\$) cada una. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Asimismo, se hace saber que los socios suscriben e integran totalmente el capital social. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Titular y un Administrador Suplente, quienes durarán en sus cargos por plazo indeterminado. ADMINISTRADOR TITULAR: ARAYA GUSTAVO ALBERTO, D.N.I. N° 23.368.722, C.U.I.T. N° 20-23368722-8, nacido el 28 de junio de 1973, de 51 años de edad, de nacionalidad argentina, casado, de profesión Ingeniero en Sistemas, con domicilio en Mz B Casa 11 2º Barrio San Antonio, San Martín, Provincia de Mendoza. ADMINISTRADOR SUPLENTE: ARAYA EDUARDO RAÚL, D.N.I. N° 21.374.511, C.U.I.L. N° 20-21374511-6, nacido el 03 de marzo de 1970, de 55 años de edad, de nacionalidad argentina, divorciado, de profesión Técnico Electricista, con domicilio real en Calle Paraguay 135, La Colonia, Junín, Provincia de Mendoza. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado, de manera indistinta si hubiere más de uno. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_8957313 Importe: \$ 10530
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

DI PRIMA SOCIEDAD ANONIMA: De acuerdo a lo prescripto en el artículo 10, apartado a) de la Ley 19.550 comuníquese la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: DI PRIMA GUIDO NICOLAS, argentino, soltero, comerciante, Documento Nacional de Identidad número 37.626.703, de 31 años de edad cuit N° 20-37626703-3 con domicilio en Barrio Güemes Manzana H Casa 1, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza y DI PRIMA, ROBERTO ROSARIO RAMÓN, argentino, divorciado, comerciante, Documento Nacional de Identidad número N° 12.420.829, de 68 años de edad CUIT 20- 12420829-8, con domicilio en Calle Roca 1114, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 08 de Mayo de 2025. 3º) Denominación: DI PRIMA SOCIEDAD ANÓNIMA. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Calle Roca 1114, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: Agropecuaria; Vitivinícola; Informática; Gastronómica; Turismo y hotelería; Industrial; Constructora; Transporte; Financieras; Fiduciaria; Mandataria; Comercial; Petrolera, Forestal; Minera. 6º) Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y Comerciantes. 7º) Monto del capital social: El Capital Social es de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), representado por treinta mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8º) Órgano de administración: PRESIDENTE el señor DI PRIMA GUIDO NICOLAS y DIRECTOR SUPLENTE el señor DI PRIMA ROBERTO ROSARIO RAMÓN, los cuales ejercerán sus funciones por tres ejercicios. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, otorgándose a los socios el derecho de contralor. 10º) Organización de la representación legal: a cargo del Presidente del Directorio, o del director que lo reemplace. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8956687 Importe: \$ 5130
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

ARGENMAT S.A.S CONSTITUCIÓN: por instrumento privado, el día 12/05/2025. SOCIO:LEONARDO ANDRES LANTERO, DNI 25.484.827 con domicilio en calle Pedro Molina 363, Capital, Mendoza.- DENOMINACIÓN: ARGENMAT S.A.S – SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. 3.- SEDE

SOCIAL: jurisdicción en la Provincia de Mendoza, en calle Pedro Molina 363, Capital, Mendoza 4. OBJETO: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, exploración, explotación, investigación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Contratos de Seguro y Reaseguro (d) Industrias manufactureras de todo tipo; (e) Culturales y educativas; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Inversoras, financieras y fideicomisos, (j) Petroleras, químicas, gasíferas, forestales, mineras, hidrocarburos y energéticas en todas sus formas; (k) Salud, (l) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZOS: noventa y nueve (99) años. 6. CAPITAL: pesos ochocientos mil (\$800.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), v/n c/u y con derecho a un voto por acción. 7.- ADMINISTRADORES: titular: Lantero Andres Leonardo; suplente: Guillermo Alejandro Jesus Ulloa, DNI 23.067.319, con domicilio en calle General Paz n°151, Capital Mendoza 8.- Prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31/12.

Boleto N°: ATM_8959753 Importe: \$ 5670
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

THOUTON S.A.S.- Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado, conforme siguientes previsiones: 1º) SOCIO: Sr. GOLDMAN JOAQUIN HERNAN, de nacionalidad argentino, con documento Nacional de Identidad número 41.728.219, con número de CUIL 20-41728219-9, nacido el 03/02/1999, de 26 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio Chile 2834, ciudad, Mendoza.- 2º) DENOMINACIÓN: "THOUTON S.A.S."- 3º) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: Por instrumento privado fecha 19 de mayo de 2025.- 4º) DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Chile 2834, ciudad, Mendoza.- 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. - 6º) PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. - 7º) CAPITAL SOCIAL: PESOS UN MILLON (\$1.000.000) representado por mil (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000.-) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: a)

GOLDMAN JOAQUIN HERNAN, suscribe el 100% del capital social representado por mil (1.000) acciones de Pesos Mil (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS UN MILLON (\$1.000.000) - 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo de una Gerencia unipersonal compuesto por un Gerente Titular y un Gerente Suplente quienes durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. Gerente Titular: GOLDMAN JOAQUIN HERNAN, DNI 41.728.219 y Gerente suplente: GOLDMAN JORGE FABIAN, DNI 18.496.778, constituyendo los dos domicilios especiales en Chile 2834, Ciudad, Mendoza. 7º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde del mismo. - 8º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de la Gerente titular o gerente que lo remplace en caso de ausencia o impedimento del primero. - 9º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8959447 Importe: \$ 18360
22-23/05/2025 (2 Pub.)

(*)

ESC-AND SECURITY GROUP S.A.S. CONSTITUCIÓN: Contrato constitutivo de fecha 29/04/2025. 1.SOCIO: Paulo Marcelo ANDREONI, con DNI N°22.093.225, CUIT N° 20- 22093225-8, de nacionalidad argentina, nacido el 01/05/1971, de ocupación empleado, estado de familia divorciado, con domicilio en Mirlo 3135, B González Galiño M-A C-27, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza, dirección electrónica seguridadpma@hotmail.com.- DENOMINACIÓN: ESC-AND SECURITY GROUP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ("ESC-AND SECURITY GROUP S.A.S.") 3.- Establece SEDE SOCIAL en Mirlo 3135, Barrio González Galiño M-A C-27, Luzuriaga, Maipú.4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) VIGILANCIA PRIVADA; 2) SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO; 3) SERVICIOS EMPRESARIALES; 4) ALIMENTACIÓN; 5) AGROPECUARIA, AVÍCOLA, GANADERA, PESQUERA, TAMBERA Y VITIVINÍCOLA; 6) VITIVINÍCOLA; 7) EXPLOTACIÓN DE CANCHAS, EVENTOS DEPORTIVOS Y AFINES; 8) CONSTRUCCIÓN, VENTA Y LOCACIÓN; 9) ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN; 10) COMUNICACIONES, ESPECTÁCULOS, EDITORIALES Y GRÁFICAS EN CUALQUIER SOPORTE; 11) CULTURALES Y EDUCATIVAS; 12) DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y SOFTWARE; 13) GASTRONÓMICAS, HOTELERAS Y TURÍSTICAS; 14) INVERSIONAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS; 15) PETROLERAS, GASÍFERAS, FORESTALES, MINERAS Y ENERGÉTICAS EN TODAS SUS FORMAS; 16) TRANSPORTE PRIVADO; y 17) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- DURACIÓN: 99 años. 6.- Capital de \$1.000.000, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Paulo Marcelo ANDREONI DNI 22.093.225, CUIT 20-22093225-8 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Ángel Santiago Escudero DNI 11.800.324, CUIT 20-22093225-8 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8959474 Importe: \$ 6210
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

LUNISEN S.A.S. De conformidad con al art. 37 de la ley 27.349, comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socia: Rosa Irene GUTIERREZ, argentina, DNI 13.177.347, CUIT 27-13177347-7, nacida el 2 de mayo de 1.957,

comerciante, casada en primeras nupcias con Jorge Alberto POROYAN y domiciliada en calle Matheu número 518, Barrio Las Carretas, Manzana E, Casa 8, del Distrito Chacras de Coria, del Departamento Luján de Cuyo, de esta Provincia de Mendoza; 2) Denominación: LUNISEN S.A.S. 3) Fecha del acto constitutivo: 20 de mayo de 2025, instrumento privado con firmas certificadas por la notario María Paula Merino Fernández, titular del Registro N° 85 de Capital, Mendoza. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle Matheu número 518, Barrio Las Carretas, Manzana E, Casa 8, del Distrito Chacras de Coria, del Departamento Luján de Cuyo, de esta Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del capital: PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 2.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas, 8) Órgano de Administración: Administradora titular: Rosa Irene GUTIERREZ, argentino, DNI 13.177.347, CUIT 27-13177347-7. Administrador suplente: Jorge Alberto POROYAN, DNI 11.486.015, CUIT 20-11486015-9, nacido el 20 de abril de 1.954, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosa Irene GUTIERREZ, domiciliado en calle Matheu número 518, Barrio Las Carretas, Manzana E, Casa 8, del Distrito Chacras de Coria, del Departamento Luján de Cuyo, de esta Provincia de Mendoza. Ambos ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado y fijan domicilios especiales al efecto en la sede social 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura. 10) Organización de la representación legal y el uso de firma social estará a cargo de la Administradora Titular o del suplente que lo reemplace. 11) Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8959534 Importe: \$ 8100
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

MANANTIALES DEL CHALLAO SAS 1) Constitución: Instrumento Privado del día 19/05/2025. 2) Socio: GODOY, RAÚL HEBER, fecha de nacimiento 17/10/1957, estado civil viudo, nacionalidad argentino, ocupación comerciante, domicilio B° Corredor del Oeste Mzna. 17 Casa 8, Capital, Mendoza, domicilio electrónico eduardo@estudiomiro.com.ar, DNI 13.085.672, CUIT 20-13085672-2. 2) Denominación Social: MANANTIALES DEL CHALLAO SAS. 3) Domicilio Social: Vicente Gil N° 311, Ciudad, Capital, provincia de Mendoza. 4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A- agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; B- comunicaciones, espectáculos, editoriales, y gráficas en cualquier soporte; C- industrias manufactureras de todo tipo; D- culturales y educativas; E- desarrollo de tecnología, investigación e innovación y software; F- comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; G- inmobiliarias y constructoras; H- inversoras, financieras y fideicomisos; I- petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; J- salud; K- transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realiza cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enunciadas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5)

Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6) Capital Social: El Capital Social es de Pesos Un Millón Doscientos mil (\$ 1.200.000), representado por Cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos Doce Mil (\$ 12.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. El socio Raúl Heber Godoy, suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 100 (CIEN) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7) Administradores: Administrador Titular Raúl Heber Godoy DNI 13.085.672 y Administradora suplente: Silvia Carrizo, DNI 16.588.738, CUIT 27-16588738-2, de nacionalidad argentina, nacida el 07/03/1963, de profesión Comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Bº Corredor del Oeste Mzna. 17 Casa 7, Capital, Mendoza, domicilio electrónico eduardo@estudiomiro.com.ar. 8) Prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8960759 Importe: \$ 7830
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

M & F ELECTRIFICACIONES S.A.S. 1- Contrato de fecha:07/05/2025 2) accionista: FARIAS MAYRA ALEJANDRA, DNI 35.553.535, CUIT 27-35553535-0, fecha de nacimiento 21/06/1990,34 años, soltera, empleada, domicilio M-ZD, C-13, s/n, Barrio Mombrum Ocampo, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, argentina,estudiobruno1@live.com 3) denominación: M & F ELECTRIFICACIONES S.A.S. 4) domicilio social, legal y fiscal: Barrio Jarillal, M-G, C-3, N° 3290, Barrio El Jarillal, Casa 3, Las Heras, Mendoza, 5) duración: 99 años. 6) objeto: a) servicios generales de mantenimiento y construcción b) metalurgia c) comerciales d) industriales e) representaciones comerciales y mandatos f) servicios de consultoría y asistencia técnica empresarial: g) licitaciones h) financieras i) fideicomiso, leasing, anticresis, warrants.- 7) El Capital Social es de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000) representado por OCHO MIL (8000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción. FARIAS MAYRA ALEJANDRA, SUCRIBE EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL, es decir, OCHO MIL (8.000) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE PESOS MIL (\$1000,00) CADA UNA Y UN VOTO POR ACCIÓN. La única socia integra en dinero efectivo correspondiente al 25% del capital, es decir la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público 9) órgano de administración a cargo de un administrador titular, quien tiene a su cargo la representación de la sociedad y durará en el cargo por plazo indeterminado. Director titular: MAYRA ALEJANDRA FARIAS, y Director Suplente ANA MAGALI BRUNO, DNI 29939253, CUIT: 27-29939253-3, fecha de nacimiento:13/02/1983, 42 años, casada, contador público, domicilio calle Videla Aranda 1145,Cruz de Piedra Maipú, Mendoza, estudiobruno1@live.com 10) Órgano de fiscalización: prescinde.

Boleto N°: ATM_8960761 Importe: \$ 4590
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

APEXCORE S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 20/05/25. 1.- Socios: Daniel Horacio TAPIA HERRERA, argentino, DNI 27.017.681, CUIT 20-27017681-0, nacido el día 16/12/1978, comerciante, casado y domiciliado en Coni 1731 Godoy Cruz, Mendoza, y Rodrigo Sebastián SPALENZA, argentino, DNI 29.681.811, CUIT 23-29681811-9, nacido el 05/01/1983, soltero, técnico industrial, con domicilio en Colon 3.691, Las Heras, Mendoza. 2.- Denominación APEXCORE S.A.S. 3.- Sede social: Joaquín V. González 855, Godoy Cruz, Mendoza.4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras,

tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: pesos setecientos mil (\$700.000), representado por 7.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas en dinero efectivo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular, Rodrigo Sebastian SPALENZA, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Daniel Horacio TAPIA HERRERA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 30 de abril de cada año.

Boleto N°: ATM_8961809 Importe: \$ 4860
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

NEXTCOM SAS. CONSTITUCIÓN, a través de Instrumento Constitutivo, a DIECISEIS días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTICINCO: 1-Socios: Sres. LUIS SERGIO TELLO, 50 años, argentino, DNI 23.840.517, CUIT 20-23840517-4, nacido el 13 de noviembre de 1974, divorciado, Comerciante, domiciliado en calle Luis Vernet 1159, Cnel Dorrego, Guaymallén, Mendoza y IGNACIO RAMIRO TELLO, 22 años, argentino, DNI 44.905.307, CUIT 23-44905307-9, nacido el 17 de febrero de 2003, soltero, Comerciante, domiciliado en calle Necochea 1255, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza; 2- RAZÓN SOCIAL: NEXTCOM SAS. 3- DOMICILIO: Luis Vernet 1159, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza; 4- OBJETO: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas, b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte, c) Industrias manufactureras, d) Culturales y educativas, e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas, g) Inmobiliarias y constructoras, h) Inversoras, financieras y fideicomisos, i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, j) Salud, k) Transporte 5- DURACION: 99 años, contados a partir de la fecha de su Constitución. 6- CAPITAL: \$ 1.000.000. El socio Luis Sergio Tello aporta \$ 500.000, suscribiendo un total de 500.000 acciones escriturales, de valor nominal 1 pesos y 1 voto por acción y el socio Ignacio Ramiro Tello aporta \$ 500.000, suscribiendo un total de 500.000 acciones escriturales, de valor nominal 1 pesos y 1 voto por acción. Se integra en este momento el 25% del capital en efectivo, que será acreditado mediante los comprobantes de pago de gastos constitutivos. 7- ADMINISTRACIÓN: La administración y representación está a cargo de un directorio compuesto de una o más personas humanas. REPRESENTACIÓN: designar, por tiempo indeterminado, como Administrador Titular LUIS SERGIO TELLO, DNI 23.840.517, y como Administrador Suplente IGNACIO RAMIRO TELLO, DNI 44.905.307, constituyen domicilio especial en la sede social. 8- FISCALIZACION: Prescinde de sindicatura. 9- CIERRE EJERCICIO: 30 de JUNIO de cada año.

Boleto N°: ATM_8961890 Importe: \$ 5130
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

LAUSEN COMPANY AGRICOLA SAS. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 20/05/2025. 1. Socios Nombre Miguel Angel Gallardo, Fecha de nacimiento 07/09/1974, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Contador, Calle pescadores, Número 1196, Número de documento 23942995, CUIL 20-23942995-6 Nombre Ivan Liu, Fecha de nacimiento 27/02/1994, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle acoyte, Número 747, Número de documento 37993589, CUIL 20-37993589-4 Nombre Yoan Daniel Liu, Fecha de nacimiento 13/05/1995, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle acoyte, Número 747, Número de documento 39207148, CUIL 20-39207148-3.- 2. Denominación LAUSEN COMPANY AGRICOLA SAS. 3.-Sede social 9 de Julio 652 piso 3 oficina 23, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras,

tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000), representado por seiscientos cincuenta mil (650.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Miguel Angel Gallardo, suscribe la cantidad de uno mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Ivan Liu, suscribe la cantidad de trescientos veinticuatro mil quinientos (324.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Yoan Daniel Liu, suscribe la cantidad de trescientos veinticuatro mil quinientos (324.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25.00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Miguel Angel Gallardo, Número de documento 23942995, Ivan Liu, Número de documento 37993589, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Yoan Daniel Liu, Número de documento 39207148 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 8100

22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

ELASKAR DEMOLICIONES Y SERVICIOS SAS Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 21/05/2025. 1. Socios Nombre Leonardo Julio Elaskar, Fecha de nacimiento 12/05/1987, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Antonio Tomba , Número 35, Piso 4, Dpto Nro B, Número de documento 33052783, CUIL 20-33052783-9.- 2. Denominación ELASKAR DEMOLICIONES Y SERVICIOS SAS.. 3.-Sede social Julio A Roca 642, 5ta Sección. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000), representado por seiscientos cincuenta mil (650.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Leonardo Julio Elaskar, suscribe la cantidad de seiscientos cincuenta mil (650.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veintiuno por ciento (26.15%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Leonardo Julio Elaskar, Número de documento 33052783, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Osvaldo Ruben Elaskar, Número de documento 08324437 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 5940

22/05/2025 (1 Pub.)

CONSTRUCCIONES CIVILES E INDUSTRIALES CRUZ DEL NORTE DE JOSE ZANGHI Y GUSTAVO

VOLPE SAS Instrumento Constitutivo de “Cruz del Norte SAS”.- En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, el día 30/04/2025 comparecen los señores JOSÉ CARMELO ZANGHI DOCUMENTO UNICO N° 16.752.188 CUIT N° 20-16752188-7, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de abril de 1964, profesión: Maestro Mayor de Obra estado civil: Casado, con domicilio en la calle César B Palacio 1373- Las Heras, y el señor GUSTAVO ANÍBAL VOLPE DOCUMENTO UNICO N° 16.861.814 CUIT N° 20-16861814-0 de nacionalidad argentina, nacido el 28 de marzo de 1964, profesión: Maestro Mayor de Obra estado civil: Divorciado, con domicilio en calle Martín Güemes 2771- Las Heras, con sede social en calle César B Palacio 1373- Las Heras, en la jurisdicción de Mendoza. Quienes deciden constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional N 27.349 y modificatorias ley de SAS y por las siguientes: I. ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “Construcciones Civiles e Industriales Cruz del Norte de José Zanghi y Gustavo Volpe SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Las Heras calle César B. Palacios n° 1373, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de servicios relacionados con las Construcciones Civiles e Industriales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de \$ 593.664,00, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste

podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las disposiciones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto-convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTÍCULO OCTAVO: Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto-convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO UNDÉCIMO: Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de Mendoza. II.DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle Cesar B. Palacios n° 1373, de la Ciudad de Las Heras Mendoza 2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: José Carmelo Zanghi, suscribe la cantidad de 296.832 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Gustavo Aníbal Volpe, suscribe la cantidad de 296.832 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a

un voto por acción. El capital social se integra el cien por ciento (100%) en especie (bienes de uso) al momento de constitución de la sociedad. 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador/es titular/es a: José Carmelo Zanghi, DOCUMENTO UNICO N° 16.752.188 CUIT N° 20-16752188-7 de nacionalidad argentina, nacido el 06/04/1964, con domicilio real en la calle Cesar B. Palacios n° 1373, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: Gustavo Aníbal Volpe, DOCUMENTO UNICO N° 16.861.814 CUIT N° 20-16861814-0 de nacionalidad argentina, nacido el 28 de marzo de 1964 con domicilio real en la calle Martín Güemes 2771- Las Heras, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. 4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: José Carmelo Zanghi, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. 5. PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor de Gustavo Aníbal Volpe, DOCUMENTO UNICO N° 16.881.814, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), y Administración Tributaria Mendoza y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Los comparecientes y socios aceptan este instrumento en todas sus partes por estar redactado de acuerdo a lo convenido.

Boleto N°: ATM_8958917 Importe: \$ 70200
21-22/05/2025 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

En la provincia de Mendoza, departamento de Las Heras, El Borbollon, se convoca a los usuarios miembros de la **ASOCIACIÓN CONSORCIO AGUA POTABLE DEL BORBOLLÓN** a Asamblea General el día 31 de mayo de 2025 a las 18hs. con motivo de elección de nueva Comisión Directiva de la misma. Lugar, fecha y hora: Centro de Día JUCUM (frente a Escuela Recuero), 31 de mayo de 2025 a las 18hs.

Boleto N°: ATM_8953521 Importe: \$ 1080
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Unión Vecinal Kilómetro Ocho**, convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 08 de Junio del 2025, en la sede de la entidad, ubicada en Benjamín Argumedo y Silvano Rodríguez, a las 10:00 hs., para tratar los siguientes temas: 1)- Designación de dos socios para que firmen con presidente y secretario el acta de Asamblea; 2)- Lectura y aprobación del Balance finalizado al 31/12/2024. 3)- Renovación total de la comisión Directiva. 4)- Informe general de la situación de la entidad a la fecha. La Comisión Directiva.- NOTA: La Asamblea comenzará una hora después de la estipulada en la Convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. SR. ASOCIADO: Concurra y participe de la Asamblea. La Unión Vecinal es de todos los asociados.

Boleto N°: ATM_8950201 Importe: \$ 4860

22-23/05/2025 (2 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la Institución “**Sagrada Misión de la Cruz Blanca**”, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Junio de 2.025, a las 09 hs. a celebrarse en el domicilio de Calle “O” (Poste de Hierro), Gral. Alvear (Mza), para tratar el siguiente orden del día 1) Designación de dos Asociados para que juntamente con el Presidente y Secretaria refrenden el acta de asamblea; 2) Responsabilidad por el llamado fuera de término; 3) Aprobación de todo lo actuado a la fecha por la Comisión Directiva; 4) Aprobación de la Memoria y Balance General, cuadro de Ingresos y Egresos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Número 32; cerrado el 31 de Diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM_8951470 Importe: \$ 2160

22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Se convoca a los Sres. **Asociados de “María L” Asociación Mutual de Personas Vinculadas al Transporte Público (AMPEVITP)** a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 27 de Junio del 2025 a las 10 horas en el domicilio de Chile 776, Edificio Incayal, Piso 6, Unidad 27, Capital, Mendoza, para considerar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2. Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario General, Cuenta de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, Notas y Anexos complementarios y el Informe de la Junta de Fiscalización, correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2024. Informe de Auditoría emitido por Auditor Independiente por el Ejercicio cerrado al día 31.12.2024. 3. Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2024. 4. Causas de la convocatoria fuera de término.

Boleto N°: ATM_8952684 Importe: \$ 5400

22-26/05/2025 (2 Pub.)

(*)

ASOCIACION MUTUAL NOVARA. Matrícula n 594 INAES Mza. De acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto Social convoca a Asamblea Ordinaria n° DOS (02) que se llevará a cabo el día diecinueve (19) de junio de 2025 a las 13.30 Hs. en su local de Avenida España 1340-1342 piso 3 of 2 de la Ciudad de Mendoza a fin de considerar el siguiente Orden del Día: Primero: Designación de dos asociados para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. Segundo: Consideración y aprobación de Memoria, Balance, Cuadros de Estados y Recursos, Inventario, Informes del Contador y Junta Fiscalizadora, correspondiente a los ejercicios nro. Dos (02) cerrado al 31-12-2024. Tercero: consideración y aprobación de incruento de cuota social. Cuarto: consideración y aprobación de convenios suscritos. Quinto: por renuncia elección de fiscalizador titular 1 y fiscalizador titular 2.

Boleto N°: ATM_8957443 Importe: \$ 2430

22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA EI “**Club Sportivo Defensores Las Paredes**”, asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 28 de mayo de 2025, a las 20:30 hs, en primera convocatoria y las 21:00 hs, en segunda convocatoria, en la sede social cita en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 6101 del Departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.- 2. Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de

Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico Cerrado el 30 de Noviembre de 2024.- 4. Elección de los miembros Tribunales y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8959523 Importe: \$ 3240
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

“Consejo de la Tercera Edad del Departamento de Maipú”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Junio de 2025, a las 08:00 hs, en primera convocatoria y a las 09:00, en segunda convocatoria, en el local de calle Mercedes Tomasa de San Martín 1050, Ciudad, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/07/2022, 31/07/2023 y 31/07/2024. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8960784 Importe: \$ 3240
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CLUB ATLETICO LA AMISTAD, Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Junio de 2025 a las 19.00 hs., en primera convocatoria y a las 20.00 hs., en segunda convocatoria, sita en Carril Sud Alto Verde s/n Ing. Giagnoni, Junín, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría, correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2024 4- Elección de los miembros Titulares y Suplente de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8960802 Importe: \$ 2970
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

La **UNION VECINAL SOLARES DE TABANERA**, Legajo 9271, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 07 de JUNIO de 2025, a las 17:00 hs en primera convocatoria y 18:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Tabanera 8345, Manzana G, Lote 4, Distrito Colonia Segovia, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Aprobación del Inventario de Activo y Pasivo, realizado de acuerdo a la Resolución N.º 5600/2024 emitida por la D.P.J, autorizado bajo Exp.03418294-2021. 4) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8962716 Importe: \$ 2430

22/05/2025 (1 Pub.)

MAGNA INVERSORA S.A. – CONVOCATORIA. Convocase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 16 de junio de 2025 a las 13:00 horas en primera convocatoria, en caso de fracasar se realizará en segunda convocatoria el mismo día a las 14:00 horas, en la sede social sita en Avenida España N° 1340, Piso 11, Oficina 12, Ciudad de Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2) Ratificación de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28/01/2009. 3) Ratificación de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 11/03/2013 y 04/04/2017, ambas sobre Designación de Autoridades. 4) Modificación de los Artículos Quinto, Séptimo, Décimo Tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Octavo del Estatuto Social. 5) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por un periodo de tres (3) ejercicios. 6) Consideración de la Prescendencia de Sindicatura. 7) Autorizaciones.

Boleto N°: ATM_8957278 Importe: \$ 13500
21-22-23-26-27/05/2025 (5 Pub.)

MAGNA INVERSORA S.A. – CONVOCATORIA. Convocase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 17 de junio de 2025 a las 13:00 horas en primera convocatoria, en caso de fracasar se realizará en segunda convocatoria el mismo día a las 14:00 horas, en la sede social sita en la Avenida España N° 1340, Piso 11, Oficina 12, Ciudad de Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2) Razones de la convocatoria fuera de término. 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas, Cuadros y Anexos e Informes del Síndico y del Auditor correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. 4) Consideración de los Resultados de los Ejercicios Económicos cerrados el 30 de Junio de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. 5) Consideración del destino de los Resultados no asignados al 30 de Junio de 2023. 6) Reducción del capital Social (Art. 206 LSC). 7) Consideración de la gestión de los Directores por su actuación durante los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. Su remuneración. 8) Consideración de la gestión de los Síndicos por su actuación durante los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. 9) Autorizaciones

Boleto N°: ATM_8957300 Importe: \$ 21600
21-22-23-26-27/05/2025 (5 Pub.)

OBRAS SANITARIAS MENDOZA S.A. (En Liquidación) CONVOCATORIA: Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día lunes 9 de junio de 2025 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en ambos casos en la sede social sita en la calle Sarmiento N° 38, Piso 1, Departamento 1, de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: "1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de la Memoria y Estados Contables de liquidación al 31 de diciembre de 2024. Consideración del Proyecto Final de Distribución; 3) Consideración de la gestión de los Sres. Liquidadores por su desempeño durante el ejercicio finalizado el 31/12/24; 4) Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Liquidadores por sus tareas durante el ejercicio finalizado el 31/12/24. 5) Consideración de la gestión de los Sres. Miembros de la Comisión Fiscalizadora por su desempeño durante el ejercicio finalizado el 31/12/24; 6) Consideración de los honorarios correspondientes a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por sus tareas durante el ejercicio finalizado el 31/12/24; 7) Cancelación registral. Conservación de libros y documentos sociales; 8) Designación de las personas autorizadas para realizar los trámites administrativos ante los organismos competentes que se deriven de las decisiones de esta Asamblea. NOTA: Para concurrir a la asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del Art. 238 de la Ley General de Sociedades n° 19.550, en el siguiente domicilio: Sarmiento 38, Piso 1, Departamento 1, Ciudad de Mendoza de lunes a viernes de 9 a 16 hs. La Comisión Liquidadora.

Boleto N°: ATM_8957495 Importe: \$ 22950
21-22-23-26-27/05/2025 (5 Pub.)

JMG SA, de acuerdo a lo dispuesto por el art 237 Ley 19950, comunica que con fecha 13 de mayo de 2025, mediante Acta de Directorio, resolvió: convocar a Asamblea Extraordinaria para el día 13 de junio de 2025 a las 09.00hs, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de un accionista para firmar el Acta de la Asamblea.- 2) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 inc 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 2024.- 3) Consideración de los resultados del ejercicio.- 4) Aprobación de Balance. 5) Renovación del Directorio por los próximos tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8950450 Importe: \$ 9450
20-21-22-23-26/05/2025 (5 Pub.)

DRAGONBACK ESTATE S.A. Comuníquese a los accionistas de DRAGONBACK ESTATE S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 15 de Mayo de 2025, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Junio de 2025, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el Emprendimiento Inmobiliario Dragonback Estate, sito en Servidumbre de Tránsito s/n, entre Ruta Provincial 86 y Ruta Nacional 7, Distrito de Agrelo, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, dentro de la jurisdicción de la sede social, de conformidad con lo autorizado por el artículo 233 de la Ley General de Sociedades, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Tratamiento de los documentos contables previstos en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades, del ejercicio económico regular del período comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Memoria. Exposición de los auditores y miembros de la administración de Dragonback Estate S.A.; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Consideración de la Gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 4) Control presupuestario ejecutado por el período 1 de mayo de 2024 y finalizado el 30 de abril de 2025. Exposición; 5) Presentación del presupuesto correspondiente al período agrícola comprendido entre el 1 de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026; 6) Designación de nuevas autoridades del Directorio por vencimiento del mandato de las actuales. Determinación del número de miembros del Directorio y personas para ocupar los cargos; 7) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la presente Asamblea ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza; 8) Designación de dos accionistas a fin de suscribir el acta de Asamblea. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_8956857 Importe: \$ 35100
20-21-22-23-26/05/2025 (5 Pub.)

WHT S.A. “Convocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 05 de junio de 2025 a las 14,00 horas, en primera convocatoria y a las 15,00 hs. en segunda convocatoria, en Ruta Provincial 15 km 32, Agrelo, Departamento Lujan de Cuyo, Mendoza o eventualmente y para el caso que algunas situaciones impidan la presencia de accionistas o alguno de estos opten por participar en los términos del artículo 15° del Estatuto Social (a distancia) se efectuará a través de la plataforma corporativa “Google meet” en la misma fecha y horario, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1°) Designación de las personas que firmaran el Acta. - 2°) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.- 3°) Consideración de los resultados del Ejercicio 2024 y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por

la ley que autoriza el ajuste por inflación. - 4°) Consideración de la gestión de los Directores y del Síndico Titular que actuaron durante el ejercicio 2024 y hasta la celebración de la Asamblea.- 5°) Consideración de los honorarios de los Directores y del Síndico por las funciones desempeñadas en el ejercicio 2024.- 6°) Elección del Síndico Titular para el ejercicio 2025 a propuesta de las Acciones ordinarias Clase "A". - 7°) Elección del Síndico Suplente para el ejercicio 2025 a propuesta de las Acciones ordinarias Clase "B". - La presente convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas será publicada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Ante la eventualidad de efectuar la Asamblea mediante videoconferencia se informa a continuación el correo electrónico habilitado para que los accionistas comuniquen su asistencia antes del 30 de mayo de 2025 a las 20:00 horas, y ante cualquier duda o consulta previa a la Asamblea, que los accionistas y demás participantes puedan tener: jht@wht.com.ar. Por último, los accionistas recibirán las instrucciones a fin de poder participar de la misma mediante el sistema descripto."

Boleto N°: ATM_8951360 Importe: \$ 28350
19-20-21-22-23/05/2025 (5 Pub.)

OFTALMOS S.A. El Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 237 de la ley 19.550, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria/ Extraordinaria que se celebrará el día 04 de Junio de 2.025 a las 19:00 horas (1° Convocatoria) y para el mismo día a las 20:00 horas (2° Convocatoria), en la sede social sita en calle Godoy Cruz 585 de la Ciudad de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para que firmen el Acta. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024 3) Aprobación de la gestión del Directorio durante el período 2022-2023, 2023-2024. 4) Estado de situación de Oftalmos, deudas ATM – Juicios – Ingresos. 5) Modificación y Adecuación del estatuto social al régimen legal actual.

Boleto N°: ATM_8945616 Importe: \$ 13500
12-14-16-19-22/05/2025 (5 Pub.)

LA VACHERIE COUNTRY GOLF S.A. (s.f.l.). Convócase a los señores accionistas de La Vacherie Country Golf S.A. (S.F.L.) a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 05.06.2025, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en su sede social, sita en calle Azcuénaga 2002, distrito Lunlunta, departamento Maipú, provincia de Mendoza, a fin de tratarse el orden del día que seguidamente se expresa: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el presidente del Directorio; 2) Lectura y consideración de los estados contables e informe de la Comisión de Control de Gestión, correspondientes al período comprendido entre el 01.01.2024 y el 31.12.2024; 3) Presentación de informe por parte de la Comisión de Control de Gestión, y su opinión fundada del Presupuesto General Anual preparado por ese cuerpo, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI, Cláusula CUADRAGÉSIMA PRIMERA Punto b del Reglamento Interno, inserto del Estatuto Social; 4) Evaluación del Directorio y aprobación de su gestión por el período comprendido entre el día 01.07.2024 y el 31.05.2025; 5) Designación de los nuevos miembros que integrarán la Comisión de Control de Gestión, de acuerdo a lo establecido en la cláusula CUADRAGÉSIMA del Reglamento interno, inserto en el Estatuto de la sociedad 6) Modificación de la CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA, capítulo IV del Reglamento Interno de LVCG, cuyas disposiciones constan a continuación del acta constitutiva -estatuto social de LVCG emergente de la escritura n° 141, fechada 14/12/1999, autorizada por el notario David Eduardo Guiñazú, titular del Registro N° 142 de Mendoza Capital, el que quedará redactado de la siguiente manera: Cuotas Ordinarias: son las contribuciones mensuales de pago anticipado que deberán abonar los socios activos para el mantenimiento de todas las instalaciones y la prestación de los servicios enumerados y/o necesarios y solventar los demás gastos que en interés común incurra LA SOCIEDAD. El Directorio fijara el monto de las cuotas ordinarias y determinará el momento del inicio de su pago respecto de cada uno de los sectores y/o etapas en que se divida el desarrollo de EL COMPLEJO y de conformidad a los servicios que se presten. Asimismo queda facultado para ajustar las cuotas determinadas con el fin de compensar

posibles déficit o los mayores costos en que se incurran. Todas las acciones clase "A", sin importar en poder de quién se encuentren, abonarán en concepto de cuota ordinaria el 100% de su valor. 7) Designación de las personas facultadas para tramitar la conformidad administrativa e inscripción de la resolución asamblearia ante la autoridad competente. Se hace presente que los señores accionistas de la sociedad deberán comunicar fehacientemente su asistencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la mencionada Asamblea, es decir, hasta el día 02.06.2025 inclusive. Dicha comunicación deberá dirigirse de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 horas en la sede social de la sociedad. Además, se ruega a los señores representantes legales y/o apoderados de los accionistas que concurran a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente, con una hora de antelación al inicio de la reunión, a los efectos de su debida acreditación. La documentación a la que se refiere el Punto 2 del orden del día, se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social.

Boleto N°: ATM_8950465 Importe: \$ 47250
16-19-20-21-22/05/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACION, EX-2025-03607534-GDEMZA-DGIRR, SANCHEZ WILLIAM FERMÍN, perforara 230 m en 12", uso agrícola, en sustitución del pozo 06-873, improductivo, en su propiedad sobre calle Palumbo s/n-Anchoris, Tupungato.NC 1425049126316113-00001

Boleto N°: ATM_8955753 Importe: \$ 1080
21-22/05/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*)

El Martillero Walter Fabián Narvárez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 4 de junio de 2.025 a partir de las 11:00 horas 3 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: CORTEZ, RAMON BAJAJ, MOTOCICLETA, ROUSER N 250 2024 A216HMW BASE \$ 15.699.400, OLGUIN, RAUL IVAN CORVEN, MOTOCICLETA, TRIAX 250 2024 A212XVB BASE \$ 7.353.000, CESPEDES, SEBASTIAN OSCAR BAJAJ, MOTOCICLETA, ROUSER 200 2023 A204FHG BASE \$ 3.186.400, en el estado que se encuentra y exhibe del 28 de mayo al 3 de junio de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha es virtual. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y

en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 15 de mayo 2025.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79. WALTER FABIAN NARVAEZ MARTILLERO, PUBLICO NACIONAL MAT 33 F 230 L 79.

Boleto N°: ATM_8952699 Importe: \$ 14310
22/05/2025 (1 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de AGUAS MENDOCINAS Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM) conforme lo ordenado por la Acta de Directorio N° 699 del 30 de Abril de 2025. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 27 DE JUNIO DE 2025 a partir de las 11:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan.

2. EXHIBICION: Lote N° 1,(parte) 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 Avda. Libertador s/n Ciudad de Mendoza "Establecimiento Potabilizador Alto Godoy", Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza, el día 19 de Junio de 2025 en horario de 10 hs. a 12 hs. Lote N° 1 (parte) Lisandro de la Torre y Presidente Iliá Alvear, General Alvear, Mendoza el día 18 de Junio de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs. Lote N° 14 y 15 Mitre 214, Tunuyán, Mendoza el día 18 de junio de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs. Lote N° 16 Calle Boulogne Sur Mer 460, San Martín, Mendoza el día 13 de Junio de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs.

Lote N° 17 y 18 calle Colón y Sarmiento, Rivadavia, Mendoza el día 13 de Junio de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs. Lote N° 19 en calle San Martín 254, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza el día 12 de Junio de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs. Lote N° 20 Planta Potabilizadora Malargue, Tomás Godoy Cruz esq. Las Chacras Barrio Municipal, Malargue, Mendoza el día 11 de Junio de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el primer acto se procede a continuar el acto con tres minutos de diferencia entre oferta, terminado el tiempo la mejor oferta queda como ganadora y se determina el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y AYSAM que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado.

5. APROBACION: El remate del lote quedara sujeto a la aprobación de AYSAM. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobada la subasta por la AYSAM y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico del comprador él mismo posee cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de AYSAM Banco GALICIA Cuenta Corriente N° 2554/0 246/8, CUIT N° 30-71151356-2, CBU 0070246320000002554080. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser AYSAM S.A. exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma seiscientos veinticinco (0.625%) en bienes no registrables y los bienes registrables el dos como veinticinco por ciento (2.25%) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Hermelinda María Manucha y otro. La oferta no cancelada en dicho plazo será dada por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su panel de control, por el Martillero y el órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por AYSAM la Martillera actuante y el comprador en subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina AYSAM y, si el resultado de este fuese también negativo, AYSAM podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.

9. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de AYAM a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

10. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de AYSAM una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 10.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

11. CLAUSULA DE PREFERENCIA: Los empleados de AYSAM podrán inscribirse en la plataforma sin pago de caución, siempre y cuando se encuentren en el listado proporcionado por AYSAM y entregado a la Martillera actuante, quien informará del mismo a la plataforma. Los empleados que participen con este beneficio tendrán que optar por un lote a los efectos de que la plataforma les entregue el usuario y la contraseña. Téngase presente que la plataforma exige una caución por lote y entrega un usuario y contraseña por lote.

12. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

13. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 5521623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE Nº 01: CHATARRA: EXDOMINIO: 346CHG. YAMAHA CRYPTON. MOTOCICLETA. - EXDOMINIO: 637KOM. YAMAHA.T110. MOTOCICLETA. - EXDOMINIO: 166CJC. YAMAHA. CRYPTON. MOTOCICLETA. - EXDOMINIO: 297CHG. YAMAHA. CRYPTON. MOTOCICLETA. - EXDOMINIO: 164CJC. YAMAHA. CRYPTON. MOTOCICLETA. - EXDOMINIO: 893KVY. YAMAHA. T110. MOTOCICLETA. - EXDOMINIO: 381CZW. YAMAHA.CRYPTON. MOTOCICLETA (todas tiene Formulario 04 Baja definitiva). Tapas de bocas de registro de cloacas varias. - BASE \$ 400.000

LOTE Nº 02: INT. TM03. MARCA: BOUNOUS. MODELO: TRB 15KA. AÑO: 1996. TALLER MOVIL. INT. C010. MARCA: AIRMAN. MODELO: PDS175. AÑO: 1996. MOTOCOMPRESOR. BASE \$ 250.000

LOTE Nº 03: DOMINIO: LTM 935. MARCA: PEUGEOT. MODELO: PARTNER PRESENCE 1.4. AÑO: 2012. TIPO: FURGON. MOTOR Nº 10DBSW0013474. CHASIS Nº 8AEGCKFSCDG516414. BASE \$ 1.200.000

LOTE Nº 04: DOMINIO: EPP 090. MARCA: FORD. MODELO: RANGER DC 4X4 XL PLUS 2. 8L D. AÑO: 2004. TIPO: PICK UP. MOTOR Nº C20165825. CHASIS Nº BAFDR13FX5J385235. BASE \$ 1.850.000

LOTE Nº 05: DOMINIO: LTM 938. MARCA: PEUGEOT. MODELO: PARTNER PRESENCE 1.4. AÑO: 2012. TIPO: FURGON. MOTOR Nº 10DBSW0012834. CHASIS Nº 8AEGCKFSCDG514947. BASE \$ 1.200.000

LOTE Nº 06: DOMINIO: AD211VU. MARCA: KIA. MODELO: K2500. AÑO: 2018. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº D4CBJ464093. CHASIS Nº KNCSJX76AJ7249752. BASE \$ 2.900.000

LOTE Nº 07: DOMINIO: AD211VT. MARCA: KIA. MODELO: K2500. AÑO: 2018. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº D4CBJ464086. CHASIS Nº KNC8JX76AJ7249749. BASE \$ 2.900.000

LOTE Nº 08: DOMINIO: LTM 951. MARCA: PEUGEOT. MODELO: PARTNER PRESENCE 1.4. AÑO: 2012. TIPO: FURGON. MOTOR Nº 10DBSW0013559. CHASIS Nº 8AEGCKFSCDG517264. BASE \$ 1.200.000

LOTE Nº 09: DOMINIO: OUL 420. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO: SAVEIRO 1.6L GP. AÑO: 2015. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº CFZN82439. CHASIS Nº 9BWKB45U3FP161471. BASE \$ 1.800.000

LOTE Nº 10: DOMINIO: AA239JO. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO: SAVEIRO 1.6L GP. AÑO: 2016. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº CFZQ01115. CHASIS Nº 9BWKB45U8GP104006. BASE \$ 1.800.000

LOTE Nº 11: DOMINIO: EXP 658. MARCA: FORD. MODELO: RANGER CS 4X2 XL PLUS 2.8L 0. AÑO: 2005. TIPO: PICK UP. MOTOR Nº C36177689. CHASIS Nº 8AFER10FX5J418016. BASE \$ 1.900.000

LOTE Nº 12: DOMINIO: AD211VO. MARCA: KIA. MODELO: K2500. AÑO: 2018. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº D4CBJ463269. CHASIS Nº KNCSJX76AJ7249760. BASE \$ 2.900.000

LOTE Nº 13: DOMINIO: AB494ZK. MARCA: KIA. MODELO: K2500. AÑO: 2017. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº D4CBH207953. CHASIS Nº KNCSJX76AH7156172. BASE \$ 2.900.000

LOTE Nº 14: DOMINIO: AYZ 679. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: L1620/51. AÑO: 1996. TIPO: CAMION. MOTOR Nº 37695550292405. CHASIS Nº 8AC386018SA116231. BASE \$ 4.500.000

LOTE Nº 15: DOMINIO: AB494ZI. MARCA: KIA. MODELO: K2500. AÑO: 2017. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº D4CBH211646. CHASIS Nº KNCSJX76AH7156991. BASE \$ 2.900.000

LOTE Nº 16: DOMINIO: OSV 902. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO: SAVEIRO 1.6L GP. AÑO: 2015. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº CFZ192628. CHASIS Nº 9BWKB45U3FP160949. BASE \$ 1.800.000

LOTE Nº 17: DOMINIO: AD211VH. MARCA: KIA. MODELO: K2500. AÑO: 2018. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº D4CBH383787. CHASIS Nº KNCSJX76AH7221093. BASE \$ 2.900.000

LOTE Nº 18: DOMINIO: CHI 182. MARCA: HONDA. MODELO: CRV-I. AÑO: 1998. TIPO: TODO TERRENO. MOTOR Nº B20B33054119. CHASIS Nº JHLRD1740WC235735. BASE \$ 1.900.000

LOTE N° 19: DOMINIO: AD211VE. MARCA: KIA. MODELO: K2500. AÑO: 2018. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR N° D4CBH384977. CHASIS N° KNCSJX76AH7221104. BASE \$ 2.900.000

LOTE N° 20: INTERNO GE 15. MARCA: BOUNOUS. MODELO: 27DBT. AÑO: 1980. TIPO: GRUPO ELECTROGENO MOVIL. INTERNO GENERICO. MARCA: FIAT 619. AÑO: 1980 (APROX.). TIPO: GENERADOR. BASE \$ 300.000

S/Cargo

21-22-23-26-27-28-29-30/05 02-03/06/2025 (10 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638. Orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA autos N° 6.728 caratulados "CABUS MARCELO GABRIEL c/ MONRROY ROBERTO CARLOS p/ CAMBIARIA, REMATARA VEINTINUEVE DE MAYO DEL 2.025, ONCE HORAS en la parte exterior del subsuelo del edificio de Tribunales, Sector Este ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situación climática desfavorable, en la parte interna de dicho sector, el cual rodea el salón auditorio, San Rafael. Sin base, a viva voz, al mejor postor y estado en que se encuentra. Un televisor PHILIPS 55 pulgadas con control remoto carcasa color gris, número de serie ZA1A212001344, sin constatar funcionamiento. El comprador en subasta deberá abonar "DE CONTADO" en el acto, en efectivo o cheque certificado, el total del precio del bien, el 10 % de comisión del martillero y el 1,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT).- Días de exhibición de Lunes a Viernes de 16,30 a 20,30hs en calle Lisandro de la torre 920, previa consulta al martillero. EXIMASE a la parte actora de realizar el depósito del saldo de precio de compra, en caso de resultar adquirente del bien a subastarse, hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 303.783) para responder capital, intereses y gastos acreditados.- (art. 273 del CPCCT). Informes secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 San Rafael, Mendoza teléfono 2604-581702.-

Boleto N°: ATM_8949994 Importe: \$ 11340

21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

NESTOR EDGARDO BUSETA, enajenador, martillero matrícula 1877 orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, auto N°1021848, caratulado FLORES JULIO RAUL P/ QUIEBRA DEUDOR, Fijar el día 13 de junio de 2025 a las 09:30 hs. para que tenga lugar la subasta en sobre cerrado de los automotores de titularidad del fallido: Lote N° 1: dominio EKM-256, marca: Mercedes Benz, modelo: Sprinter 308 CDI/F 3000, marca motor: Mercedes Benz, año 2004- Base: \$ 7.750.000; Lote N° 2: dominio 850-DPT, marca Motomel, tipo: motocicleta, modelo: C110, marca motor: Motomel, año: 2008, Base: \$ 175.000 y Lote N°3: CTV-924, marca: Renault, modelo: Kangoo RN 1.4, marca motor: Renault, año: 1999, Base: \$ 3.318.000; estado material en que se encuentran conforme constancias del expediente; la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza; se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> ; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 09:30. hs. del día 10 de junio de 2025. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, (3576) a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). Datos: Cuenta bancaria n°9938866336; CBU:0110606650099388663364; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70294565742. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de pesos cien mil (\$100.000) para los Lotes 1 y 3; y de la suma de pesos diez mil (\$10.000) para el Lote N°2, con intervención del Martillero actuante y

en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación. Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la comisión del Martillero y el 4,5% por Impuesto de Sellos y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos que gravan la venta; a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Se hace saber a quienes resulten adquirentes deberán abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhabilitaciones, embargos, etc.). Exhibición: calle Patricias Mendocinas N° 865 de Ciudad de Las Heras, día 28 de mayo de 16 a 18 hs., consultar martillero. Cel: 263-4623633.

C.A.D. N°: 27198 Importe: \$ 44550
20-21-22-23-26/05/2025 (5 Pub.)

SANTOS FRIGERIO, Martillero Público, Mat. 1884, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales de Mendoza, autos CUIJ: 13-06811269-3 ((011903-1021403)), caratulado "PIAI ANTONELLA CAROLINA p/ Quiebra Indirecta Digital", REMATARA el día 19 DE JUNIO DE 2025 (19/06/25) a las 09:30 hs, vehículos de titularidad del fallido: Lote N° 1: DOMINIO: AE790BV, Marca FIAT, Modelo Cronos Drive 1.3 M.T, Año 2021. Deudas y Gravámenes: ATM: \$527.939,99 (30/04/25). PRENDA por \$1.437.936,05- (28/04/2021) a favor de FCA SA de Ahorro para fines determinados. BASE: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000-). Lote N° 2: DOMINIO: AC343YE, Marca: FIAT - PICK-UP CABINA DOBLE, Modelo: STRADA ADVENTURE 1.6 Año 2018, Deudas y Gravámenes: ATM: \$739.593,01 (30/04/25); PRENDA por \$347.255,16- (30/01/2018) a favor de Fiat Auto SA de Ahorro para fines determinados. BASE: PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000-). En el estado material en que se encuentran conforme constancias del expediente; la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 09:30. hs. DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2025. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos: Cuenta bancaria n°9937871913 ; CBU:0110606650099378719132 ; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70278492468). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) por cada uno de los lotes con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación del lote (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la comisión del Martillero y el 4,5% por Impuesto de Sellos; y depositar el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Se dispone que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (art.46 y 268 ap.I del CPCCT). Serán a cuenta y cargo del comprador, los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhabilitaciones, embargos, etc.). Informe de Estado de Dominio emitido por la DNRPA, verificación del estado de conservación del vehículo e informes agregados al Expediente. Exhibición: calle Manuel A Sáez 2150, Las Heras, Mendoza, el día 03/06/2025 de 10:00 a 12 hrs. Informes: Juzgado o Martillero: Zabalza 30, Dpto. "A", Ciudad, Mendoza. Email:

frigerio@hotmail.com, Cel. 0261-5388575.

S/Cargo

16-20-22-26-28/05/2025 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, SUBASTA por cuenta y orden de la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE. 100% INMUEBLE Ubicado con frente a calle Cander esquina El Piquilín s/n, Distrito LA LLAVE, Departamento SAN RAFAEL, Provincia Mendoza. Conforme lo establece la Resolución N° 2/24 del 04 de abril de 2025, ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15 modificado por el 860/2021 para la venta en SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 19 de junio de 2025 a partir de las 13:00 horas. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares. MODALIDAD: el bien Inmueble será subastado con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones específicas de las subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del segundo Cierre de la Subasta. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración 30 días durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas, en donde comienza una nueva subasta con duración de tres minutos entre posturas, pasado ese tiempo la oferta más alta queda como definitiva y se concluye el acto de subasta determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero, a la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado. APROBACION: El remate del Inmueble quedara sujeto a la aprobación de la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE Banco de la Nación Argentina Cuenta Corriente N° CC en pesos N° 33004850210838. CUIT: 30-71746269-2. CBU N° 0110485520048502108383. Alias ALETA.BOYA.PAPA. b) El tres por ciento (3%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL cuatro coma cinco por ciento (4.5%) en los bienes registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 (H. María Manucha y otro) y CBU 0720068788000005048236. (este impuesto se utiliza en la escritura de dominio). Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y por la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la Asociación, la Martillera y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que

mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. **POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD:** Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. **TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES:** La Escrituración al adjudicatario del Inmueble rematado será realizada a cargo del comprador en subasta en el término que estipule la Asociación. La Posesión del Inmueble se formalizará por intermedio de la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE. El comprador tiene a su cargo todos los trámites necesarios para la inscripción si así no lo hiciera se le dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE. **INFORMES:** Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: – hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. - **INMUEBLE A SUBASTAR.: DONACION CON CARGO – DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION a ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE. 100% Inscripto a nombre de la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE, CUIT 30-71746269-2, Inscripción de dominio: Matrícula N° 66821/7 Asiento A-3 del Folio Real San Rafael. ASOCIACION DE INSPECCION DE CAUCE RIO DIAMANTE CUIT 30-71746269-2, Resolución del Honorable Tribunal Administrativo del Departamento General de Irrigación N° 11 del 2021 y Resolución N° 11 del 06/01/2022 domicilio en calle Hipólito Irigoyen 5309 San Rafael. DONACION CON CARGO: notario Emiliano Campos Fadel (Escribanía General de Gobierno) escritura 36 fs.96 del 26/7/2024 Certificado Catastral N° 15399 del 23/7/2024 entrada N° 327546 del 08/8/2024. UBICACIÓN: Inmueble con frente a calle Cander esquina El Piquilín s/n, Distrito LA LLAVE, Departamento SAN RAFAEL, Provincia Mendoza. SUPERFICIE: Según Título 34ha 3.000 m2. Según plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor Horacio Hernández en mayo 2024 N° 17/87215 que se encuentra a nombre de D.G.I., es de 34ha 1.923,87m2. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: Calle con Mario Raúl López en 681,60 mts. Sur: Calle Gander o Cander en 669,62mts. Este: con calle Piquilín en 503,55mts y Oeste con calle Sboccia en 501,20 mts. Existen dos superficies afectadas a triangulo de visibilidad conformada por dos ochavas en los extremos Sur-este y en el extremo Sur-oeste, cuyo detalle es el siguiente: Superficie afectada ochava extremo Sur-Este según título y mensura 18,00 m2, cuyos límites y medidas perimetrales son los siguientes: Nor-oeste con más superficie de inmueble objeto del presente en 8,48 mts. Sur-oeste con calle Gander o Cander, en 6,00 mts. Este con calle Piquilín en 6,00 mts. y Sur con intersección calle Gander o Cander, y el Piquilín en punto formado vértice. Superficie afectada Ochava extremo Sur-Oeste según título y mensura 18,19 m2 cuyos límites y medidas perimetrales son los siguientes Nor-oeste con más superficie de inmueble objeto del presente, en 8,50mts. Nor-oeste con calle Sboccia en 6,00 mts. Sur-este con calle Gander o Cander, en 6,00 mts y Sur-oeste con intersección calle Gander o Cander y Sboccia en un punto formando vértice todo lo cual hace una superficie afectada total según título y mensura de 36,19m2., resultando en consecuencia, una superficie libre según título de 34ha 2.9663,81m2 y según plano de mensura en 34ha 1.887,68m2. **DERECHO DE RIEGO DEFINITIVO:** Código del cauce 4047/006. Río Diamante Canal Matriz Bombal, Ramal La Llave. Definitivo para 24hs 0,432 m2 y Eventual para 10ha 1492m2. Desagüe 1-2-3 – PP 251 Y 252 (RESP.) P.G. 76177 y 76179. Pozo N° 17/1243 8º Expte. N° 108869-8-1972. Uso agrícola. No inscripto en el RUE – Registro Gráfico N° 8540-8. **INSCRIPCIONES:** Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Matrícula N° 66821/7 Asiento A-3. ATM: Padrón Territorial N° 17-20864-6. Nomenclatura Catastral N° 17-99-00-0600-450830-0000-2 debe \$ 90.554.18. Avalúo Fiscal año 2025 \$ 7.581.530. Padrón Municipal no tiene.) De existir deudas al momento de la Escrituración las mismas serán abonadas por la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE. **GRAVÁMENES:** No posee. **MEJORAS:** El (Inmueble se encuentra alambrado en todos sus límites con 5 hilos de alambre y postes de madera. **ESTADO DE OCUPACION:** libre de ocupantes. Servicio eléctrico no posee, pero hay un transformador de luz en frente del inmueble. **BASE DEL REMATE:** \$ 7.581.530. **EXHIBICIÓN:** Para la exhibición del inmueble comunicarse al Tel. 260-4662894 Sr. CESAR CARMONA y/o al Tel. 260-4626502 Sr. ADRIAN CASTRO.**

Boleto N°: ATM_8952520 Importe: \$ 259200
19-20-21-22-23-26-27-28-29-30/05/2025 (10 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio en calle Zeballos N° 422, Ciudad de General Alvear, Mendoza, designado en Autos N° 181.141, caratulados: "PAVEZ JUAN ANTONIO C/ LOPEZ SERGIO FABIAN P/ EJECUCION CAMBIARIA", Orden Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de General Alvear, Mendoza, a cargo de la Dra. Roxana Livellara, Secretaría a cargo de la Dra. Victoria Riesco, rematará un inmueble 100% propiedad del demandado ubicado en calle Ricardo Olguín N° 380 – Barrio Policial de esta ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, el día VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO, a las ONCE HORAS. La subasta deberá realizarse bajo la modalidad de A VIVA VOZ, en los estrados del Juzgado sito en calle Independencia N° 120 de esta ciudad. (Art. 275 y 276 del C.P.C.C.T.).- DETERMINACION DEL BIEN A SUBASTAR: El inmueble se encuentra inscripto a la matrícula N° 7841/18 de la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial.- BASE DE VENTA: Con la base de PESOS CATORCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 80/100 (\$14.033.695,80), y al mejor postor. INCREMENTOS: Se establece como incremento mínimo entre las posturas, PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00). PRECIO - SEÑA - IMPUESTOS: Deberá abonar en efectivo o con cheque certificado el adquirente en el acto de la subasta: 10% de seña y 3% de comisión del martillero; y el saldo del precio de compra, 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y 15% en concepto de impuesto a las ganancias sobre la diferencia resultante entre el precio de compra actualizado y el precio de venta/subasta y cualquier otro impuesto que pudiera corresponder, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación de remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador. LUGAR Y HORA DE EXHIBICIÓN: El inmueble ubicado en calle Ricardo Olguín N° 380 – Barrio Policial de esta ciudad se exhibirá el día 28 de Mayo del corriente año, en horario de 17:00 a 19:00 hs.- PUBLICACIONES EDICTALES: Publíquense edictos por el plazo de CINCO DIAS, con DOS DIAS de intervalo, en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, dentro del período del 09 de Mayo al 28 de Mayo próximo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 270 del C.P.C.C.T.- COMPRA POR COMISION: En ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art. 273 del C.P.C.C.T..-Detalle del inmueble a subastar: Ubicado con frente al este sobre calle Ricardo Olguín N° 380, distrito Ciudad, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza.- SUPERFICIE TERRENO: 321,50 mts cuadrados.- Límites y medidas: Norte: en 32,15 mts. con lotes 44, 45 y 46; Sur: en 32,15 con lote 57; Este: en 10 mts. con calle Ricardo Olguin; Oeste: en 10 mts. con lote 47. Inscripciones: Matrícula N° 7841/18 de Folio Real de General Alvear; Nom. Catastral N° 18-01-01-0063-000007-0000-3; Rentas Padrón Territorial N° 18-13384-3; Municipalidad de General Alver N° 3859-1; AySAM N° 051-0004716- 000-5; Cecsagal Cuenta N°151899; Ecogas Cuenta N° 20199166.- MEJORAS Y CONSTRUCCIONES: Vivienda familiar mampostería de adobe cocido, paredes revocadas y pintadas, piso de baldosas plásticas, carpintería de madera marcos metálicos, techo de loza. Se compone de cocina comedor, un baño, tres dormitorios y un patio cerrado con placas de 2 material, constante la vivienda de 75 metros cubiertos aproximadamente Un garaje construido de cabriadas metálicas, techo de chapa, piso de tierra de aproximadamente 20 metros cubiertos. Las ventanas con celosías corredizas de madera y marcos metálicos. Posee todos los servicios. Vereda de cemento. Estado general bueno. Cierre frontal con rejas metálicas. Estado de Ocupación del inmueble a subastar: Ocupada la vivienda familiar por el Señor Enzo Olguín, su esposa e hijo pequeño en calidad de inquilinos.- Deudas y Gravámenes: Deudas: ATM Impuesto anual: \$91.307,84 al día 08/04/2025. AySam \$126.341,43 al 28/02/2025, Vialidad no posee. Municipalidad: \$72.260,84 al 28/02/2025. Por obras reembolsables (asfalto) no posee deuda.- Ecogas \$16.463,31 al 13/03/2025. Cecsagal \$130 al 09/04/2025.- Gravámenes: EMBARGO: \$ 5.705.241,64 en concepto de capital y hon. con mas la suma de \$ 1.700.000,00 en autos Autos N° 178.751 caratulados: "BANCO DE SAN JUAN S.A. C/ LÓPEZ SERGIO FABIAN P/ PAGARÉ DE CONSUMO" del 3er. Juz. de Paz Letr. Trib. Y Contra. de General Alvear de la Seg. Circ. Jud. Reg. a fs. 40 T° 188 de Emb. Ent. N° 304098 del 22/09/2023; EMBARGO: \$ 484.055,00 en conc. de capital y honorarios con mas la suma de \$ 121.000 en Autos N° 179.029, caratulados "BANCO DE SAN JUAN S.A. C/ GATTERA GABRIEL ALBERTO Y LÓPEZ SERGIO FABIAN P/ EJECUCION CAMBIARIA" del 3er. Juzgado de Paz Letr. Contrav. Y Trib. de Gral.

Alvear. Reg. a fs. 57 T° 188 de Embargos Ent. 307763 del 31/10/2.023; EMBARGO: autos N° 181.141 caratulados "PAVEZ JUAN ANTONIO C/ LOPEZ SERGIO FABIAN P/ EJECUCION CAMBIARIA" \$ 1.256.060 en concep. de capital y hon. mas \$ 800.000, que se presp. prov. p/resp. a int. y costas del Terc. Juzg. de Paz Letr, Tributario y Contravencional de General Alvear, Reg. fs. 107 T° 188 Ent. N 322341 del 10/05/2024; EMBARGO: \$ 1.838.959,20 conc. capital y hon. con mas la suma de \$ 1.067.000,00 que pres. prov. p/ int., costas y demás acces. Legales en Autos N° 181.584 cart. "Peña Sergio Daniel C/ López Sergio Fabian P/ Ejec. Cambiaría" del Terc. Juzgado de Paz Letr. Trib. Y Contrav. de Gral. Alvear Reg. a fs 122 T° 188 de Embargos. Ent. N° 323596 del 07-06-2024; EMBARGO: \$ 629.389,96 en concep. Cap. y hon. con mas \$63.000,00 en Autos N° 179.030 carat. "Digiambatista Mauro Ariel C/ López Sergio Fabián P/ Ejecución Cambiaría" del Juzgado de Paz Letrado, Contravencional y Trib. de Gral. Alvear. Reg. a fs. 129 T° 188 Ent. 324780 del 01/07/2024.- EMBARGO: \$ 223.990 en conc. De Cap. y hono. con mas la suma de \$ 145.000 p/ resp. a int. costas y demás acce. Legales Autos N° 182.559 caratulados "PAVEZ JUAN ANTONIO C/ LOPEZ SERGIO FABIAN P/ EJECUCION CAMBIARIA", del Juz, de Paz. Letrado Trib. Y Contravenciones de Gral. Alvear 2da. Circ. Reg. a fs. 176 T° 188 de Embargos Ent. N° 333332 del 29/10/2024.- Informes, Títulos y Gravámenes en Secretaría del Juzgado y Martillero. Tel Cel. 2625412481 Mail gustavoguillegaparedes@yahoo.com.ar General Alvear, Mza., 05 de Mayo de 2.025.

Boleto N°: ATM_8937808 Importe: \$ 90450
09-14-19-22-27/05/2025 (5 Pub.)

LUISA JOSEFINA PALLERES, Martillera Mat. 2633, designada en Autos N° 21.917 caratulados "MARTINEZ MAURICIO ANDRES C/MIRIAN MICAELA SUAREZ P/ACCIONES RELATIVAS AL REGIMEN PATRIMONIAL P/MATRIMONIO", orden Juzgado de Familia y Violencia Familiar de Malargüe Mendoza, rematará en la parte exterior del Juzgado, sito en calle Saturnino Torres Oeste N° 136 de la ciudad de Malargüe y en caso de situaciones climáticas desfavorables en el espacio interno de dicho sector, VINTISEIS (26) DE MAYO de 2.025, a las DIEZ HORAS (10:00), a viva voz y al mejor postor UN INMUEBLE ubicado en la ciudad de Malargüe, con frente a calle Rodolfo Alonso N°494. esquina Gral. Villegas. Superficie s/t y s/plano N°19/3913 376,40m2. Límites: Norte: 20,40m c/Dotta Mirta G.; Sur:17,10m con calle Gral Villegas; Este: 15,81m c/calle Rodolfo Alonso; Oeste: 18,81m c/Fr.2; Sureste: 4,24m c/Ochava. Suroeste: 04,00 c/ochava. INSCRIPCIONES: Matrícula N°6.689/19; Nom. Cat. 19-01-01-0071-000011-0000-1. Padrón Territorial N° 19/10200-3. Padrón Municipal N°1-1412. MEJORAS: Pisa sobre el terreno una construcción destinada a vivienda familiar, de 245 m2. Aproximadamente, antisísmica, de material cocido, techo de zinc, cierra perimetral de material cocido revocado y pintado con puertas de rejas de hierro forjado, vereda de bloques de cemento. Consta de cocina comedor y living de concepto abierto; cuatro (4) dormitorios, (uno en suit con baño y vestidor); tres baños; un lavadero; patio de luz y una cochera doble con una churrasquera y portón de chapa de doble hoja. Los materiales utilizados en la construcción son: aberturas de madera, chapa y aluminio, paredes revocadas y pintadas, pisos de porcelanato y cerámicos, cielo rasos de durlock y madera. La cocina con bajo mesada de madera de 6m. de largo con cubierta de granito y 2 bachas de acero inoxidable, con puertas y cajones, en paredes hay muebles de madera con estantes donde se encuentran la heladera y horno eléctrico, una isla con un anafe con hornallas a gas, campana de acero inoxidable que pende del techo y una barra adosada a la isla de madera con cubierta de granito. Los baños con accesorios completos. Buen estado de uso y conservación. La propiedad posee energía eléctrica, agua por red, y gas natural. DEUDAS: Hipoteca con BANCO MACRO por \$ 27.963.919,75., deuda que deberá ser actualizada a pedido del acreedor hipotecario haciéndole saber que puede adquirir en la subasta conforme las normas respectivas. ATM \$ 29.588,73, Municipalidad de Malargüe: \$66.426,25, AM: \$34.747,38, EDENSA: \$70.869,95 todas la deudas con más los intereses que correspondan a la fecha de la subasta. BASE DE VENTA: \$ 90.000.000,00 (PESOS NOVENTA MILLONES) y el incremento mínimo entre las diferentes posturas que existan deberá ser de \$ 250.000,00. CONDICIONES DE VENTA: el adquirente deberá en el acto de subasta depositar. 10% de seña y 3% de comisión de martillero; el saldo, el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (ATM) y el 1,5% de impuesto establecido por la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuesto a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en quede firme el auto de aprobación del remate y

antes de la inscripción del bien a nombre del comprador, dicho importe deberá ser pagado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), igualmente dentro DEL TERCER DIA de quedar firme el auto de aprobación de la subasta, y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.288 del CPCCT. Prohibición de compra por comisión. Eximición de Consignar: para el caso de resultar adquirente alguna de las partes podrá, antes de la subasta, pedir se lo exima de consignar el precio de compra, hasta el monto de la liquidación aprobada de su crédito si resultare adjudicatario. (Art. 273 del CPCCT). Visitas y consultas: consultar con la Martillera tel. 260 4657735.

Boleto N°: ATM_8868456 Importe: \$ 52650
12-14-16-20-22/05/2025 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden del INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (ISCAMEN) conforme a Resolución 004 del 03/01/2025. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 18 DE JUNIO DE 2025 a las 14:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicara el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización. EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 1(parte), 2, 3,4, 5, 6, 8,9 y 10 día 04 de Junio de 2025 en el horario de 10.00 hs. a 12.00 hs. en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza. El LOTE N° 1 (parte), el día 05 de Junio de 2025 en el horario de 11.00 hs. a 12.00 hs. Diagonal Carlos Pellegrini y Fleming, General Alvear, Mendoza. LOTE N° 11 el día 06 de Junio de 2025 en horario de 11:00 hs a 12:00 hs. en Ruta 71 s/n, El Ortizano, Santa Rosa, Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad al ISCAMEN y Martillera actuante. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión y/o cesión de derecho. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero e ISCAMEN que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta. APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación del ISCAMEN. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por el ISCAMEN, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor del ME AUR ISCAMEN. Banco DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal N° 2405 Cuenta Corriente N° 62802423/49, CUIT N° 30-68928214-4, CBU 01106288-20062802423496. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 072008472000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la ISCAMEN exenta)

dos comas veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables o el cero coma sesenta y tres por ciento (0.63%) en los bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes no se podrán discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del comprador. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero e ISCAMEN se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por ISCAMEN y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina ISCAMEN y, si el resultado de este fuese también negativo, el ISCAMEN podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.

TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición del ISCAMEN a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización del ISCAMEN una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 20.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE N° 01: (CHATARRA) EXDOMINIO: VCF 816. MARCA: RASTROJERO DIESEL. EXDOMINIO: UPK 951. MARCA: RASTROJERO DIESEL. EXDOMINIO: XIN 172. JEEP ESTANCIERA. (CON BAJA DEFINITIVA). EXDOMINIO: KKJ 318. MARCA: CHEVROLET. MODELO: S10 2.8TDI STD 4X4 ELECTRONIC CD. AÑO: 2011 (CON BAJA DE MOTOR Y BAJA DEFINITIVA) BASE \$ 400.000

LOTE N° 2: DOMINIO: HWI 035. MARCA: RENAULT. MODELO: KANGOO AUTH PLUS 1.5 DA AA OD

PK 2P 7A. MODELO/AÑO: 2009. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR N° K9KA700D167711. CHASIS N° 8A1KCF7059L230803. BASE \$750.000

LOTE N° 3: DOMINIO: GQI 409. MARCA: RENAULT. MODELO: MEGANE TRI 1.9 L TD PACK PLUS. MODELO/AÑO: 2007. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR N° F9QA736C293176. BASE \$ 1.100.000

LOTE N° 4: DOMINIO: FFM 448. MARCA: CHEVROLET. MODELO: S10 2.8 DLX 4X4 T.I. CAB. DOBLE. MODELO/AÑO: 2005. TIPO: PICK UP. MOTOR N° M1T232406. CHASIS N° 9BG138BC06C400361. BASE \$ 1.800.000

LOTE N° 5: DOMINIO: GKG 462. MARCA: NISSAN. MODELO: FRONTIER 4X2XE 2.8TDI ELECTRONIC. MODELO/AÑO: 2007. TIPO: PICK UP CAB. DOBLE. MOTOR N° M1A292989. CHASIS N° 94DCEGD228J866255. BASE \$ 1.500.000

LOTE N° 6: DOMINIO: GKG 465. MARCA: NISSAN. MODELO: FRONTIER 4X2XE 2.8TDI ELECTRONIC. MODELO/AÑO: 2007. TIPO: PICK UP CAB. SIMPLE. MOTOR N° M1A282147. CHASIS N° 94DAEAD227J803715. BASE \$ 1.500.000

LOTE N° 7: DOMINIO: GKG 468. MARCA: NISSAN. MODELO: FRONTIER 4X2XE 2.8TDI ELECTRONIC. MODELO/AÑO: 2007. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR N° M1A279352. CHASIS N° 94DAEAD227J797801. BASE \$ 1500.000

LOTE N° 8: DOMINIO: BZQ 919. MARCA: MITSUBISHI. MODELO: L200 2.5 DIESEL (CABINA DOBLE). MODELO/AÑO: 1998. TIPO: PICK UP. MOTOR N° 4D56JC3074. CHASIS N° JMYJNK140WP004769. BASE \$ 1.500.000

LOTE N° 9: DOMINIO: GKG 470. MARCA: NISSAN. MODELO: FRONTIER 4X2XE 2.8TDI ELECTRONIC. MODELO/AÑO: 2007. TIPO: PICK UP CAB. SIMPLE. MOTOR N° M1A279231. CHASIS N° 94DAEAD227J787499. BASE \$ 1500.000

LOTE N° 10: DOMINIO: VBZ 110 . MARCA: FORD. MODELO: F-100. MODELO/AÑO: 1986. TIPO: PICK UP. MOTOR N° PA4536506. CHASIS N° KB1JGG02571. BASE \$ 1.500.000

LOTE N° 11: DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: FIAT.: BASE \$ 400.000

S/Cargo

16-19-20-21-22-23-26-27-28-29/05/2025 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023035 caratulados "ARCOS ANGEL DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 05/05/2025 la declaración de quiebra de ANGEL DANIEL ARCOS DNI N°31.936.714, CUIL: 20-31936714-5... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 43...V. Fijar el día 01 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 31 DE JULIO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro

de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE OCTUBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SOSA LOBOS VALERIA SALOME. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SAN MARTÍN N° 1432, 1° PISO, OFICINA D, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614259512 / 2616947274, mail: valeria@sosaconsultores.com.ar

C.A.D. N°: 27208 Importe: \$ 43200
22-23-26-27-28/05/2025 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/46 autos N°13-07788008-3 caratulados: "PELAYTAY ROXANA NORMA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ROXANA NORMA PELAYTAY, DNI N° 21.375.773, CUIL N° 27-21375773-9 con domicilio en Monteagudo 2475, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 12 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 30 DE JUNIO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 13 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025. 17°) Fijar el día 10 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 24 DE OCTUBRE DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 9 DE DICIEMBRE DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso

5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. LOVAGNINI MATIAS SEBASTIAN DOMICILIO: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: contable@inprogroup.ar. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27209 Importe: \$ 45900
22-23-26-27-28/05/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-07636271-2 caratulados: "FERNANDEZ ESTEBAN DAMIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Octubre de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FERNANDEZ ESTEBAN DAMIAN, D.N.I. N° 19.064.645. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 21 de mayo de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 21 de mayo de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 04/10/2024 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor DAVID ANDRES JESUS con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle España N.º 512, Piso N.º 2, Of. N° 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27210 Importe: \$ 40500
22-23-26-27-28/05/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.227 caratulados: "BARRERA SILVA LEANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 21 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a BARRERA SILVA LEANDRO, con D.N.I. N° 37.000.755. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención constituido en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N°4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4433633 y teléfono celular 2634-682889. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía

correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27204 Importe: \$ 29700
21-22-23-26-27/05/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 47 de los autos CUIJ N° 13-07786871-7 (011902-4359613), caratulados: "NAVARRO MIGONE FRANCO ANDRES P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de abril de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. FRANCO ANDRES NAVARRO MIGONE, DNI N°37.778.119; CUIL N°20-37778119-9. V. Fijar el día 26 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 27 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 22 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 5 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador DANIEL SCHILARDI, con dirección de correo electrónico: danielschilardi@outlook.com, Domicilio: Derqui 49, Godoy Cruz, Mendoza, Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 2614672503. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 27205 Importe: \$ 32400
21-22-23-26-27/05/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 9963 caratulados "TALLER METALURGICO SORBI S.A. P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha dictado con fecha 11/02/2025 la declaración de quiebra de TALLER METALURGICO SORBI S.A., CUIT N° 30-68423160-6, y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 1049... II. Fijar el TREINTA DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento

de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día NUEVE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2025. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 05/05/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: ONTIVERO GERARDO LUIS, DNI N° 14.267.178. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal AV. SAN MARTÍN 1052, 1° PISO, OFICINA 10, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614203316 / 2614541089, mail: gontivero@herrerayontivero.com

C.A.D. N°: 27185 Importe: \$ 47250
19-20-21-22-23/05/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.300 caratulados: "DISPARTI RODOLFO EMANUEL P/ CONCURSO PREVENTVO HOY QUIEBRA", el día 16 de mayo de 2025, se ha declarado la quiebra a RODOLFO EMANUEL DISPARTI, con D.N.I. N° 30.542.709. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan

entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27200 Importe: \$ 31050
19-20-21-22-23/05/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022980 caratulados "CACERES AXEL TOMAS P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 05/05/2025 la declaración de quiebra de AXEL TOMAS CACERES, DNI N°44.010.441, CUIL: 20-44010441-0... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 33...V. Fijar el día 02 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 01 DE AGOSTO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE OCTUBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: YACIOFANO SILVINA. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MITRE 870, PISO 1, OFICINA 3, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615462927, mail: silviyaciofano@hotmail.com.

C.A.D. N°: 27190 Importe: \$ 41850
19-20-21-22-23/05/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07810736-1 (011902-4359635) caratulados "VALDERRAMA ERNA VERONICA P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra VALDERRAMA, ERNA VERÓNICA; D.N.I. N°27.169.245; C.U.I.L. N°27-27169245-0, conforme lo establecido por los arts.359 a 372 del CPCCyT). 2) fecha presentación 11/04/25; 3) fecha de apertura: 08/05/25; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 28/07/2025 (arts.363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 11/08/2025 (Art.365 CCPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 22/10/2025 a las 10hs. (Art.370 CCPCCT) en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E.Cortez –Juez.

Boleto N°: ATM_8952206 Importe: \$ 10800

19-20-21-22-23/05/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022505 caratulados "LA ONORIA AGROPECUARIA SRL P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha dictado con fecha 23/04/2025 la declaración de quiebra de LA ONORIA AGROPECUARIA SRL, CUIT N° 30-71723819-9, y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 327...VII. Fijar el TREINTA DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual y planilla de recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). X. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2025. XVII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a cargo de Secretaría ...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 23/04/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: LUIS HERNANDO RIVEROS, DNI N° 16.469.265. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 A 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal NECOCHEA 135, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615093712, mail: luisriveros15@hotmail.com

C.A.D. N°: 27196 Importe: \$ 41850
16-19-20-21-22/05/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/45 y fs. 87 autos N° 13-07763300-0 caratulados: "DORNAUF ROMINA VANESA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ROMINA VANESA DORNAUF, DNI N° 33.277.079, CUIL N° 27-33277079-4 con domicilio en Manzano Histórico 353, Urquiza, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 07 de mayo de 2025 se resolvió: ..a) Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día VEINTITRES DE

SEPTIEMBRE DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ - Secretario SINDICO: Cdora. GIANINA FLORENCIA DOMINGUEZ BISOGNO DOMICILIO: Almirante Brown 1564, Piso 1° Of. A, Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocedominguezbisogno@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27197 Importe: \$ 41850
16-19-20-21-22/05/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N°2397/ (13-07443377-9) TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN -4TA CIRC.-CUARTA, caratulados “VALLE DE UCO RESORT & SPA SA C/LIMA LAURA Y DIAZ LIMA ENZO NICOLAS P/ACCIÓN REAL”, cita a posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble pretendido, a comparecer a juicio, haciendo saber que con fecha 16 de Abril de 2024, los Sres Lima Laura Patricia DNI 22.041.731 y Enzo Nicolás Díaz Lima DNI 40.725.298, solicitan prescripción adquisitiva sobre inmueble Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al Asiento A-2, de la Matricula N°318.755/15 del Folia Real. N.C.15-99 00 0700 212567-0000-1, Padrón Rentas 15-06211-0, Padrón Municipal (no posee), a nombre de VALLE DE UCO RESORT & SPA SA. Cuit-30710578032, Ubicado en Ruta 92 y Calle Publica (Curva de Laussi) Colonia Las Rosas, Tunuyán, Mendoza, y/o contra cualquier otro poseedor ilegítimo del inmueble rural sito en Vista Flores, Lugar denominado El Pozuelo, con frente a calle Quintana s/n, y Callejón Hinojosa s/n. Tunuyán, Extensión según Título: Doscientas Noventa Nueve Has. Siete Mil Cien Mts con Catorce Decímetros Cuadrados, y según Mensura: Trescientas Diez Hectáreas Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Tres Metros, Veinticinco Decímetros Cuadrados. Cuyos linderos son al Norte: Arroyo Salas Caroca, al Sur: Callejón Hinojosa, Antonio Jose Bergas, Graciela Elizabeth Herrera, Sergio Consoli, Edgardo Consoli, La Rebeke S.A.S. al Este: Lida Iris Ana Chej, Nicolas Troilo, Miracle S.A., Adolfo Antonio Villegas, Calle La Gaucha, Alberto Marengo Di Moriondo, Santiago Restrepo, William Restrepo, Dolores Tedin, Arroyo Claro. Y al Oeste: Galdeano María Isabel, De Marchi Juan Jose, Galdeano Dibernardino Ricardo Martin y Galdeano Di Bernardino Maria Belen. Plano para titulo supletorio N° Expediente EX2024-05036599-GDEMZADGCAT_ATM. Propietario: VALLE DE UCO RESORT S.A. -Pretendientes: Lima Laura Patricia DNI 22.041.731 y Enzo Nicolás Díaz Lima DNI 40.725.298.

Boleto N°: ATM_8958921 Importe: \$ 25650
22-26-28-30/05 03/06/2025 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN -4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA AUTOS NO3065 “GRANADOS FRANCISCO C/GRANADOS GARZON AURELIO; GRANADOS GARZON LUIS Y GRANADOS GARZON JUAN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” CITA a todos los interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado frente a la calle Carril Casas

Viejas S/N, Casas Viejas, Tres Esquinas, San Carlos, Mendoza con una superficie de 42ha 2377,99m2 según mensura con los límites y linderos al Este con calle pública en 705,10mts; Al sur Sur con calle pública en 306mts, al Oeste con Arroyo Aguada en 4222,98 mrs, con Guevara Jose Felix en 110,85 mts. Y con Lopez Primitivo Sancho en 165,66mts. al norte con Abraham Aldo Armando en 698,60mts. Se encuentra anotada en Registro Público como Matricula N° 405144, Asiento A-1 Tomo 24, Fs.8 inscripción N° 3044, asiento A-4, del Folio Real de San Carlos Dra. LOSCHIAVO NATALIA PAOLA.

Boleto N°: ATM_8958930 Importe: \$ 12150
22-26-28-30/05 03/06/2025 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TERCERO PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS N° 322957 CUIJ 13-07819891-9 CARATULADOS "GALEAN INOCENCIA VICTORIA Y GUZMAN BALCAZ LEANDRO C/ HEREDEROS DE RODRIGUEZ HUMBERTO RODOLFO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a todos los que se consideren con derechos y posibles interesados sobre el inmueble a usucapir ubicado en calle 2 de mayo s/n (N° 10939), Distrito Los Corralitos, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, titular registral Humberto Rodolfo Rodríguez DNI 13168135, cuya inscripción es: 3ra Inscripción de la Matrícula 66877/4 Folio Real Guaymallén, escritura de donación N° 58 a fs. 205 del 15-08-2013 pasada por ante el escribano Mariela Robello (Reg. 785) constante de una superficie de 8 ha 0.485,50 m2, según título y 7 ha 9.328,57 m2 según plano de Mensura presentado ante Catastro bajo Expte. 176007-E-18, Padrón Territorial Rentas N° 04-61528- 2, Padrón Municipal N° 49.935, NC N° 04-99-00-0600-465608-0000-6. A fs. 2 el Tribunal dictó la siguiente providencia: "Mendoza, 13 de Mayo de 2.025: ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle 2 de mayo s/n (N° 10939), Distrito Los Corralitos, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Fdo. Dra. GAMBOA María Angélica. Juez.

Boleto N°: ATM_8956701 Importe: \$ 18900
22-26-28-30/05 03/06/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 414709 caratulados MELO JUANA MARTA C/ LOZANO ALBERTO Y MUÑOZ MILCA ANABEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, notifica posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Chile 6214 B° Santa Ana, Guaymallén, Mendoza, la sentencia de fecha 6 de mayo de 2025: I. Hacer lugar a la demanda planteada en autos por la Sra. JUANA MARTA MELO y en consecuencia, otorgar a favor de ésta Título Supletorio sobre el inmueble ubicado en calle Chile 6214 B° Santa Ana, Guaymallén, Mendoza; inscripto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial (DRPAJ) en el asiento A-2, al N° 2683, fs. 957 del Tomo 108 "B" de Guaymallen, provincia de Mendoza, padrón catastral 0408070011000016 II. Ordenar que firme la presente resolución, previo acompañar el certificado catastral de la propiedad antes individualizada, y las conformidades profesionales correspondientes, se oficie a las reparticiones públicas a efectos de su anotación. III. Imponer las costas a la parte actora (art. 35 y 36 PCyT).. IV. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se aporten elementos para realizarla de acuerdo TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA a lo dispuesto por el art. 9, inc. h) de la ley 9131. V. Notifíquese la presente sentencia al Defensor Oficial, a a lo dispuesto por el art. 9, inc. h) de la ley 9131. V. Notifíquese la presente sentencia al Defensor Oficial, alas partes mediante cédula y por edictos a los terceros interesados. NOTIFÍQUESE. Dra. Marcela LUJAN PUERTO. Conjuez

Boleto N°: ATM_8962143 Importe: \$ 4590
22/05/2025 (1 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, con domicilio en calle Paso de Los Andes N° 555 de la Ciudad

de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, ubicado en CALLE 4 ½ VICTORINO LUCERO S/N EL JUNCALITO de General Alvear, provincia de Mendoza, inmueble constante de superficie según mensura de 821,50 m²- (Pretendido por el actor), y Superficie según Título de 2 Hectáreas 2.212,40m² (remanente); Inscripto en el Registro de propiedad Inmueble a nombre de FRANCISCO CRACOGNA Padrón Municipal: NO TIENE; Padrón de Rentas:18-01535- 4 a nombra de Francisco Cracogna; Derecho a Riego: C.C. 3082-P.P 2113- P.G 44140 de carácter definitivo para 9,995m² RIO ATUELCANAL MATRIZ NUEVO ALVEAR- RAMA CENTRO VEJO-DESAGUE LA MARZOLINA.- PLANO N° 11.269-C ; NO TIENE POZO, NO INSCRIPTO EN RUE, Folio Real Matrícula: 1° INSCRIPCIÓN AL N° 16.152 FS 49, TOMO 34-A de General Alvear, Fecha de Inscripción 18/12/1964, fecha de Escrituración: 07/12/1964; vuelco de oficio Matrícula 18/16907 a nombre de Francisco Cracogna; Según Plano apto para Título Supletorio arroja Nomenclatura Catastral: 18-99-00-0100-310430-0000-3 Expediente Catastral N° 1528-D-2016-04237; pretendido por: SICRE DANTE RUBEN D.N.I. N° 23.883.760 para que comparezcan a ejercer sus derechos dentro del plazo de VEINTE (20) días, bajo apercibimiento de ley (art.209 inc. II.- a) del CPCCyT; autos N° 43590, Caratulados: "SICRE DANTE RUBEN C/ CRACOGNA FRANCISCO P/ TÍTULO SUPLETORIO".- Fdo.: Dr. Lucas A. Rio Allaime- Juez.

Boleto N°: ATM_8951285 Importe: \$ 20250
20-22-26-28-30/05/2025 (5 Pub.)

Sra. Juez Dra. Muriel Drot de Gourville en autos N° 3296 CARATULA: CARDENAS MARIELA JAQUELINA C/ SARMIENTO RUFINO ALMANDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ante el Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Tunuyán de la Cuarta Circunscripción de Mendoza, cita a posibles interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido, a comparecer a juicio haciendo saber que con fecha 06 de Mayo de 2025, la Sra. Cárdenas María Jaquelina, DNI: 27267902, solicita PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA sobre inmueble ubicado en calle Sarmiento Sin Número, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Datos de inscripción de Dominio: Asiento 28.403 Tomo 30 Fojas 585, Matrícula 434.869 Superficie: 9 ha 4537.41 metros cuadrados. límites y medidas. perimetrales: al norte con Lopez Marcelo Alejandro, al sur con Cazian Maria Laura, al este con Horas Eulogio, al oeste con Calle Sarmiento.-

Boleto N°: ATM_8954950 Importe: \$ 10800
20-22-26-28-30/05/2025 (5 Pub.)

JUEZ: DRA. ANA CAROLINA DI PIETRO. TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA TERCERO. AUTOS N° 322620 CARATULADOS: "FRETES HNOS. S.A. C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA Y CITA A LOS TERCEROS Y POSIBLES INTERESADOS LA SIGUIENTE RESOLUCION: Mendoza 13 Marzo del 2025 ...Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble de cuatrocientos veinte metros cuadrados con sesenta centímetros (420,60) ubicado en calle 25 de Mayo n° 944, del Distrito de Villa Hipódromo (en la actualidad, anteriormente distrito Ciudad de Godoy Cruz), Godoy Cruz, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFIQUESE. FDO.DRA. DI PIETRO ANA CAROLINA, JUEZ. TITULAR REGISTRAL: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (SIN TITULO conforme a lo dispuesto por el art. 236 inc.a del Código Civil y Comercial de la República Argentina).- UBICACIÓN: calle 25 de mayo N° 944, del Distrito Villa Hipódromo (en la actualidad, anteriormente distrito Ciudad de Godoy Cruz), Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8956464 Importe: \$ 16200
20-22-26-28-30/05/2025 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN, TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE LA 3RA.

CIRC. JUDICIAL DE MENDOZA, autos n° 4662, carat. "MILIONI MARCELO JAVIER C/ COOPERATIVA INTEGRAL FALUCHO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fs. 29 y vta., se proveyó: "Gral. san Martín, Mendoza, 24 de Abril de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- ... II- Disponer que se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., a COOPERATIVA INTEGRAL FALUCHO LIMITADA declarada persona ideal de ignorado domicilio, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.) NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. María Violeta Derimais. Juez."

Boleto N°: ATM_8938218 Importe: \$ 7290
14-19-22/05/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 207797 "BOSCHIN CARLOS HECTOR C/ SUCESTORES DE DI BENEDETTO VICENTE Y SUCESTORES DE CARLOS BOSCHIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, respecto del inmueble ubicado en calle Godoy y calle Banco Español esquina SurOeste s/n, del distrito de Goudge, San Rafael, Mendoza; Matrícula 74.769/17 de San Rafael, Asiento A1 del Folio real de San Rafael, inscripto a nombre de VICENTE DI BENEDETTO y CARLOS BOSCHIN, constante de una superficie de 47 ha. 1913,05 m2, según plano de mensura de fecha 13/04/2023 y archivado bajo el Número 3572/17 de conformidad a dicha mensura, límites: Norte con calle Godoy del punto 1- 2=756,21m; al Sur limita con Millán SA del Punto 3-4=761,03m; al Este limita con Calle Banco de España del punto 2-3=658,88m y al Oeste limita con Millán SA del Punto 4-1=654,36m y demás datos denunciados en autos. San Rafael, 12 de mayo de 2025.

Boleto N°: ATM_8950094 Importe: \$ 14850
16-20-22-26-28/05/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 283.546 caratulados "CORTEZ MARTIN FERNANDO C/ HEREDEROS DE MENNITI ORISIDE SPENCER TERSANDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2024...De la demanda instaurada, TRASLADO a la Sra. UNIVERSAL PLOTINA ANNERIS MENNITI, en su carácter de heredera del titular registral ORISIDE SPENCER TERSANDO MENNITI por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle 9 de JULIO 2799 ESQUINA VIDELA CORREA 4TA SECCION CIUDAD CAPITAL DE MENDOZA, con inscripción registral en MATRICULA 42111/1 ASIENITO 1 del Registro Publico y Archivo judicial de la Provincia de Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno...Fdo. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA" Link expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GGOIE251453> Ubicación: calle 9 de JULIO 2799 ESQUINA VIDELA CORREA 4TA SECCION CIUDAD CAPITAL DE MENDOZA Datos de Inscripción: MATRICULA 42111/1 ASIENITO 1 Titular Registral: ORISIDE SPENCER TERSANDO MENNITI DNI 6.823.179

Boleto N°: ATM_8951202 Importe: \$ 17550
16-20-22-26-28/05/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 282638 caratulados "TELLO JULIAN ALEJANDRO C/ FRIGERIO LUCIO HORLANDO - FERREIRA EDMUNDO EXEQUIEL Y FRIGERIO HUGOP/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 26 de Diciembre de 2024...De la demanda instaurada, TRASLADO a LUCIO HORLANDO FRIGERIO, EDMUNDO EXEQUIEL FERREIRA

y a MARTA LIDIA, JUAN CARLOS y SILVIA CRISTINA FRIGERIO, en su carácter de herederos del Sr. HUGO FRIGERIO por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en la 5ta Sección, Capital, Mendoza, en calle Sargento Cabral Nro. 307, Inscripción N° 16.942, Tomo N° 36 A, fs 445, de Capital la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno.... Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ” CONSULTA TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NJNAH311554> Ubicación: Calle Sargento Cabral Nro. 307, MENDOZA Datos de Inscripción: Inscripción N° 16.942, Tomo N° 36 A, fs 445 Titular Registral: Lucio Horlando Frigerio; Hugo Frigerio y Edmundo Exequiel Ferreyra

Boleto N°: ATM_8951210 Importe: \$ 20250
16-20-22-26-28/05/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279.526 caratulados “ESQUIVEL ADAN HECTOR C/ HEREDEROS DE ALANIZ VALENTIN RAUL Y DEIFILIA LIGORRIA DE ALANIZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los posibles sucesores de la Sra. DEIFILIA LAIGORRIA DE ALANIZ como personas inciertas, la siguiente resolución: “Mendoza, 04 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: IDeclarar a los posibles sucesores de la Sra. DEIFILIA LAIGORRIA DE ALANIZ como personas inciertas, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 2 y 4, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- GC DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- JUEZ...y decreto de fojas 2: “Mendoza, 13 de Noviembre de 2023. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado en mérito a la ratificación acompañada. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal a sus efectos. Hágase saber a los presentantes que deberán denunciar dirección electrónica y denunciar asimismo la matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). II.- PREVIO a todo: a) Remítase a la M.E.C.C. para su recaratulación como:”ESQUIVEL ADAN HECTOR C/ HEREDEROS DE VALENTÍN RAÚL ALANIZ Y DEIFILIA LIGORRIA DE ALANIZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, debiendo la parte interesada identificar a los herederos de los titulares registrales (Art.156 inc.II del C.P.C.C.YT.). b) Acreditar el pago del impuesto de sellos o la exención del mismo respecto del boleto de compraventa acompañado. c) Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. III- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los herederos de Valentín Raúl ALANIZ y DEIFILIA LIGORRIA DE ALANIZ por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Nro 15898, fs. 33, tomo 75 D del Departamento de Maipú, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Sargento Cabral 289, Barrio Ciancio de la Ciudad de Maipú, Departamento de Maipú, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno (Digital) por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del

Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Maipú en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE PAC Dr.JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ y decreto de fs. 4: Mendoza, 14 de Diciembre de 2023. Téngase por /modificada la demanda en los términos expuestos de conformidad con lo dispuesto por el art.164 del CPCCYT. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 2. Derívese los presentes a fin de la corrección y firma del formulario acompañado. EV DRA. JORGELINA IÉRMOLI BLANCO-JUEZA". LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EJYUB201251> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Sargento Cabral 289, Barrio Ciancio de la Ciudad de Maipú. Datos de Inscripción: 1era inscripción al N° 15898, fs. 33. Tomo 75-D, dpto. Maipú Titular Registral: ALANIZ VALENTIN RAMÓN Y LIGORRIA DE ALANIZ DEIFILIA

Boleto N°: ATM_8951233 Importe: \$ 62100
16-20-22-26-28/05/2025 (5 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA SAN RAFAEL, Autos N° 206736, MORALES LEONILDA ESPERANZA C/ QUIROGA JOSE ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA": Hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Colon 560 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, inscripto en la Matricula 41.768/17 del Registro de la Propiedad Raíz, bajo número 238 FS 309 T 2º de San Rafael, a nombre del SR. QUIROGA JOSÉ ALBERTO, nomenclatura catastral nº17-01-12-0059-000048-0000-7, padrón de rentas provisorio nº 17/43209-7 y nomenclatura catastral provisorio nº 17-01-12-0059-000057-0000-6, con una superficie según mensura de 502,07 m2.

Boleto N°: ATM_8911708 Importe: \$ 8100
13-15-20-22-28/05/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 280.611 caratulados "DIMATEO SERGIO ROBERTO C/ MARTINEZ ANA Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 06 de Mayo de 2024... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Emilio Civit N°528/30, San José, Guaymallén, Mendoza; por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art.72 inc. II del CPCCyT)...Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle Emilio Civit N°528/30, San José, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: 2º Insc. Al N°4390, Fs.190, T°66 de Guaymallén Titular Registral: RAFAEL VIZCAYA, CI 58.593 Y MARIA ELISA MARTÍN DE VIZCAYA, LE 8.324.955

Boleto N°: ATM_8947803 Importe: \$ 14850
14-16-20-22-26/05/2025 (5 Pub.)

Sra. Jueza Dra. Simon Graciela Beatriz en autos CUIJ: 13-07750021-3 ((012051- 282188)) CARATULA: BERGAS RAUL ORLANDO C/ CERRADI MIGUEL ANGEL FELIZ Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Tribunal de Gestión Judicial Asociada-Primero Primera Circunscripción de Mendoza a fs 2 decretó: Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle, FINCA EL PORVENIR, EL PORVENIR Y CASTRO BARROS COQUIMBITO, MAIPU Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada. (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

Boleto N°: ATM_8947807 Importe: \$ 8100
14-16-20-22-26/05/2025 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 Civil de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N CUIJ: 13-07515506-3 (012053-319606) caratulados "MUÑOZ JOSE ENRIQUE C/ REMENTERIA ELISA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Berutti 376 Dorrego, Guaymallén de la Provincia de Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Tomo 99 inscripción 93065 entrada 326 año 1958 Folio 977 de Guaymallén. Registrado bajo nomenclatura catastral según inscripción en plano de mensura para título supletorio 04-01-01-0047-000017-0000-9, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes

Boleto N°: ATM_8938164 Importe: \$ 12150
12-14-16-20-22/05/2025 (5 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada en autos Nro. 415.113, caratulados: "ABEIRO NOEMI BETSABE C/ROSALES DAMINA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA Y NOTIFICA a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Antonelli al Número 486 del Distrito Capilla del Rosario, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en Folio Real Matrícula Nro. 42.822/4, Asiento A-1 (Fecha de Escritura 12/03/1982, Fecha de Inscripción: 19/08/1987), superficie doscientos noventa y dos metros con veintitrés centímetros cuadrados (292,23m2), para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DÍAS acordado en auto interlocutorio recaído a fojas 4 del expediente referido. Se transcribe lo ordenado a fs. 4: "Mendoza, 06 de Septiembre de 2023... Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.)...Fdo. Calafell Maria Paula. Juez".

Boleto N°: ATM_8946847 Importe: \$ 17550
12-14-16-20-22/05/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS CITA A TODOS LOS POSIBLES INTERESADOS; BAJO APERCIBIMIENTO DE SER REPRESENTADOS "EX LEGE" POR EL DEFENSOR DE POBRES Y ASENTES; respecto del inmueble que se pretende expropiar en los autos 318546 caratulados LOS PENITENTES CENTRO DE ESQUI S.A. C/PROVINCIA DE MENDOZA P/EXPROPIACIÓN. Como recaudo se transcribe la resolución : "Mendoza, 23 de abril de 2025... Previo a cumplir todo lo ordenado, en virtud del art.26 de la Ley General de Expropiaciones 1447/75, PUBLÍQUESE EDICTOS en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación por 10 días en forma alternada, citando a los posibles interesados, bajo apercibimiento de ser representados "ex lege" por el Defensor de Pobres y Ausentes, siendo a cargo del Tribunal la confección del Edicto..." (artículos 26, y 48, DECRETO LEY 1447/75).

Boleto N°: ATM_8893494 Importe: \$ 21600
29/04 06-09-14-19-22-27-30/05 04-09/06/2025 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido JORGE PITTÓN, fallecido el 05/12/1978 de quién se pretende EXHUMACIÓN y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO (crematorio) de galería: 53, nicho 96 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8876656 Importe: \$ 2430
22-23-26/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días a herederos del fallecido ANGEL CARMEN PITTÓN, fallecido el 23/07/2020 de quién se pretende EXHUMACION y SACAR CENICERO de galería: 53, nicho: 96 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8876659 Importe: \$ 2430
22-23-26/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido SANTOS DOLCEMASCOLO, fallecido el 27/12/1978 de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 42, nicho: 730 a (crematorio) de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8878860 Importe: \$ 2430
22-23-26/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida MARIA ROSA PITTÓN, fallecida el 24/05/2019, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 64, nicho: 19 a (crematorio) de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8878868 Importe: \$ 2430
22-23-26/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida ROSA ACTIS, fallecida el 09/07/1998, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 53, nicho: 96 a (crematorio) de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8878874 Importe: \$ 2430
22-23-26/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida MARIA ACTIS, fallecida el 28/08/1990, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 42, nicho: 730 a (crematorio) de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8878903 Importe: \$ 2430
22-23-26/05/2025 (3 Pub.)

(*)

A HEREDEROS DE MARIANO HECTOR CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-3379681

Boleto N°: ATM_8956690 Importe: \$ 1350
22-23-26-27-28/05/2025 (5 Pub.)

(*)

A derechohabientes de MARIA CRISTINA VICENTE MARTIN cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO EXTERNO DE RESTOS los que se encuentran en Sector 22-Fraccion 24-Parcela 35 del Parque de Descanso y pasan a CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO conforme EE-5943/2025-Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8956691 Importe: \$ 4050
22-26-28-30/05 03/06/2025 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, PODER JUDICIAL MENDOZA, de la 1º Circunscripción Judicial en autos N° 13-07815252- 9 (012003-256501) "FIGUEROA MIGUEL ANTONIO C/ PRESUNTOS HEREDEROS DESCONOCIDOS P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN" Se emplaza a los herederos conocidos y desconocidos, o de ignorado domicilio del causante, Sr. Gil Abelardo, a promover la apertura del proceso sucesorio del mismo en el término de TREINTA DÍAS de notificados. A fs. 4 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 08 de Mayo de 2025... Atento a lo expuesto y no surgiendo de la base de datos del Registro de juicios universales de la Suprema Corte de Justicia la existencia de proceso sucesorio abierto a nombre del Sr. Gil Abelardo con DNI: 6.929.599, fallecido conforme acta de defunción acompañada, emplácese a los herederos conocidos y desconocidos, o de ignorado domicilio del causante, para que en el término de TREINTA DÍAS de notificados promuevan la apertura del proceso sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declararla a instancia del peticionante, Sr. Miguel Antonio Figueroa (Art. 325 inc. II del CPCCM.). NOTIFÍQUESE... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO, TRES VECES EN UN MES... Fdo. Dr. Brandi Gonzalo Daniel Secretario".

Boleto N°: ATM_8955754 Importe: \$ 9720
22/05 04-18/06/2025 (3 Pub.)

(*)

RESOLUCION: PM. 477 Y VISTOS: el sumario administrativo No.2023- 07870075 caratulados "INSPECCION REALIZADA EN COMISARIA 23 USPALLATA EL DÍA 18/07/23", que se instruyen en contra del SARGENTO PRIMERO PP. RICARDO ANTONIO BRESSAN ANZORENA por infracción "prima facie" al art.100 inc.1) en función con el art.8, art.43 inc.1) y 3), todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias; CONSIDERANDO: Que a orden No.2 obra Resolución No.808/2023 del Directorio de la Inspección General de Seguridad ordenando iniciar formal sumario administrativo al Sargento Primero PP. Ricardo Antonio Bressan Anzorena. Que, las presentes actuaciones administrativas se inician con constatación realizada por los Sres. Directores de la Inspección General de Seguridad para fecha 18/07/23 en ocasión que siendo las 10:15 horas se constituyen en la Comisaría 23 - sito Distrito Uspallata del Departamento de Las Heras; donde dejan constancia de distintas circunstancias y se han requerido los diversos informes. Que, de lo expuesto, surge que la Dependencia Policial que comprenden el Corredor Internacional, Comisaría 23, hay seis inmuebles que conforme lo informado por el superior de turno a cargo de la Dependencia, Subcomisario P.P. Sosa José. En sentido contiguo a la dependencia hay dos de esos inmuebles, encontrándose uno en comodato al Comisario Inspector P.P. Suarez Lascano Mauro José Alejandro DNI 23993372, actual Jefe del Corredor Internacional y otro a cargo del Comisario Inspector P.P. (retirado) Ibaceta Antonio Ceferino a cargo de la Unidad Policial de Rescate de Alta Montaña. Que, por otro lado, hay cuatro inmuebles más sitios en Calle Ejercito de Los Andes, Barrio IPV, Uspallata cuya titularidad son del Ministerio de Seguridad de la Provincia y que oportunamente fueron asignadas a personal policial en comodato sin haber sido devueltos por los efectivos policiales, a los efectos de ser más clara la individualización y siguiendo lo referido en la nota 255/16 de la digitalización de documentación efectuada por la constatación realizada por la Comisión de este Organismo de Control tenemos que a orden 4 en páginas 9-11 lo siguiente: 1. Propiedad inmueble identificada como Casa n° 3 -I-24 se encontraría ocupada por la Sra. Ugarte Yeomans Yinet Amira, ex esposa del personal policial que sería el comodatario identificado como Cabo Primero en situación de

retiro Quiroga García Alejandro DNI 12162160. 2. Propiedad inmueble identificada como Casa n° 4 I-77, se encontraría ocupada por el personal policial en situación de retiro con la Sargento 1°P.P. identificado como Tapia Fermín Orlando DNI 16.854.720. 3. Propiedad inmueble identificada como Casa n° 5 I-02, se encontraría ocupada por el Sr. Montaña Tapia Ricardo Dante DNI 21.823.531., ex personal policial de Baja desde el año 2.015. 4. Propiedad inmueble identificada como Casa n° 6 I-06 se encontraría ocupada por el personal policial en situación de retiro con la jerarquía de Sargento 1° P.P. Bressan Anzorena Ricardo Antonio DNI 17.720.667. Que, por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que se otorgó en comodato a los efectivos mencionados ut-supra, las propiedades inmuebles pertenecientes al Ministerio de Seguridad y que una vez finalizada su vinculación con dicho organismo (por acogerse al Retiro) no procedieron a la devolución del inmueble al Ministerio de Seguridad sino que tampoco se encuentran vinculados a la función policial por no encontrarse en situación de revista activa en tres de los casos siendo la situación de los inmuebles asignados al Cabo Primero en situación de retiro Quiroga García Alejandro DNI 12162160, al Sargento 1°P.P. identificado como Tapia Fermín Orlando DNI 16.854.720 y al Sargento 1° P.P. Bressan Anzorena Ricardo Antonio DNI Sargento 17.720.667. Que, aún es más gravosa la situación del Sr. Montaña Dante Ricardo DNI 21.823.531, el cual pidió la baja voluntaria y ya no se encuentra vinculado de manera alguna con el Ministerio de Seguridad, sin embargo, no obran constancias de que hubiera reintegrado la propiedad al Ministerio de Seguridad. - Que es dable destacar que para fecha 07/03/2018 mediante Decreto N°281, el entonces Gobernador de la Provincia, dio instrucciones al Sr. Asesor de Gobierno respecto del inicio de Actuaciones Judiciales respecto de los comodatarios ut-supra mencionados. Que de la prueba incorporada en autos surge que los funcionarios policiales Cabo Primero (en situación de retiro) Quiroga García Alejandro DNI 12162160; Sargento 1°P.P. (en situación de retiro) Tapia Fermín Orlando DNI 16.854.720 y el Sargento 1° P.P. (en situación de retiro) Bressan Anzorena Ricardo Antonio DNI 17.720.667, habrían infringido los deberes que le impone su estado policial parcial, toda vez que no han realizado la entrega del bien inmueble que le fuera entregado oportunamente por los mandos superiores policiales y al vencimiento del Comodato debían poner a disposición. Que a orden No.8 obra legajo del Sargento Primero PP. © Ricardo Antonio Bressan Anzorena. Que a orden No.9 obra copia de las actuaciones administrativas No.3492-D-2016. Que a orden No.10 obra informe sobre las viviendas por parte del Subcomisario PP Oscar Jesús Fernández, de Comisaría 23 de Uspallata. Que a orden No.14 obra acta de declaración indagatoria administrativa del Sargento Primero PP. © Ricardo Antonio Bressan Anzorena, quien se abstiene de prestar declaración. Que a orden No.16 obra conclusión del instructor sumariante, quien conforme a las pruebas rendidas sugiere la sanción de treinta y seis (36) días de suspensión de empleo. Que, venidas las presentes actuaciones administrativas a esta Junta de Disciplina, comparte las conclusiones del instructor sumariante y del Directorio de la Inspección General de Seguridad. Que de las pruebas incorporadas en estas actuaciones se determina que el Sargento Primero PP. © Ricardo Antonio Bressan Anzorena ha vulnerado el régimen disciplinario policial. Toda vez que el Sargento Primero PP. Ricardo Antonio Bressan Anzorena, no ha realizado la entrega del bien inmueble sito en Calle Ejercito de Los Andes Casa N°6 I-06, del Barrio IPV, Uspallata, que le fuera entregado oportunamente por los mandos superiores policiales y al vencimiento del Comodato debían poner a disposición. Ello conforme a las pruebas reunidas en estas actuaciones como es el expediente 3492-D-2016 donde se ordenó iniciar las acciones judiciales para el desalojo del inmueble. Que citado a prestar declaración indagatoria el imputado se abstuvo de declarar y no ofreció pruebas de descargo por la imputación efectuada. Por ello y conforme a las facultades conferidas por el art. 30 inc.1) de la ley 6722 y el art.143 de la ley 6722. La Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad y Justicia Resuelve: Primero: Aplicar la sanción de TREINTA Y SEIS (36) días de suspensión de empleo, al SARGENTO PRIMERO PP. RICARDO ANTONIO BRESSAN ANZORENA DNI No. 17.720.667., por infracción al art.100 inc.1) en función con el art.8, art.43 inc.1) y 3), todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias. Segundo: Por Procesos Administrativos de Distrital de Seguridad Cinco procédase a la notificación del causante con las formalidades correspondientes, bajo apercibimiento de ley. Tercero: Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. Dr. Oscar DÁVILA. Presidente Junta de Disciplina. Ministerio de Seguridad y Justicia.

S/Cargo
22-23-26/05/2025 (3 Pub.)

(*)

INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PROVINCIA DE MENDOZA REFERENTE SUMARIO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO EX-2023-04337186- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG OBJETO: Cítese al efectivo policial Auxiliar AUXILIAR P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS DNI 29.875.506 a prestar DECLARACION INDAGATORIA, quien deberá presentarse en sede Central (ubicada en Calle Av. San Martin 1027 1er piso de Ciudad Mendoza) de la Inspección General de Seguridad para fecha de 30/05/2025 a las 10:00 horas. SE LE HACE SABER QUE EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD A DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N°583/2025 la que en su parte pertinente dice: "MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2.025.- RESOLUCION N° 583/2.025 VISTO: Adjunto elevo a Uds. La presente Información Sumaria Administrativa EX-2023-04337186-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulada: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO AUX. PP PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS DNI 29875506, sugiriendo se disponga la elevación a Sumario Administrativo donde resulta involucrado el AUXILIAR PP PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS D.N.I. N° 29875506, correo oficial no posee con Actual situación de Revista PERSONAL EN ABANDONO DE SERVICIO. O caso contrario sugiera el paso a seguir conforme surge de los siguientes... CONSIDERANDO: Que el presente Expediente Administrativo tiene como origen informe a la Inspección General de Seguridad de la Resolución N° 2440 S de fecha 29 de julio 2022 de la Dirección Capital Humano y Capacitación donde se autoriza al AUXILIAR PP PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS D.N.I. N° 29875506 a iniciar LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES SIN GOCE DE SUELDO a partir de 01/07/22 hasta el 30/06/23.-Que las presentes actuaciones inician con el Resolución 2440 S de Fecha 29/Julio/2022 Visto el Expediente electrónico EX2022-03668694-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG: Que el Director de Capital Humano y Capacitación autorizo a hacer uso de licencia de (01) año de licencia por razones particulares sin goce de Haberes al Auxiliar PUGLISI DE LA CUADRA ABEL MATIAS, mediante resolución N° 1028-22 de fecha 29 de Junio de 2022. Adjunta en orden 12. Que en orden 02 obra nota en el cual el Auxiliar PUGLISI DE LA CUADRA ABEL MATIAS solicita un año de licencia por razones particulares sin goce de haberes, a partir del 01 de julio de 2022, según lo establecido en el art. 251 de la Ley N° 6722. Que a orden 05 de la Inspección General de Seguridad informa que el solicitante no registra causas pendiente de Resolución, y en orden 10 obra formulario de entrega de elementos provistos e informes. Que a orden 10 obra Resolución N° 1028-22 de fecha 29 de junio de 2022, mediante la cual el Director de Capital Humano y Capacitación dispuso el corte de haberes del Funcionario a partir del 01 de Julio de 2022. Que a orden 16 de Dirección de Capital Humano y Capacitación solicita que conforme a lo estipulado en los artículos 68 inc. 1) y 251 de la Ley N° 6722 se regularice el pase a Revista y su posterior levantamiento. Por lo que Resuelve: Pasar a Revista Pasiva, con retroactividad al 01 de Julio de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023, conforme lo dispuesto por el artículo, 68, inc. 1) de la Ley N° 6722 al Auxiliar PUGLISI DE LA CUADRA ABEL MATIAS quien hará uso de licencia de un 1 año por razones particulares sin goce de haberes. Que a orden N° 03 luce, Resolución N° 2440 S transcrita en su parte pertinente. Que a orden N° 04 luce, informe donde se entrevista a un vecino en el domicilio real del encardo el cual manifiesta que se habría ido a España hace unos 8 meses aproximadamente.- Que a orden N° 06 luce, Corte preventivo de Haberes.- Que a orden N° 23 luce, Legajo Digital del Encartado.- Que a orden N° 24 luce, solicitud a Migraciones a los fines de que informe si el Encartado ha salido del País.- CONCLUSIÓN: Conforme a lo actuado, surge acreditado con el grado de convicción suficiente la Falta al Régimen Disciplinario Policial por parte del efectivo policial AUXILIAR PP PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS D.N.I. N° 29875506, de los hechos que se exponen en las Actuaciones Administrativa está claramente que incurre en falta al Régimen Disciplinario Policial, toda vez que para fecha 01 de Julio del año 2022 solicita licencia por razones particulares por un (1) año sin goce de haberes hasta el 30 de Junio de 2023, vencido el plazo el mismo no se presentó a tomar el Servicio a lo que se procedió a citarlo a su domicilio Real en Calle Génova 4184 Guaymallén donde se entrevista a un vecino el ciudadano Oscar Antonio Figueroa D.N.I. N° 24.735.484 quien manifiesta que el ciudadano Puglisi hace aproximadamente 8 mese se habría ido a España.- Que para este Directorio de la Inspección General de Seguridad existen elementos más que suficientes como para tener como probable la transgresión "prima Facie" a lo dispuesto en el artículo 100° inciso 3° (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad sin causa justificada), en función con el artículo 8° primera parte y art. 43° inciso 3° todos

de la Ley 6722/99 "toda vez que el AUXILIAR PP PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS D.N.I. N° 29875506 no concurrió a prestar servicio desde fecha 30/06/23 siendo está en la cual debía regresar de la Licencia Por Razones Particulares sin goce de haberes". ENCUADRE LEGAL: De las pruebas incorporadas resulta que el efectivo policial AUXILIAR PP PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS D.N.I. N° 29875506, habría transgredido "prima facie" lo dispuesto por el artículo 100° inciso 3°, en función con el artículo 43° inciso 3° y artículo 8° primera parte todos de la Ley 6722/99. Por lo expuesto precedentemente, esta instrucción sumarial entiende que se debe proceder por intermedio del Directorio, y salvo vuestro mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial antes mencionado.- EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Artículo 1°:ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al AUXILIAR PP PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS D.N.I. N° 29875506, , habría transgredido" prima facie" lo dispuesto por el 100° inciso 3°, en función con el artículo 43° inciso 3° y artículo 8° primera parte todos de la Ley 6722/99. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2°:Desígnese Instructor Sumariante al DR. WALTER O. LIRA, DNI N°27.698.372 conforme lo dispone el art. 116 de la Ley 6722/99, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V, Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 3°: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, al Director General de Policía, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese. Seguidamente se le da a conocer al encartado que puede ejercer su defensa por sí mismo o que podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula o un Oficial Retirado de la Policía de Mendoza (Art 121° de ley 6722/19). Acto seguido se le informa el derecho de que puede declarar o no hacerlo sin que su negativa implique presunción de culpabilidad en su contra. Para ejercer sus derechos deberá comparecer a esta Sede de la Inspección General de Seguridad el día mencionado ut-supra, y en caso de que no comparecer a la misma le empezará a correr el plazo establecido en el artículo 120° de la Ley 6722/99 consistente en cinco (5) días hábiles para tener "vistas" del expediente y para la presentar pruebas para su descargo". Para el caso de que desee declarar u ofrecer Pruebas para su defensa deberá hacerlo por escrito al correo electrónico oficial IGS mentradas-igs@mendoza.gov.ar. NOTIFIQUESE

S/Cargo

22-23-26/05/2025 (3 Pub.)

(*)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. Martinez Jurczynsyn, Carina D.N.I. N° 22.170.445, por reclamo de Indemnización por Fallecimiento, según Art. 07 Decreto 567/75, a comparecer a la Direccion de Asuntos Jurídicos cito en 1° Piso, Cuerpo Central Casa de Gobierno."

S/Cargo

22-26-28-30/05 02/06/2025 (5 Pub.)

(*)

GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA BORCHIO, VERONICA ALEJANDRA C/ ROJO, JUAN RAMON P/ Divorcio unilateral ESP J-13-07221204-9/2023-0 Nro. de expediente: 61511/ 2023 Nro. de actuación: 3372786 Maipú; 15 de Mayo de 2025 VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados puestos en estado de resolver de los que, RESULTA: Que en fecha 04/0/23 se presenta la Sra. BORCHIO, VERONICA ALEJANDRA , e interpone demanda solicitando divorcio por voluntad unilateral; pretensión que deduce contra el Sr. ROJO, JUAN RAMON, declarando bajo fe de juramento desconocer el domicilio del mismo; y solicitando se rinda información sumaria. Que en fecha 01/12/2023 en actuación n° 1994887/2023 se ordena rendir información sumaria a los fines de acreditar el ignorado domicilio de la demandada. Que en actuación n° 2099227/2024 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Policía de la Provincia de Mendoza, que informa que la ciudadana no se encuentra identificado en sus registros informáticos. Que en actuación n° 487349/2024 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Cámara Nacional Electoral informando domicilio de la demandada en ESTEPE

452, VILLANUEVA, GUAYMALLÉN, MENDOZA. Que en actuación n° 1934301/2023 de fecha 09/11/ 23 se encuentra agregada cédula ley debidamente diligenciada, donde se informa que la demandada no vive en el domicilio denunciado por la Cámara Nacional Electoral. GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA En fecha 06/05/25 dictamina el Ministerio Fiscal quien estima que se puede aprobar la información sumaria rendida respecto del ignorado domicilio de ROJO JUAN RAMÓN, sin perjuicio que deberá cumplirse con el juramento ordenado en el art. 69 del CPCCYT segundo párrafo. Que conforme las constancias de los informes efectuados por la Policía de la Provincia de Mendoza y la Cámara Nacional Electoral, y la cédula debidamente diligenciada, donde consta fracaso de notificación, se ha acreditado sumariamente el ignorado domicilio del Sr. ROJO JUAN RAMÓN. Por lo expuesto, y conforme dictamen favorable emitido por el Ministerio Público Fiscal y habiéndose cumplido con el juramento previsto por el ordenamiento procesal de conformidad con el escrito presentado número: 482480/2023; RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. ROJO JUAN RAMÓN DNI n° 21.516.893, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DIAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) Notifíquese a la actora en su domicilio procesal constituido junto a sus patrocinantes abogados Resca Claudio (mat. 9249) y Del Ponte Exequiel (mat. 11379). PASE A RECEPTOR. 5) Notifíquese al Ministerio Público Fiscal. REMÍTASE REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA Dr. C. Alberto Jury Juez de Familia subrogante GeJuAF Maipú

Boleto N°: ATM_8956780 Importe: \$ 27540
22-28/05 03/06/2025 (3 Pub.)

(*)

DRA. MARÍA PAZ GALLARDO - JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO-PRIMERA. Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos 281697, caratulados "GORRI MARIA EUGENIA C/AGUILERA GERARDO DARIO Y VALDEARENAS GUILLERMO RODRIGO JESUS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" hace saber al demandado SR. AGUILERA GERARDO DARIO, DNI 30.180.373, con domicilio ignorado, la resolución de fs.2, la cual dispone: "Mendoza, 28 de Noviembre de 2024. Téngase a los Dres. María Paula Filippi y Lucas Martín Ayarra, por la Srta. María Eugencia Gorri, por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado, a tenor del escrito ratificatorio acompañado. Téngase presente la dirección electrónica denunciada. Atento lo normado por el art.21 del CPCCyT, deberá denunciar domicilio procesal electrónico (matrícula) a los fines de las notificaciones a cursarse en autos. De la demanda de conocimiento interpuesta, TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro.9001). NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HÁGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art.1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts.1735 CCN, 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art.166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial.(...)URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ABKHA181558>, a fs.3 dispone: "Mendoza, 11 de

Diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N.º9304505/2024: Por ampliada la demanda Téngase presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con la resolución que antecede. GM DRA. PATRICIA ABIHAGGLE –SECRETARIA”, fs.4: “Mendoza, 16 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N.º9325550/2024: Por ampliada la demanda Conforme se solicita, cítase en garantía a LA CAJA SEGUROS para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 25, 26, 27, 160 del CPCCyT y artículo 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE conjuntamente con las resoluciones de fojas 2 y 3. GM DRA. PATRICIA ABIHAGGLE –SECRETARIA” y finalmente a fs.19: “Mendoza, 22 de Abril de 2025(...) RESUELVO: IDeclarar al Sr. GERARDO DARÍO AGUILERA, D.N.I.30.180.373, persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCYT(...)”Fdo- DRA. MARÍA PAZ GALLARDO–JUEZ

Boleto N°: ATM_8956669 Importe: \$ 28350
22-27-30/05/2025 (3 Pub.)

(*)

GEJUAF GUAYMALLÉN PODER JUDICIAL DE MENDOZA RAMOS CHAVARRIA, JIMENA JOSEFINA C/ MENDOZA SILES, JOSE DAVID P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL ORD J-13-07237353-1/2023-0 Nro. de expediente: 19202/ 2023 Nro. de actuación: 3351308 Mendoza; 8 de Mayo de 2025 AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO Atento los informes acompañados Secretaria Electoral y Policía de Mendoza y habiendo dictaminado el Ministerio Fiscal, RESUELVO: 1. Declarar que JOSE DAVID MENDOZA SILES D.N.I. N° 95.037.894 , es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). Notifíquese el presente y el traslado de la demanda ordenado en fecha 19 de junio de 2023, a JOSE DAVID MENDOZA SILES D.N.I. N° 95.037.894, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 2.Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. 3.En función del principio de celeridad procesal y en virtud de las facultades que confieren los art. 46 inc 1 y 5 del CPCCyT y art. 18 inc. a del CPFyVF, notifíquese a la actora el presente mediante la publicación en lista diaria (art. 66 inc I CPCCYT). MS Rodolfo Gabriel DIAZ Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF GUAYMALLÉN PODER JUDICIAL DE MENDOZA GEJUAF 2-Guaymallén

Boleto N°: ATM_8956686 Importe: \$ 11340
22-27-30/05/2025 (3 Pub.)

(*)

GEJUAF GODOY CRUZ PODER JUDICIAL DE MENDOZA - BARBA RAMONA VIVIANA P/ RECTIFICACION DE PARTIDA CIV J-13-05851022-4/2015-0 - Nro. de expediente: 2330/ 2015 - Nro. de actuación: 3244198 Godoy Cruz; 1 de Abril de 2025 Y VISTOS: Que a fs. 6/8 (ver Expte digitalizado en Actuación N.º 2954225/24) se presenta la Sra. Ramona Viviana Barba con el patrocinio letrado de la Dra. Jorgelina Fernandez Leyton, incoando formal demanda de rectificación de partida de nacimiento de su hijo Daniel Antonio Donoso Barba en razón de haberse producido un error en el apellido y DNI de la progenitora. Relata que en el año 1986 nace su segundo hijo Daniel Antonio Donoso Barba. Que al momento de inscribirlo se le había extraviado su DNI razón por la cual no se pudo consignar su documento y para acreditar su identidad tuvo que buscar dos testigos que dieran fe sobre su identidad. Que en la partida de nacimiento de su hijo se consigno erróneamente su apellido como BARBAS cuando el correcto es BARBA y se omitió anotar su DNI. Por tal motivo solicita la rectificación de dicha partida, en razón de haber solicitado la pensión para madre de siete hijos, indicándole que si no rectifica la partida no puede acceder a dicho beneficio. Ofrece prueba instrumental, funda en derecho y peticiona. Que corrida vista a asesoría del Registro del Estado Civil y capacidad de las personas, ésta dictamina a fs. 11 del Expte. Digitalizado incorporado en Actuación N° 2954225/24 solicitando que los sres. Daniel Antonio

Donoso Barbas y Julio Ernesto Donoso presten su conformidad. Que corrido el traslado de la demanda a fs. 20 presta su conformidad Daniel Antonio Donoso Barba respecto de la pretensión incoada por su progenitora. Que en fecha 15 de Abril de 2024 se declaró de ignorado domicilio del Sr. JULIO ERNESTO DONOSO ARANCIBIA, se ordenó su notificación mediante edictos, incorporándose las constancias de su publicación en Actuación N° 623255 y en Actuación N° 651390 la Décima Defensoría Oficial toma intervención por el mismo. Que corrida vista a asesoría del Registro del Estado Civil y capacidad de las personas, ésta dictamina en Actuación n°702690 - Que en Actuación N°3076302/25 dictamina el Ministerio Fiscal sin objeciones que formular, quedando la causa en estado de resolver. CONSIDERANDO: Que de las actas incorporadas en Actuación N.º 2954225/24 resulta que se ha inscripto a Daniel Antonio Donoso Barbas hijo de Julio Ernesto Donoso Arancibia y de Ramona Viviana Barbas omitiéndose consignar el DNI de la misma. Que la ley 26.413, CAPITULO XVI- Modificación de las inscripciones dispone en su ARTICULO 84. Las inscripciones sólo podrán ser modificadas por orden judicial, salvo las excepciones contempladas en la presente ley. En todos los casos, antes de dictar resolución, los jueces deberán dar vista a la dirección general que corresponda. En las actuaciones respectivas será juez competente el que determine la jurisdicción local del domicilio del peticionante o el del lugar donde se encuentre la inscripción original. El procedimiento será sumario con intervención del Ministerio Público. Que del dictamen de Asesoría Letrada del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas agregado en Actuación n°702690 y de la documentación agregada en Actuación N.º 2954225/24, especialmente el DNI de la actora y la partida de nacimiento del otro hijo de la misma, surgen acreditado los vínculos invocados y los errores manifestados y en consecuencia la procedencia en cuanto a la rectificación de partidas.- Que entiende la suscripta que la prueba arrojada en autos, es suficiente para hacer lugar a la reclamo de la Sra. Barba, por lo que corresponde al Poder Judicial ordenar la rectificación de la partida de nacimiento de la accionante en las condiciones peticionadas.- En cuanto a la naturaleza jurídica de la partida de nacimiento no es la de un acto jurídico, sino un hecho jurídico, (art. 979 inc. 2º) y con ella se prueba el día del nacimiento, con las circunstancias de lugar, sexo, nombre, apellido, paternidad y maternidad, etc.- (Tratado de Derecho Civil, Llambias, parte General , pag. 374, Ed. Perrot) El juicio de rectificación de partida no debe ser confundido con los juicios de estado, ya que por su finalidad, simplemente tienden a subsanar una irregularidad obrante en la partida, (Tratado de Derecho Civil, Llambias, parte General , pag. 374, Ed. Perrot), siendo en el caso de marras el dato del día apellido y dni de la progenitora. Por lo expuesto, teniendo en cuenta la prueba rendida, doctrina consultada, adhiriendo a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Registro Civil y el Ministerio Fiscal y normativa citada: RESUELVO: I.- Disponer la rectificación del acta de defunción individualizada como Acta N° 625, Libro de Registro N°7009C, del año 1986 de la oficina denominada Emilio Civit del departamento de CAPITAL, del día 2 de Mayo de 1986, a nombre Daniel Antonio Donoso Barbas, en el sentido de que deberá consignarse correctamente el apellido materno como "BARBA" y agregarse el Dni de su prgenitora, de modo que indique "DANIEL ANTONIO DONOSO BARBAS hijo de RAMONA VIVIANA BARBA con DNI N° 18.694.774. A tales fines líbrese oficio al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas para su toma de razón, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente resolución II.- Imponer las costas por su orden. III. Regular los honorarios profesionales de la Dra. Natalia Vidal Ariño en la suma de pesos Quinientos mil ciento cuarenta y uno con 56/100 (\$ 500.141,56) (Art. 9 bis. Inc. i. I, 13 y cc. Ley 9131) IV. Regular los honorarios de la Dra. Jorgelina Fernández Leyton abogada ad hoc, por su participación en la interposición de la demanda en la suma de pesos cuarenta y tres mil novecientos catorce con 19/100 (\$ 43.914,19) Ac. 30716 de la SCJM y Art. 11 ley 9131. V. Sobreseer regulación de honorarios de la Dra. Laura Zaragoza y del Dr. Jorge Alvarez por ser codefensores oficiales. VI- Notifíquese electrónicamente a la Defensoría interviniente (10º) y por edictos publicables por una sola vez en el Boletín oficial (art. 72 ap. IV del CPCC Y T). REGISTRESE-NOTIFIQUESE – OFICIESE - CUMPLASE.- Dra. Daniela Peralta - JUEZ GEJUAF Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_8956685 Importe: \$ 17280
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º JGA, 1ra. CC. Autos N° 412967 caratulados "CERILLI ANGELA ROSA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Fojas 48. NOTIFCA a los posibles

terceros interesados sobre el inmueble ubicado en calle Bebederos n.º 10671, Bº Argumedo Km. 11, del departamento de Guaymallén, Mendoza, sin inscripción dominial, con una superficie según plano de medida de 118,26 m², aprobado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el número 04-16-02-0022-000006-0000-5, inscripto en el Padrón de Rentas bajo el N.º 04-27325-6, Padrón Municipal N.º 31648; declarando en consecuencia la adquisición del dominio por prescripción adquisitiva en favor de la accionante desde el 22/02/1972., que se ha arribado a la presente sentencia en los presentes autos: Mendoza, 22 de Noviembre de 2024... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por la Sra. Angela Rosa Cerilli, respecto de inmueble que se encuentra ubicado en calle Bebederos n.o 10671, Bº Argumedo Km. 11, del departamento de Guaymallén, Mendoza, sin inscripción dominial, con una superficie según plano de medida de 118,26 m2, aprobado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el número 04-16-02-0022-000006-0000-5, inscripto en el Padrón de Rentas bajo el N° 04-27325-6, Padrón Municipal N° 31648; declarando en consecuencia la adquisición del dominio por prescripción adquisitiva en favor de la accionante desde el 22/02/1972. II.- Imponer las costas en el orden causado (arts. 35 y 36 inc. V del C.P.C.). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación.- IV.- Disponer que, firme la presente, el Archivo Judicial y Registro de la Propiedad de la Provincia proceda a la inscripción de dominio del inmueble, a nombre de la actora. Oficiése a sus efectos.- COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE a las partes en legal forma.

Boleto N°: ATM_8956704 Importe: \$ 4860
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 251845 caratulados "OCAÑA MONICA ADELA C/ FERREYRA EMILIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a la Sra. FERREYRA EMILIA, personas de ignorado domicilio y a los terceros posibles interesados, la siguiente resolución: "Mendoza, 14 de marzo de 2025... RESUELVO: I.- Rechazar la demanda intentada por la Sra. MÓNICA ADELA OCAÑA contra la Sra. EMILIA FERREYRA respecto del inmueble sito en calle Catamarca n° 1022/1026 de Las Heras, inscripto como 1° Inscripción al n° 8208 fs. 69 del Tomo 41 D de Las Heras, constante de una superficie según mensura de 203.77 m2 y de 2.588,695 m2 según título.- II.- Imponer las costas al accionante.- III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se efectúe la estimación o se proporcionen elementos para tal fin.- NOTIFIQUESE.- Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO Juez" Publicar el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial por una sola vez. DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle Catamarca n° 1022/1026 de Las Heras Datos de Inscripción: 1° Inscripción al n° 8208 fs. 69 del Tomo 41 D de Las Heras Titular Registral: EMILIA FERREYRA

Boleto N°: ATM_8959711 Importe: \$ 3240
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA. ROXANA ALAMO.Jueza. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-07186767-0 (012051-275311) , caratulados "LLAMAS BIANCHETTI GONZALO C/ ECHAVE FERRAMOLA JOSE FEDERICO Y BASE MERCEDES S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". Este Tribunal notifica al Sr. JOSÉ FEDERICO ECHAVE FERRAMOLA, DNI N° 40.070.894, de domicilio ignorado, sobre la sentencia recaída y su aclaratoria en estos autos, a Fs.14: " Mendoza, 14 de Marzo del 2025. (...) RESUELVO: I.-Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Sr.GONZALO LLAMAS BIANCHETTI, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$33.355.400), conforme lo considerado, y en consecuencia, condenar al Sr. José Federico Echave Ferramola y a Base Mercedes Sociedad Anónima para que en el término de DIEZ DIAS desde la notificación del presente, proceda a abonar las sumas indicadas, con más los intereses en la forma considerada en el acápite IV, y hasta el efectivo pago, costos y costas del juicio, bajo apercibimiento de ley. La condena se hace extensiva a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, en la medida del seguro (art. 118 LS). II-Imponer

las costas a la parte demandada conforme el principio chiovendano de la derrota (art. 35 y 36 inc.I del CPCCT) III.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. LAURA MANZITTI, ANDRES RAMIREZ, ALEJANDRA FERNANDEZ, y FABIANA CANOVAS, en las sumas de PESOS CUATRO MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$4.002.648), UN MILLON CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS (\$1.400.926), UN MILLON CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS (\$ 1.400.926) y UN MILLON CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS (\$1.400.926), respectivamente, con más el IVA en caso de acreditación de la condición fiscal respectiva, y en consideración a la actuación efectivamente cumplida, sin perjuicio de los honorarios complementarios que pudiere corresponder (Arts. 2, 3, 4, 13, y 31 de la Ley Arancelaria nro.9131). IV.- Regular los honorarios de los peritos ANTONIO CESAR GOMEZ y JORGE DI CATALDO, en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$1.334.216), con más honorarios complementarios, aportes legales que pudieran corresponder e IVA en caso de acreditación de la condición fiscal respectiva, en atención a la actividad desplegada en el expediente, los usos y costumbres, y lo dispuesto por el art.184 del CPCCyT-ley 9001).REGISTRESE. NOTIFIQUESE conforme Acordada N°20.201 y cc. Fdo.DRA. ROXANA ALAMO. Jueza” y la aclaratoria a fs 74: “Mendoza, 9 de Abril del 2025. (...) RESUELVO I-Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto, y en consecuencia, subsanar la omisión incurrida en el dispositivo III de la sentencia dictada en el caso, la que quedará redactada de la siguiente forma: “III.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. LAURA MANZITTI, JUAN PABLO GONZALEZ CORTEZ, ANDRES RAMIREZ, ALEJANDRA FERNANDEZ, y FABIANA CANOVAS, en las sumas de PESOS DOS MILLONS UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (\$2.001.324), CUATRO MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 4.002.648), UN MILLON CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS (\$1.400.926), UN MILLON CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS (\$1.400.926) y UN MILLON CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS (\$1.400.926), respectivamente, con más el IVA en caso de acreditación de la condición fiscal respectiva, y en consideración a la actuación efectivamente cumplida, sin perjuicio de los honorarios complementarios que pudiere corresponder (Arts. 2, 3, 4, 13, y 31 de la Ley Arancelaria nro.9131)” REGISTRESE. NOTIFIQUESE.Fdo. Dra. ROXANA ALAMO.Jueza.”

Boleto N°: ATM_8959713 Importe: \$ 9180
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 19829/2023, sec. 3 caratulados: “BNA c/ MAURE, Sthefani Celeste s/ PREPARA VIA EJECUTIVA”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr./Sra MAURE, Sthefani Celeste, D.N.I. N° 38.581.859 y de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 15 de agosto de 2023. Por cumplido el previo de autos. Declárase la procedencia del fuero federal para entender en la presente causa. Cítese al demandado, Maure Sthefani Celeste, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese por cédula o por oficio, según corresponda. Firmado por: Pablo Oscar Quirós-Juez Federal”.- FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL”. “Mendoza, noviembre 2024 Como se solicita, atento las constancias de fecha 09/10/2024 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. MAURE Sthefani Celeste, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). -. FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS-JUEZ FEDERAL

Boleto N°: ATM_8959714 Importe: \$ 8100
22-23/05/2025 (2 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4 CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, Juez Dra Fabiana Beatriz Munafo, en autos N° 012005-252.965 caratulados: "FERNANDEZ MIRTHA GUADALUPE C/ SUCESTORES DE GELABERT ROBERTO NADAL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" ORIGINARIO DEL EX QUINTO JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL, CITA Y NOTIFICA a: PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. RAUL EDUARDO NADAL LC 6.900.201 Y CATALINA NADAL LE 2.515.027 como personas inciertas y de ignorado domicilio, el proveído de fs 29: "Mendoza 04 de junio de 2018 de 2018, De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA córrase TRASALADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 de C.P.C.C.yT, art. 24 Ley 14.159 y art. 1897 del CCCN) NOTIFIQUESE. y el proveído que dice "Mendoza,... VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos de los Sres. RAUL EDUARDO NADAL Y CATALINA NADAL como personas inciertas y de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en autos y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT . III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo.

Boleto N°: ATM_8959724 Importe: \$ 12960
22-27-30/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Sr. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos CUIJ: 13-04720106-1((011851-21105)) PUEBLA CRISTINA MONICA C/CASTRO CECILIA NOELIA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, notifica el escrito de demanda: Se hace saber que a fs, 22 el Tribunal proveyó: Mendoza, 14 de Marzo de 2024. Téngase presente los informes acompañados. -De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFIQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. -CÍTESE EN GARANTÍA a PROF. SEGUROS, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21,25,26,27 del C.P.C.C.yT. y artículo 118 de la Ley de Seguros). Notifíquese. De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el domicilio electrónico. Se hace saber que la Juez interviniente en la presente causa es la Dra. Valeria Elena Antún. Se hace saber que a fs, 72 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 24 de Abril de 2025. I- AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: 1-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada CECILIA NOELIA CASTRO, D.N.I. N°: 28.610.753, resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de traslado de demanda de fs. 22 mediante edicto que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM_8960777 Importe: \$ 14580
22-27-30/05/2025 (3 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

NUEVA GRILLA SIMPLIFICADA DE ALUMBRADO PÚBLICO

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 1° de la Ordenanza N° 3938/18, la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza INFORMA la aprobación de la nueva grilla simplificada para Cargos de Alumbrado Público según valores sugeridos por el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) mediante Anexo

Resolución 112/2025, la cual tendrá vigencia desde el mes de junio de 2025:

T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)			T2 Grandes Demandas Riego Agrícola – Peaje (cargos mensuales)		
Residencial		General	Baja Tensión		Media y Alta Tensión
Residencial (R1)	Residencial (R2)	Residencial (R3)			
\$ 7.683	\$ 13.866	\$ 19.255	\$ 28.879	\$ 46.504	\$ 55.805

Boleto N°: ATM_8961888 Importe: \$ 10740

22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE FAMILIA – GEJUAF DE CAPITAL – EN AUTOS N°: 46346/2025/6F, CUIJ: J-13-07769977-9/2025-0, Carátula: “ETI DE CAPITAL POR LA R.N.: GUZMAN, EMELY HANNAH ANAHI C/ P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN -CAMBIO CENTRO DE VIDA”, NOTIFICA la Sra. GUZMÁN, DÉBORA ROCÍO, DNI 42.713.720, y la CITA a fin de que comparezca A ESTAR A DERECHO en el JUZGADO DE FAMILIA DE CAPITAL, sito en calle Mitre esquina Montevideo, planta baja, Ciudad de Mendoza, conforme lo dispuesto en la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: “Mendoza; 16 de Mayo de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar judicialmente la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la Sra. GUZMÁN, DÉBORA ROCÍO, DNI 42.713.720, es persona de ignorado domicilio. II.- Notificar a la Sra. GUZMÁN, DÉBORA ROCÍO, DNI 42.713.720 la presente resolución. Asimismo, hágase saber que en el plazo de CINCO DÍAS deberá comparecer a estar a derecho, por cuanto en acta celebrada el día 17 de Marzo de 2025 y resolución se dispuso la legalidad de la medida de excepción adoptada por el ETI de Capital respecto a la niña EMELY HANNAH ANAHI GUZMAN, DNI 70.649.442, mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y del Colegio de Abogados y Procuradores (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría Oficial que por turno corresponda, a fin de que se notifique de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75, pto. III del C.P.C.C.yT. Cúmplase. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EDICTOS Y CÚMPLASE. ...” Fdo. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia GEJUAF CAPITAL Fdo. Dra. María Wilsa Blayotta SECRETARIA - GEJUAF CAPITAL

S/Cargo

22-27-30/05/2025 (3 Pub.)

(*)

EX-2025-01024423- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "AV FALTA GENERICA AUX GIMENEZ QUIROGA CRISTIAN SEBASTIAN 32826844", Cítese al efectivo policial Auxiliar PP. GIMENEZ QUIROGA CRISTIAN SEBASTIAN DNI N° 32826844 a prestar declaración indagatoria, quien deberá presentarse en sede Central (ubicada en Calle Av. San Martin 1027 1er piso de Ciudad Mendoza) de la Inspección General de Seguridad para fecha de 30/05/2025 a las 08:00 horas. SE LE HACE SABER QUE EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD MEDIANTE RESOLUCION N° 610/2025 HA OREDENADO LO SIGUIENTE: VISTO: II. CONSIDERANDO: Que los presentes inician a orden 02 con informe preventivo originado en Ministerio Publico Fiscal de la Nación en el cual se detalla lo siguiente: "... Tengo el agrado de dirigirme a Ud. de conformidad con lo ordenado en autos FMZ 2661/2024 caratulado: "IMPUTADO: LOPEZ RIOS, LEONARDO ERNESTO Y OTROS s/SECUESTRO EXTORSIVO PRESENTANTE: FISCALIA FEDERAL N° 2, MENDOZA", que tramitan de forma delegada en este Área de Transición de la Unidad Fiscal de Mendoza, a los efectos de remitir preventivo nota N° 83/25, elaborado por la División Escuchas Telefónicas y Antisecuestros Extorsivos, del que surge prima facie la presunta comisión del delito previsto por el artículo 256 del Código Penal por parte de un efectivo policial de la Policía de Mendoza, a los fines que estime corresponder. Le hago saber que se remitió compulsas del mismo a la Coordinación General del Ministerio Público de Mendoza a fin de su remisión a la Unidad Fiscal que por turno corresponda...". Ahora bien, cabe a éste Directorio, merituar, si de los

elementos probatorios arrimados a los presentes autos, surge responsabilidad alguno al funcionario investigado. En primer término, entiende éste organismo colegiado que el funcionario Policial identificado como AUXLIAR PP. GIMENEZ QUIROGA CRISTIAN SEBASTIAN DNI N° 32826844 y en referencia con las pruebas obrantes en autos, el mismo habría incumplido con lo normado por la ley de rito, surge acreditado de manera indubitable, "a prima facie" toda vez que para fechas de 02/05/2024, 03/05/2024, 06/05/2024 y 21/05/2024 el administrado habría, valiéndose de información privilegiada destinada a la función policial, brindado datos a cambio de una remuneración económica a terceros no pertenecientes a la Policía de Mendoza con fines desconocidos. Por todo ello, y como se ha dicho supra, entiende éste Honorable Directorio, que el investigado habría infringido a prima facie el régimen disciplinario policial violando lo normado en los art. 100 inc. 1, art. 43 inc. 9, art. 44 incisos 1,3 y 4 en función con el art. 8 primera parte todos de Ley 6722/99, sin perjuicio de modificación por aplicación del art. 99 de Ley 6722/99. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD EN USO DE LAS FACULTADES R E S U E L V E Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como AUXLIAR PP. GIMENEZ QUIROGA CRISTIAN SEBASTIAN DNI N° 32826844, debiendo encuadrarse su conducta a "prima facie" en los art. 100 inc. 1, art. 43 inc. 9, art. 44 incisos 1,3 y 4 en función con el art. 8 primera parte todos de Ley 6722/99, sin perjuicio de modificación por aplicación del art. 99 de Ley 6722/99. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante al DR. MARIO AGUILERA, conforme lo dispone el art. 116 de la Ley 6722/99, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V, Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 3º: Oficiese en la forma de estilo a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIONES Y RECURSOS HUMANOS a fin de que remita el microlegajo del funcionario policial imputado en el artículo 1º. Asimismo se le hace conocer al sumariado lo prescripto en el artículo 119 inc. a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Todas las constancias de autos de las cuales tiene vista y lectura en este acto y se pone a su disposición en el caso que desee compulsarlo en formato digital, Que a orden 02 obra informe preventivo originado en el Ministerio Publico Fiscal de la Nación adjuntando informe de la División Escuchas y Antisecuestros dependiente de la Dirección General de Seguridad. Que a orden 04 obran directivas del Directorio de la Inspección General de Seguridad. Que a orden 07 obra legajo digital del efectivo identificado como AUXLIAR PP. GIMENEZ QUIROGA CRISTIAN SEBASTIAN DNI N° 32826844. Seguidamente se le hace saber QUE SE LE OTORGA el beneficio previsto en el Artículo 120º consistente en cinco (05) días hábiles, de la Ley 6722/99 consistente en cinco días hábiles para la presentación de pruebas de descargo. Fdo. ABG AGUILERA Mario INSTRUCTOR SUMARIANTE, ABG MAURINO Analia SECRETARIO.

S/Cargo

22-23-26/05/2025 (3 Pub.)

(*)

SÉPTIMA CÁMARA DEL TRABAJO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. NOTIFICAR A: MARÍA CELESTE RODRÍGUEZ, D.N.I. 34.234.092, CUIT/CUIL 27-34234092-5, DEMANDADA, las resoluciones recaídas de AUTOS N°: 165968, CARATULADOS: "SALINAS ALEJANDRO NAHUEL C/ SCD CORRALON Y FERRETERIA SA Y OTS P/ DESPIDO", demanda interpuesta por la actora, ALEJANDRO NAHUEL SALINAS en contra de la patronal: SCD CORRALÓN Y FERRETERÍA S.A. (CORRALÓN TODO CONSTRUCCIÓN) C.U.I.T. 30-71543183-8, con domicilio de la sede social en Ruta Nacional 7 y Calle San Pedro, San Roque, Maipú, Mendoza, y en contra de la Sra. MARÍA CELESTE RODRÍGUEZ, CUIL: 27-34234092-5, como así también, en contra del Sr. DIEGO SEBASTIÁN PÉREZ, CUIL: 20-33821052-4. Se transcribe la resolución de fs. 2 de AUTOS N°: 165968, CARATULADOS: "SALINAS ALEJANDRO NAHUEL C/ SCD CORRALON Y FERRETERIA SA Y OTS P/ DESPIDO": "Mendoza, 02 de Noviembre de 2023 Téngase al Dr. MARTINEZ BUSTOS FLORENCIA ALDANA, 11407, por el Sr. SALINAS ALEJANDRO NAHUEL, 20-42318886-4 por presentado, por parte y domiciliado en el carácter invocado, en virtud del poder apud acta acompañado en autos. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DÍAS, con

citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L.) Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímase a la demandada para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc.) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.Cy T. Se le hace saber a la demandada que la demanda y su documentación podrán descargarse en el Portal IOL como adjunto de la constancia de digitalización que se publica en lista junto con la presente para su compulsión. Notifíquese a la demandada SCD CORRALON Y FERRETERIAS.A. (CORRALON TODO CONSTRUCCION), con domicilio ACCESO ESTE 228 (RUTA NACIONAL 7 Y CALLE SAN PEDRO), SAN ROQUE MAIPU, MENDOZA, la SRA. RODRIGUEZ MARIA CELESTE, 27- 34234092-5 con domicilio en RUTA PROVINCIAL 50 Y CIRILO GUEVARA S/N SAN ROQUE, MAIPU, MENDOZA y el SR. PEREZ DIEGO SEBASTIAN, 20- 33821052-4 con domicilio SE DESCONOCE, DOMICILIO COMERCIAL EN ACCESO ESTE 228 (RUTA NACIONAL 7 y calle SAN PEDRO), SAN ROQUE, MAIPU, MENDOZA.- Se hace saber a las partes que la presente causa tramitará en SALA UNIPERSONAL C, integrada por DRA. ANA MARIA SALAS, de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL., Ley 7062, sin perjuicio que la procedencia de la intervención del Tribunal en Pleno será resuelta en la Audiencia de Vista de Causa, en atención a la complejidad y dificultad fáctica y jurídica que presente la causa o que arrojen las pruebas sustanciadas y el tema objeto de controversia. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES. ACTOR 11407 VGRY/CF Firmado: DRA. ANA MARIA SALAS Juez de Cámara”. Se transcribe la resolución de fs. 5 de AUTOS N°: 165968, CARATULADOS: "SALINAS ALEJANDRO NAHUEL C/ SCD CORRALON Y FERRETERIA SA Y OTS P/ DESPIDO": "Mendoza, 19 de Diciembre de 2023. Téngase presente el domicilio real denunciado perteneciente al codemandado, SR. PEREZ DIEGO SEBASTIAN, CUIL 20-33821052-4 en ACCESO ESTE 228 (RUTA NACIONAL 7 Y CALLE SAN PEDRO), SAN ROQUE, MAIPU, MENDOZA, a sus efectos. NOTIFÍQUESE el traslado de demanda de fs 2 a los demandados : - SCD CORRALON Y FERRETERIA S.A. (CORRALON TODO CONSTRUCCION): domicilio denunciado en ACCESO ESTE 228 (RUTA NACIONAL 7 Y CALLE SAN PEDRO), SAN ROQUE MAIPU, MENDOZA. – SRA. RODRIGUEZ MARIA CELESTE, 27-34234092-5 : domicilio denunciado en ACCESO ESTE 228 (RUTA NACIONAL 7 Y CALLE SAN PEDRO), SAN ROQUE MAIPU, MENDOZA. – SR. PEREZ DIEGO SEBASTIAN, 20-33821052-4 : domicilio real ACCESO ESTE 228 (RUTA NACIONAL 7 y calle SAN PEDRO), SAN ROQUE, MAIPU, MENDOZA.- IAM DRA. ANA MARIA SALAS Juez de Cámara”. Se transcribe el auto de fs. 17 de AUTOS N°: 165968, CARATULADOS: "SALINAS ALEJANDRO NAHUEL C/ SCD CORRALON Y FERRETERIA SA Y OTS P/ DESPIDO": "Mendoza, 06 de Septiembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba intitulados de los que surge que a fs. 14 la parte actora, por intermedio de apoderado, solicita se practique información sumaria. Que a fs 16 obra agregado en autos el dictamen de Fiscalía de Cámaras. Que de las constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, surge estar rendida la prueba pertinente y acreditados suficientemente los extremos previstos por el art. 69 del C.P.C.C.YT. Por lo precedentemente expuesto el Tribunal estima que corresponde hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y en consecuencia RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la codemandada Sra. MARIA CELESTE RODRIGUEZ, D.N.I. 34.234.092 como persona de ignorado domicilio. 2.- Ordenar se notifique edictalmente a la codemandada Sra. MARIA CELESTE RODRIGUEZ, D.N.I. 34.234.092, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 2 (Referencia N° 1045794334) y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.). 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4.- PREVIO A TODO, deberá prestar la parte actora el juramento de ley exigido por el art. 69 del C.P.C.C.YT. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE IAM DR. FEDERICO FIOQUETTA Juez de Cámara Subrogante”. Se transcribe el auto de fs. 19 de AUTOS N°: 165968, CARATULADOS: "SALINAS ALEJANDRO NAHUEL C/ SCD CORRALON Y FERRETERIA SA Y

OTS P/ DESPIDO": "Mendoza, 26 de Septiembre de 2024. Téngase presente el juramento de ley efectuado por el actor Sr. SALINAS ALEJANDRO NAHUEL (Art. 69 del C.P.C.C.YT.). IAM DRA. ANA MARIA SALAS Juez de Cámara".

S/Cargo

22-27-30/05/2025 (3 Pub.)

(*)

DRA. CARINA VIVIANA SANTILLÁN, Jueza del GEJUAF LAS HERAS, en los autos 92754/2024 (13-07433331-6) caratulados "OLIVERA, DENISE NICOL C/ IZQUIERDO, JUAN RAMON CRISTOPHER P/CUIDADO PERSONAL" NOTIFICAR al Sr. JUAN RAMÓN CRISTOPHER IZQUIERDO, DNI 95.484.480, de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones judiciales: "Mendoza, 27 de Febrero de 2024. [...] De la demanda de CUIDADO PERSONAL, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. Dra. Rebeca Natalia Roperó.- El Juzgado RESOLVIO: "Las Heras 3 de Abril de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. JUAN RAMÓN CRISTOPHER IZQUIERDO, DNI 95.484.480, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes el traslado conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. Carina Viviana Santillan Gitto. Jueza de Familia. Gestión Judicial Asociada de Las Heras..

S/Cargo

22-27-30/05/2025 (3 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores DIAZ, CLAUDIO PEDRO, Documento 28.763.365, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 40.361, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DIAZ CLAUDIO PEDRO P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA)": A fs. 49 el Juzgado proveyó: Mendoza, 05 de diciembre de 2024:Mendoza, 05 de diciembre de 2024:AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio al Sr. Claudio Pedro Diaz D.N.I. Nro. 28763365 .3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Sr. Claudio Pedro Diaz D.N.I. Nro. 28763365 , la providencia de fs. 22 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu- Juez A fs. 24 el Juzgado proveyó: Mendoza, Las Heras, Mendoza, 02 de Marzo de 2021. ... Cítese a la parte demandada en el término de tres (03) días (artículo 65 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) del lunes a viernes en hora de audiencia a reconocer la firma inserta en el documento base de la ejecución, que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas (artículo 233, 1ª parte del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario) Resérvese en Caja de Seguridad la documentación acompañada. Notifíquese. Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17. Fdo. Esc. Act. Daniel Lucero, Secretario".

Boleto N°: ATM_8707131 Importe: \$ 17010

19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

Dr. DRA CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado LUJAN DE CUYO, Secretaría a cargo de , NOTIFICA a los Señores RUIZ, JOSE FRANCISCO RICARDO, Documento 29.838.270, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 51.524, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ RUIZ JOSE FRANCISCO RICARDO P/ EJECUCIÓN ACCELERADA (EJEC. CAMB.):" A fs.18 el Juzgado proveyó: "LUJAN DE CUYO, MENDOZA 28 DE MARZO DE 2016. Téngase presente y agréguese la boleta de Tasa de justicia acompañada y en consecuencia téngase por cumplido el previo de fs.18. Téngase al DR. LUCAS MOLESINI por MONTEMAR C.F.S.A., por presentado, parte y domiciliado en calle BALCARCE 52, LUJAN DE CUYO, MENDOZA. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al demandado SR. RUIZ JOSE FRANCISCO RICARDO, por DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (arts. 2l, 74, 75,212 y cc. del C.P.C.) NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Fdo. Dra. Constanza Marina Dominguez, Juez". A fs. 48 el Juzgado proveyó: Luján de Cuyo, 18 de abril de 2023: Téngase presente el domicilio laboral denunciado del demandado SR. RUIZ JOSE FRANCISCO RICARDO como empleado de TMROLDAN S.R.L sito en ACCESO SUR 7580, LUJAN DE CUYO, MENDOZA NOTIFIQUESE las medidas que correspondan en el mismo en forma personal.-A la habilitación de día, hora y lugar, no ha lugar (art. 254 del C.P.C.C.yT.).-

Boleto N°: ATM_8707151 Importe: \$ 12150
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

Dr. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores VILLARREAL, SONIA, Documento 25.743.650, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 51.677, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ FREDES LUCIA BEATRIZ T VILLARREAL SONIA P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E.)": A fs. 45 el juzgado proveyó: Luján de Cuyo, 30 de octubre de 2024:AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sra. SONIA VILLARREAL.2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la citacion a reconocer contenido y firma de fs.21, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.),3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.-NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201). En autos el Juzgado proveyo: "Lujan de Cuyo, 27 de Julio de 2023.Atento lo solicitado, CITESE a los demandados Sres. FREDES LUCIA BEATRIZ, D.N.I. N° 18.108.855 y VILLARREAL SONIA, D.N.I N.º 25.743.650 para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concorra a este Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo, sito en Alvear 250, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).-NOTIFIQUESE conforme Acordada 28.243 y 28.565.. Fdo. Dra. Constanza Marina Dominguez, Juez".

Boleto N°: ATM_8707156 Importe: \$ 16200
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

Dr. NORA S. MERLETTI DE SARDI, titular del Juzgado de Paz Letrado de SAN MARTIN, NOTIFICA al Señor BASTIAS, GERMAN EMILIANO, Documento 36.960.980, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 1.389, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BASTIAS GERMAN EMILIANO P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 33 el Juzgado proveyó: "General San Martín, Mendoza, 08 de Noviembre de 2024.- Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.)- Tener por acreditado

sumariamente el desconocimiento del domicilio de la demandada GERMAN EMILIANO BASTIAS, DNI 36.960.980, en consecuencia, DECLARARLO persona de ignorado domicilio (art. 69 CPCCyT).II.)- Publíquense EDICTOS en la forma de estilo en el BOLETIN OFICIAL y en el DIARIO LOS ANDES tres veces, con dos días de intervalo, haciéndole conocer la sentencia recaída a fs. 09 la cual, expresa: "General San Martín, Mendoza, 08 de Febrero de 2023.- Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.)- Dar trámite parcialmente a la demanda deducida por la actora MONTEMAR C.F.S.A. contra GERMAN EMILIANO BASTIAS, DNI N° 36.960.980, dictando en consecuencia SENTENCIA MONITORIA, ordenando prosiga el trámite del presente juicio hasta que se haga íntegro pago a la actora de la suma de PESOS OCHENTA MIL TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$80.036,79), más intereses legales solicitados desde la fecha de mora, 28/10/2021, y hasta el efectivo pago (art. 52, 103 decreto ley 5965/63), I.V.A. sobre capital e intereses, gastos y costas. II.)- A los efectos del art. 234 ap. II del CPCCyT, se presupuesta provisoriamente la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), para responder a intereses, gastos y costas. III.)- Notifíquese la sentencia y hágase saber al demandado que dentro de los CINCO DÍAS de notificado puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (art. 235 CPCCT). IV.)- En caso de quedar firme este decisorio, imponer las COSTAS a cargo del demandado en la proporción que corresponda (arts. 35 y 36 CPCCyT). V.)- DIFERIR la regulación de honorarios para su oportunidad. VI.)- Ténganse presente las personas autorizadas en el escrito de demanda, a los efectos solicitados. VII.)- HÁGASE saber al profesional interviniente que a los efectos de la notificación deberá acompañar cédula confeccionada, formulario de medidas judiciales, copia de la demanda y título base de la acción. NOTIFÍQUESE. DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI -Juez. Link de Descarga demanda y documental: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=UYRRN291146 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=GEIOU291146 ".- CUMPLASE. - PUBLIQUESE. - Fdo. DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI - Juez".-

Boleto N°: ATM_8707160 Importe: \$ 20250
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores GONZALEZ GOMEZ, FACUNDO NAHUEL, Documento 43.152.964, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.609, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GONZALEZ GOMEZ FACUNDO NAHUEL P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 77 el Juzgado proveyó: Mendoza, 19 de diciembre de 2024:AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO: ... RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a _FACUNDO DANIEL GONZÁLEZ GOMEZ, D.N.I. 43.152.964_.3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, la providencia de traslado de demanda por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. En autos el Juzgado resolvió: "Mendoza, 30 de agosto de 2024: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°... 2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 85.121_, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (28/1/2023_) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 24.000 ,00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) 4º) A lo demás solicitado oportunamente. 5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conminasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y

Tributario de Mendoza (Ley 9001) 6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su inconducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.), así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) 7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17 9º) A los fines de compulsar y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente 10º) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a Iurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de Iurix on-line. Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu, Juez". A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: VIFKSMX221458 Y ZGDZVVI221458.

Boleto N°: ATM_8707146 Importe: \$ 41310
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja 60 CUIJ: 13-07357615-0 ((011851-19793)) MERINO SANDRA BIBIANA C/ VIDAL LINARES SANTIAGO - PALMADA GRACIELA SILVIA Y VICTORIA SEGUROS S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO *106506162* Mendoza, 25 de Febrero de 2025. VISTO Y CONSIDERANDO: Los arriba intitulos, atento a lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por los arts. 69 segundo párrafo in fine del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada Sr. SANTIAGO VIDAL LINARES DNI 22.726.285 resulta ser de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por el término de ley.- III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE Mendoza, 06 de Marzo de 2025. VISTO Y CONSIDERANDO: Los arriba intitulos, atento a lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 47 y lo dispuesto por los arts. 69 segundo párrafo in fine del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada GRACIELA SILVIA PALMADA DNI N° 06.292.421 resulta ser de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley.- III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.

Boleto N°: ATM_8876545 Importe: \$ 11340
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

Dr. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ, titular del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ NRO. LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores APONTE, CIRO ANTONIO, Documento 94.112.536, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 6.121, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ APONTE CIRO ANTONIO P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA)": A fs. 50 el Juzgado proveyó:

Luján de Cuyo, 05 de marzo de 2025: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado APONTE CIRO ANTONIO.2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la sentencia de fs.6/7, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.),3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.-NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201) En autos el Juzgado proveyo: "Lujan de Cuyo, ...CITese a APONTE, CIRO ANTONIO, D.N.I. N° 94.112.536 para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES posteriores a su notificación concurren a este Juzgado de Paz Letrado de Luján de Cuyo sito en Bustamante 271, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que expresen si reconocen como suya las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C. y T.) NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Constanza Marina Dominguez, Juez".

Boleto N°: ATM_8898789 Importe: \$ 14580
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

Dra. Ana Julia Ponte , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TRIBUNAL DE GESTION, Secretaría a cargo de Paula Iribarne , NOTIFICA a los Señores MACHUCA, MARCELA ALEJANDRA, Documento 22.464.536, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 22.534, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ MACHUCA MARCELA ALEJANDRA P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (COBRO DE PESOS)": A fs. 20 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 28 de marzo de 2025: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado MARCELA ALEJANDRA MACHUCA se le notificará el resolutivo de fs 7 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.-Cópiese, regístrese y notifíquese.-Fdo: Dra. Paula Iribarne- Secretaria-A f. 7 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 01 de agosto de 2024: De la demanda interpuesta TRASLADO al demandado por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.. Fdo. Dra. Ana Julia Ponte, Juez". A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: OEGXNZD28159 y MLNAXDL28159

Boleto N°: ATM_8898797 Importe: \$ 12150
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

Dr. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. 6, Secretaría a cargo de GUSTAVO SATLARI, NOTIFICA a los Señores BALMACEDA, FERNANDO ADRIAN, Documento 37.832.703, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 261.769, caratulados "MONTEMAR CÍA. FIN. S.A. C/ BALMACEDA FERNANDO ADRIAN P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 27 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 06 de febrero de 2025: AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. Fernando Adrian Balmaceda D.N.I. N°37.832.703.-II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..-III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFIQUESE- Fdo. Dr/a. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. JUEZ".- A fs. 08 el Juzgado PROVEYO:Mendoza, 02 de agosto de 2024: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta

por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra FERNANDO ADRIAN BALMACEDA ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 55/100 (\$ 213.842,55) con más la de PESOS CIENTO SIETE MIL (\$ 107.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes, IVA y costos.-III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.-IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.).-V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 76/100 (\$ 64.152,76) más IVA, atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la L.A.- NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Norma Silvia Laciari de Luquez- JUEZ". A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: LSUTRHW51817 y DGHUKNQ51817

Boleto N°: ATM_8898830 Importe: \$ 18630
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores CECCOLI, SERGIO DAVID, Documento 30.988.460, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.659, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CECCOLI SERGIO DAVID P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 112 el Juzgado proveyó: Mendoza, 19 de diciembre de 2024: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a SERGIO DAVID CECCOLI, D.N.I. 30.988.460_3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, __, la providencia de fs. _ por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. A fs. 45 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 02 de septiembre de 2024: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 236.620, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (28/2/2023_) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses.3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 70.000 ,00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.)4º)A lo demás solicitado oportunamente. 5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conminasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 6º)A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) 7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose

de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17 9º) A los fines de compulsar y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente 10º) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de lurix on-line. Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu, Juez". A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: HQLNYLO221146 Y MOWDKHU221146

Boleto N°: ATM_8898812 Importe: \$ 41310
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

Dra. Carina Sara, titular del Juzgado de Paz Letrado y Tributario NRO. TUPUNGATO, Secretaría a cargo de Soledad Abraham, NOTIFICA a los Señores PEREZ, DAIANA BELEN, Documento 35.621.806, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 56.814, caratulados "SERVICIOS FINANCIEROS UCO S.A. C/ PEREZ DAIANA BELEN P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. el Juzgado proveyó: A fs. 68 el Juzgado proveyó: Tupungato, Mendoza, 20 de diciembre de 2024: VISTOS:...FUNDAMENTOS:...RESUELVO: I-APROBAR la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, de-clarar a la parte demandada PEREZ, Daiana Belén DNI: N°35.621.806 de ignorado domicilio.II-NOTIFICAR mediante publicación edictal, se realizará en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T. Mza.).III-Fecho, y notificada que sea la persona demandada, dese la intervención que por ley le corresponda a la DEFENSORA OFICIAL (art. 75 último párrafo del C.P.C.) Fdo. Dra. Carina Sara- Juez. A fs. 17 el Juzgado resolvió: "TUPUNGATO, Mza., 03 de agosto de 2022. VISTOS:... :FUNDAMENTOS... RESUELVO: ... 2) ORDENAR seguir adelante la ejecución hasta que la parte demandada DAIANA BELEN PEREZ, haga íntegro pago a la parte actora SERVICIOS FINANCIEROS UCO S.A., de la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$47.250,00), con más la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$83.348,00), que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses, gastos, costas y reajustes y/o actualizaciones e IVA, si correspondieren, montos sujetos a liquidación definitiva;3) COMUNICAR a la parte demandada que dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde su notificación podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente resolución, depositando las sumas indicadas en el Pto. 2 en una cuenta del Banco de la Nación Argentina Sucursal 3592 de Tupungato, abierta para este expediente, estando a su disposición el Juzgado para guiarle en dicho trámite; o por el contrario, presentarse por escrito y mediante letrado, planteando la nulidad del trámite y/o las excepciones previstas en el art. 235 inc. II CPCCT, estando a su cargo la prueba de los hechos que alegue, bajo apercibimiento de pasar directamente a la etapa de ejecución de esta sentencia, y de notificarle las futuras decisiones en los Estrados del Juzgado (arts. 21 y 66 CPCCT);4) En caso de no hacerse efectivo el pago de las sumas indicadas en el Pto. 2 al momento de la notificación, la Oficial de Justicia interviniente procederá a TRABAR EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad de la ejecutada, hasta cubrirlas. Facúltese a la Oficial de Justicia para solicitar el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario y con la debida moderación. Téngase presente las personas autorizadas;5) IMPONER provisoriamente las costas a la parte ejecutada;6) REGULAR provisoriamente los honorarios del Dr. Lucas Matías Mole-sini en la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$10.631,00), sin perjuicio de los honorarios sobre intereses que puedan corresponder y del IVA sobre honorarios en caso de que se acredite la condición fiscal correspondiente;7) Hacer saber que la presente sentencia

monitoria, incluidos las costas y los honorarios regulados se convertirán automáticamente en definitivos en caso de no oponer excepciones;8) EMPLAZAR a las partes para que en CINCO DÍAS de quedar firme la presente retiren la documentación original acompañada, copias para traslado y oficios sin diligenciar, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su reserva y proceder a su archivo conjuntamente con el expediente.Fdo.Dra Carina Sara- Juez

Boleto N°: ATM_8898888 Importe: \$ 29160
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

Dr. Fernando Avecilla, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. 8, NOTIFICA a los Señores CARRIZO, MARIA ROSA, Documento 20.800.053, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 262.281, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CARRIZO MARIA ROSA P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (COBRO DE PESOS)": En autos el Tribunal resolvió: Mendoza, 21 de febrero de 2025: AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto la demandada María Rosa Carrizo D.N.I. N°20.800.053.-II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.-III.- Declarar como de ignorado domicilio a la demandada María Rosa Carrizo D.N.I. N°20.800.053.-IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado corrido a fs 240808 con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).-V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- En autos el Tribunal resolvió: "Mendoza, 08 de agosto de 2024.... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT)NOTIFÍQUESE. Fdo. Fernando Avecilla, Juez". A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: WJSUEAN281438 y QQVLPZP281438

Boleto N°: ATM_8898891 Importe: \$ 12960
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores ACEVEDO, NORMAN ADRIAN, Documento 29.538.311, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.890, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ACEVEDO NORMAN ADRIAN P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 77 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 17 de marzo de 2025: .-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º)Declarar como de ignorado domicilio a NORMAN ADRIÁN ACEVEDO, D.N.I 29.538.311. 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, las providencias de autos, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º)Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.En autos el Juzgado proveyo: Mendoza, Las Heras, 31 de octubre de 2024: Cítese a la parte demandada en el término de tres (03) días (artículo 65 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) del lunes a viernes en hora de audiencia a reconocer la firma inserta en el documento base de la ejecución, que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas (artículo 233, 1ª parte del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). Notifíquese. Fdo. DR. JAVIER ALBERTO FENOLLAR- Secretario"

Boleto N°: ATM_8949748 Importe: \$ 13770
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores CECCOLI, SERGIO DAVID, Documento 30.988.460, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.608, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CECCOLI SERGIO DAVID P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 66 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 10 de marzo de 2025:AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a Sergio David CECCOLI, D.N.I. nro. 30.988.460 .3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, la providencia de fs. 45, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.A fs. 45 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 30 de agosto de 2024: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:1º)...2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 204.878_, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (14/2/2024_) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses.3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 65.000,00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) 4º) A lo demás solicitado oportunamente. 5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conminasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) 7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17 9º) A los fines de compulsar y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente 10º) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de lurix on-line.Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu, Juez". N.L. A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=PBOGHPM221239
https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=EXJRRKB221239

Boleto N°: ATM_8949750 Importe: \$ 41310
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquiza, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores ACEVEDO, NORMAN ADRIAN, Documento 29.538.311, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.885, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ACEVEDO NORMAN ADRIAN P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 42 el Juzgado proveyó: Mendoza, 25 de marzo de 2025: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio al Sr. ACEVEDO, NORMAN ADRIAN, D.N.I. 29.538.311.3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, ACEVEDO, NORMAN ADRIAN, la providencia de fs. 20 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. A fs. 20 el Juzgado resolvió: " Mendoza, 05 de noviembre de 2024: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:1º) Téngase al Dr. Lucas Molesini, por Montemar Compañía Financiera Sociedad Anónima, por presentados y parte, a mérito de la copia de poder general para juicio acompañada.Téngase presente el domicilio procesal electrónico en la casilla 7791 y correo electrónico en notificacionesmolesini@hotmail.com2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 254.455,27, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (28/02/2024) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses.3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 77.000,00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.)4º) A lo demás solicitado oportunamente.5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conminasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001)6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041)7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados.8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/179º) A los fines de compulsar y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente10º) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a Iurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario

anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de Iurix on-line. NOTIFÍQUESE Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu, Juez". N.L. A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: SAXQMNI301455 Y FHUGLVV301455

Boleto N°: ATM_8949751 Importe: \$ 42930
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE MENDOZA, en autos N° 264797 caratulados "FLORES JORGELINA LETICIA ETELVINA Y ZENTENO FERNÁNDEZ ROLANDO C/MALDONADO HECTOR WALTER –RODRIGUEZ HECTOR DIEGO Y RODRIGUEZ FANNY ROSA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a HECTOR DIEGO MALDONADO, de ignorado domicilio, el auto de fecha 17/03/2025 que copiado en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I. Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a HECTOR DIEGO MALDONADO, de ignorado domicilio. II. Notifíquese la presente resolución, y las demás que sean pertinentes por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por tres veces. III. Dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. Firmado: Dra. María Angélica Gamboa, Juez"

Boleto N°: ATM_8951589 Importe: \$ 6480
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión de Paz Primero, autos N° 21.147 caratulados: "SEPULVEDA PEDRO LEONARDO C/ MEDINA EMILIANO EMMANUEL Y MONTENEGRO VICTOR HUGO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" tengo el agrado de dirigirme a Ud para que notifique a MEDINA EMILIANO EMMANUEL, D.N.I N° 36.628.936, codemandado, lo decretado por este Tribunal: "Mendoza, 04 de Marzo de 2024. Téngase por presentado, parte y domiciliado en merito al escrito de ratificación acompañado.- De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- CÍTESE EN GARANTÍA a TRIUNFO SEGUROS, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 25, 26, 27 del C.P.C.C. y T. y artículo 118 de la Ley de Seguros). Notifíquese.- De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el domicilio procesal electrónico.- Oficiéase al Juzgado Vial de Guaymallén a fin de que remita el expediente N° 062561-J1A-2023-60204 en carácter de AEV... Mendoza, 23 de Abril de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el actor en autos, solicita se notifique por edictos a la demandada EMILIANO EMMANUEL MEDINA D.N.I. N°36.628.936, en razón de no haber sido posible localizar el domicilio actual del mismo. Sostiene que se han realizado infructuosas gestiones para localizarlo.- Las circunstancias señaladas se acreditan suficientemente con los informes de fs.52 Y 68- A fs. 70 se expide favorablemente la Sra. Agente Fiscal.- Por ello y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.T.- RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado EMILIANO EMMANUEL MEDINA D.N.I. N°36.628.936, se le notificará el resolutive de fs. 21 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- Cópiese, regístrese y notifíquese.

Boleto N°: ATM_8952536 Importe: \$ 17820
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL JUZGADO PAZ LETRADO DE LA PAZ - MENDOZA, AUTOS N°: 9.635 "VERDI ARNALDO GALLO C/ MUÑOZ FERNANDO DANIEL Y OTS. P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", notifica traslado de demanda y emplaza a estar a derecho a los Sres. MUÑOZ FERNANDO DANIEL DNI: 39.677.908 y

AGROTRANSMARAL S.A CUIT: 30-70973273- 7, declaradas de ignorado domicilio a fs. 127; A TALFIN SE TRANSCRIBE RESOLUTIVO EN SU PARTE PERTINENTE OBRANTE A FS. 63: "La Paz, Mendoza, 01de Noviembre de 2022. Téngase a VERDI GALLO ARNALDO por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente las copias acompañadas en formato digital, agréguese copias en autos. De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE. Requerir a los profesionales de la parte Demandada que informe su mail y teléfono de contacto y el de sus representados. (Art. 22 y 34 CPC). A tal fin se pone a su disposición los respectivos códigos validadores a los fines de poder visualizar el respectivo traslado (Demanda y Prueba). HOKTL311359 (Escrito de Demanda) y NBOJM311359 (Prueba).

Boleto N°: ATM_8952610 Importe: \$ 10530
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 92201/2024 CARATULADOS: "ETI SAN MARTIN P/RIVERO MALVAGNA, URIEL BENJAMIN Y OTRO C/ P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN", notifica a TERESITA ANA MALVAGNA, D.N.I. n° 40.069.073 y ROLANDO LEONARDO RIVERO, D.N.I. n° 38.473.376, declarados en autos personas de ignorado domicilio, la siguiente SENTENCIA, que en su fecha y parte pertinente dice:" General San Martín, Mendoza; 25 de Abril de 2025. VISTOS y CONSIDERANDO: ...-RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto del presente trámite, los señores TERESITA ANA MALVAGNA, D.N.I. n° 40.069.073 y ROLANDO LEONARDO RIVERO, D.N.I. n° 38.473.376, son personas de ignorado domicilio. II.- Fijar fecha de audiencia el día 30 de julio de 2025 a las 10:30 horas, a la cual deberán comparecer los progenitores Sres. TERESITA ANA MALVAGNA, DNI N° 40.069.073 y ROLANDO LEONARDO RIVERO D.N.I N° 38.473.376, quienes pueden concurrir con abogado particular o en su caso solicitar en la Mesa de Entradas un defensor oficial gratuito. Cítese a dicha audiencia al equipo profesional de la DCA y ETI intervinientes y a la Asesora de NNYA. III.- Publíquense edictos de la presente resolución, conformé lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T. IV.- NOTIFÍQUESE. CUMPLASE Fdo: Dra. María Cecilia Rinaldi Jueza de Familia y Violencia Familiar <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AZADL12155>

S/Cargo
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

SÉPTIMA CÁMARA DEL TRABAJO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Notificar a la Sra. RODRÍGUEZ, MARÍA CELESTE CUIT/CUIL 27-34234092-5, D.N.I. 34.234.092 la resolución recaída a fs. 2 de AUTOS N° 165968- "SALINAS ALEJANDRO NAHUEL C/ SCD CORRALON Y FERRETERIA SA Y OTS P/ DESPIDO": "Mendoza, 02 de Noviembre de 2023 Téngase al Dr. MARTINEZ BUSTOS FLORENCIA ALDANA, 11407, por el Sr. SALINAS ALEJANDRO NAHUEL, 20-42318886-4 por presentado, por parte y domiciliado en el carácter invocado, en virtud del poder apud acta acompañado en autos. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L) Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímase a la demandada para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc.) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.Cy T. Se le hace saber a la demandada que la demanda y su documentación podrán descargarse en el Portal IOL como adjunto de la constancia de digitalización que se publica en lista junto con la presente para su compulsu. Notifíquese a la demandada SCD

CORRALON Y FERRETERIAS.A. (CORRALON TODO CONSTRUCCION), con domicilio ACCESO ESTE 228 (RUTA NACIONAL 7 Y CALLE SAN PEDRO), SAN ROQUE MAIPU, MENDOZA, la SRA. RODRIGUEZ MARIA CELESTE, 27- 34234092-5 con domicilio en RUTA PROVINCIAL 50 Y CIRILO GUEVARA S/N SAN ROQUE, MAIPU, MENDOZA y el SR. PEREZ DIEGO SEBASTIAN, 20- 33821052-4 con domicilio SE DESCONOCE, DOMICILIO COMERCIAL EN ACCESO ESTE 228 (RUTA NACIONAL 7 y calle SAN PEDRO), SAN ROQUE, MAIPU, MENDOZA.- Se hace saber a las partes que la presente causa tramitará en SALA UNIPERSONAL C, integrada por DRA. ANA MARIA SALAS, de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL., Ley 7062, sin perjuicio que la procedencia de la intervención del Tribunal en Pleno será resuelta en la Audiencia de Vista de Causa, en atención a la complejidad y dificultad fáctica y jurídica que presente la causa o que arrojen las pruebas sustanciadas y el tema objeto de controversia. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES. ACTOR 11407 VGRY/CF Firmado: DRA. ANA MARIA SALAS Juez de Cámara". Se transcribe la resolución de fs. 5 de AUTOS N° 165968- "SALINAS ALEJANDRO NAHUEL C/ SCD CORRALON Y FERRETERIA SA Y OTS P/ DESPIDO": Mendoza, 19 de Diciembre de 2023. Téngase presente el domicilio real denunciado perteneciente al codemandado, SR. PEREZ DIEGO SEBASTIAN, CUIL 20-33821052-4 en ACCESO ESTE 228 (RUTA NACIONAL 7 Y CALLE SAN PEDRO), SAN ROQUE, MAIPÚ, MENDOZA, a sus efectos. NOTIFÍQUESE el traslado de demanda de fs 2 a los demandados : - SCD CORRALON Y FERRETERIA S.A. (CORRALON TODO CONSTRUCCION): domicilio denunciado en ACCESO ESTE 228 (RUTA NACIONAL 7 Y CALLE SAN PEDRO), SAN ROQUE MAIPU, MENDOZA. – SRA. RODRIGUEZ MARIA CELESTE, 27-34234092-5 : domicilio denunciado en ACCESO ESTE 228 (RUTA NACIONAL 7 Y CALLE SAN PEDRO), SAN ROQUE MAIPU, MENDOZA. – SR. PEREZ DIEGO SEBASTIAN, 20-33821052-4 : domicilio real ACCESO ESTE 228 (RUTA NACIONAL 7 y calle SAN PEDRO), SAN ROQUE, MAIPU, MENDOZA.- IAM DRA. ANA MARIA SALAS Juez de Cámara". Se transcribe el auto de fs. 17 de AUTOS N° 165968- "SALINAS ALEJANDRO NAHUEL C/ SCD CORRALON Y FERRETERIA SA Y OTS P/ DESPIDO": Mendoza, 06 de Septiembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba intitulados de los que surge que a fs. 14 la parte actora, por intermedio de apoderado, solicita se practique información sumaria. Que a fs 16 obra agregado en autos el dictamen de Fiscalía de Cámaras. Que de las constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, surge estar rendida la prueba pertinente y acreditados suficientemente los extremos previstos por el art. 69 del C.P.C.C.YT. Por lo precedentemente expuesto el Tribunal estima que corresponde hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y en consecuencia RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la codemandada Sra. MARIA CELESTE RODRIGUEZ, D.N.I. 34.234.092 como persona de ignorado domicilio. 2.- Ordenar se notifique edictalmente a la codemandada Sra. MARIA CELESTE RODRIGUEZ, D.N.I. 34.234.092, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 2 (Referencia N° 1045794334) y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.). 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4.- PREVIO A TODO, deberá prestar la parte actora el juramento de ley exigido por el art. 69 del C.P.C.C.YT. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE IAM DR. FEDERICO FIOQUETTA Juez de Cámara Subrogante".

S/Cargo

19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes de la Sra. ENCARNACIÓN PEREZ en su carácter de titular del nicho N°1.745- fila 3- PB, cuadro "G" del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. CLAUDIA GRABRIELA ORTUBIA tramitado mediante Expte.: N°2025-00138-5, debiendo presentarse los interesados en la oficina del cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13hs.-

Boleto N°: ATM_8956475 Importe: \$ 4860

21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de los restos reducidos de la Sra. ELVA ROSA ARMENDI contenidos en el Nicho N°195 - fila N°3 - P/A - cuadro "H" del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre los mismos, el cual esta pretendido por el Sr. ORLANDO MAURICIO RUFFOLO tramitado mediante Expte.: N°2025-05718-9-R, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

Boleto N°: ATM_8959740 Importe: \$ 4860

21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

RESOLUCION N° 3522- SyJ Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-04097575- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones el Director de la Dirección Capital Humano autorizó a hacer uso de un (01) año de licencia por razones particulares sin goce de haberes al Oficial Principal –Personal Policial- OLIVARES CHAILE, ROBERTO ARMANDO, mediante Resolución N° 746 de fecha 29 de julio de 2024, adjunta en orden 23; Que en orden 02 obra nota mediante la cual el Oficial Principal –Personal Policial- OLIVARES CHAILE, ROBERTO ARMANDO, solicita un (01) año de licencia por razones particulares sin goce de haberes, a partir del 01 de agosto de 2024, según lo establecido en el Art. 251 de la Ley N° 6722; Que en orden 13 obra visto bueno de la Dirección General de Policías; Que en orden 21 obra formulario de entrega de elementos provistos sin impedimento; Que en orden 27 obra Resolución N° 747 de fecha 29 de julio de 2024, mediante la cual la Dirección de Capital Humano dispuso el corte de haberes del funcionario a partir del 01 de agosto de 2024; Que la Dirección de Capital Humano informa que conforme a lo estipulado en los artículos 68 inc. 1) y 251 de la Ley N° 6722 queda regularizado el pase a Revista Pasiva y su posterior levantamiento; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 ter de la Ley N° 9003, se resuelve delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza. Por ello, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Pasar a situación de Revista Pasiva, con retroactividad al 01 de agosto de 2024 y hasta el 31 de julio de 2025, conforme lo dispuesto por el artículo 68, inc. 1) de la Ley N° 6722, al Oficial Principal –Personal Policial- OLIVARES CHAILE, ROBERTO ARMANDO, D.N.I. N° 31.563.199, quien hará uso de un (01) año de licencia por razones particulares sin goce de haberes. Artículo 2° - Tener por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 3° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. Lic. Hugo Sanchez Pugliese- Jefe de Gabinete- Ministerio de Seguridad y Justicia. -

S/Cargo

21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

EX-2024-00630685-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "ABANDONO DE SERVICIO EFECTIVO BARBAS GABRIEL ALEJANDRO DNI: 32417212". Cítese al efectivo penitenciario Suboficial Subayudante S. C. S. BARBAS CESPEDES, GABRIEL ALEJANDRO, DNI: 32.417.212, a prestar declaración indagatoria para el día LUNES 26/05/25 a las 13:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 59 de la Ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 1097/24. Se procede a transcribir la citada Resolución: "MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2.024. RESOLUCION N° 1097/2.024. VISTO EL presente expediente administrativo EX-2024-00630685- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado: "ABANDONO DE SERVICIO EFECTIVO BARBAS GABRIEL ALEJANDRO DNI: 32417212". CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante informe realizado por la Coordinación de

Recursos Humanos, en el que se da cuenta que el Suboficial Subayudante S. C. S. BARBAS CESPEDES, GABRIEL ALEJANDRO, DNI: 32.417.212, se encuentra sin asistir al servicio sin justificar las inasistencias desde el día 26/12/2023 al día de realizar la presente resolución. OBRADOS: Que, a orden 02 obra informe de la Coordinación de Recursos Humanos en el que se da cuenta de las inasistencias del administrado a prestar servicio; además el mismo fue notificado por las previsiones del art. 48 de la Ley 7.493. Que, a orden 04 glosa nuevo Dictamen del Departamento Legal y Técnico del Servicio Penitenciario en el que se sugiere la remisión de la presente pieza a la Inspección General de Seguridad. Que, a orden 08 figura informe el Decreto de Información Sumaria, en el que se propone a la presente instrucción. Que, a orden 11 rola el avoque de la presente instrucción. Que, a orden 12 obra la notificación al domicilio electrónico legal del administrado por el artículo 86 de la Ley 7.493. Que, a orden 13 figura constancia de fracaso de la audiencia de descargo prevista para el día 12/04/2024. Analizando los elementos obrantes, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar, "prima facie", que el efectivo penitenciario: Suboficial Subayudante S. C. S. BARBAS CESPEDES, GABRIEL ALEJANDRO, DNI: 32.417.212, con su accionar habrían infringido las previsiones establecidas en el artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 106 y 126 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, a la funcionaria penitenciaria Suboficial Subayudante S. C. S. BARBAS CESPEDES, GABRIEL ALEJANDRO, DNI: 32.417.212, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada por el artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 106 y 126 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Solicitar a RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO el pase a situación de REVISTA PASIVA del efectivo penitenciario identificado en el artículo 1º, conforme lo establecido en el artículo 46º inc. 6º de la ley 7493, retroactivo al 26/12/2023. Artículo 3º: Extráigase compulsas de los presentes autos a los fines de ser remitido a la Oficina Fiscal que por turno corresponda, conforme lo establecido en el art. 252 del CP. Artículo 4º: Desígnese Instructor Sumariante al Suboficial Subayudante S. C. S. BIANCHI, DIEGO, DNI: 35.927.729, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución". PRUEBA DE CARGO: 1: Informe de la Coordinación de Recursos Humanos. 2: Notificación del artículo 48 para justificar inasistencias. 3: Ficha Personal del efectivo imputado en el que se pueden ver las inasistencias sin justificar. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P.- Libertad de Declarar. "El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenções tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda". (Concs. Art. 259 CPPCba.; Art. 296 CPP Mza. - parcial-). Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. Suboficial Subayudante S. C. S. BIANCHI, DIEGO.

S/Cargo

21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-01655195-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta E Nº 127 Yang Xin" . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "YANG XIN" CUIT: 20-94027335-9, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA,11 de marzo de 2025 RESOLUCION 108- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "YANG XIN" CUIT: 20-94027335-9, con domicilio en calle Alem Nº 469, Ciudad (5500), Mendoza, la

sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5.547 y por violación del artículo 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

RESOLUCION Nº 5137- SyJ Visto el Expediente Electrónico Nº EX-2023-09120762- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y su tramitación conjunta Nº EX-2024-01259693- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita la liquidación de los haberes referidos a los días de servicio prestados durante el mes de julio del año 2006 con más intereses solicitados, conforme las disposiciones establecidas en los Arts. 768, 867 y 870 del CCCN, a la Auxiliar 1º -Personal Policial- Domínguez Rivas, Patricia María Daniela, quien fue nombrada como miembro de las Policías de Mendoza mediante Decreto Nº 1424/06 a partir del 17/07/2006; Que en orden 03 obra Sentencia del Tercer Tribunal de Gestión Asociada del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza en Autos Nº CUIJ: 13-07004038-1 ((012053-314499)) caratulados: "DOMINGUEZ PATRICIA DANIELA C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN DE AMPARO" donde se resuelve: "... I.- Admitir la acción de amparo de urgimiento promovida por la Sra. PATRICIA DANIELA DOMINGUEZ, DNI 26.779.774 contra el Gobierno de Mendoza, Ministerio de Seguridad. En consecuencia, ordenar a la demandada a emitir los actos administrativos pendientes por medio de los cuales se resuelvan, en sentido positivo o negativo, las peticiones formuladas por la actora en la pieza administrativa Expediente soporte papel Nº 3785-D- 2007-00106 en el plazo de dos días de quedar firme la presente (art. 222, inc. VI, pto. 2 del CPCCYT)..."; Que en orden 28 obra Resolución Nº 71-SyJ de fecha 11 de enero de 2024, por la cual se resuelve hacer lugar al reclamo formulado por la Auxiliar 1º P.P. Patricia María Daniela Domínguez Rivas, respecto la liquidación de los haberes referidos a los días de servicio prestados durante el mes de julio del año 2006 con más intereses solicitados, conforme las disposiciones establecidas en los Arts. 768, 867 y 870 del CCCN. Asimismo, en orden 32 se acompaña notificación; Que en orden 44 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno a los cálculos de orden 40, los cuales ascienden a la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 52/100

(\$ 10.192,52) en concepto de capital más intereses; Que en orden 55 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 693/2024, por la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 52/100 (\$ 10.192,52); Por ello y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 12 y Fiscalía de Estado en orden 20; LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Autorícese a la Tesorería General de la Provincia a abonar a la Auxiliar 1° -Personal Policial-DOMÍNGUEZ RIVAS, PATRICIA MARÍA DANIELA D.N.I. N° 26.779.774, la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 52/100 (\$ 10.192,52), en concepto de capital más intereses, correspondiente al pago de la liquidación de los haberes referidos a los días de servicio prestados durante el mes de julio del año 2006, conforme las disposiciones establecidas en los Arts. 768, 867 y 870 del CCCN. Artículo 2° - El gasto dispuesto en los artículos precedentes será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20004 Eco: 41101 Fin: 000 U.G.G J00060 del presupuesto vigente año 2024. Artículo 3° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer Recurso de Revocatoria (Arts. 177 y 178 Ley N° 9003) es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un Recurso de Aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 4° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. Dra. Maria Mercedes Rus- Ministra de Seguridad y Justicia.

S/Cargo

21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de EDUARDA AMELIA SISSA, Cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 32-Fracción 07. Parcela 20 del Parque de Descanso, conforme Expediente: EE-323/2025. Of. Defunciones, Planta Baja. Fdo: Dra. Chacón Asesora DAL. Municipales de Guaymallén.-

Boleto N°: ATM_8951328 Importe: \$ 4050

16-20-22-26-28/05/2025 (5 Pub.)

La Dirección de Asuntos Jurídicos, Ministerio de Gobierno Infraestructura y Desarrollo Territorial en "EX2021-01875859-GDEMZA-MESA -MIPIP (HABERES ADEUDADOS DEL EX AGENTE SR. RICARDO YARKE, DNI 13.569.693" hace saber, de acuerdo a la normativa vigente, como beneficiaria a la Sra. Sandra Mabel Garcias DNI 20.943.914 a los efectos del caso que se presente un heredero de mejor derecho.

Boleto N°: ATM_8955735 Importe: \$ 4050

20-21-22-23-26/05/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07514512-2 ((011851-22569)) BARRERA MARIANO ALBERTO C/ SOSA JESUS NAHUEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Foja: 21. Mendoza, 28 de Agosto de 2024. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE. Cítese en garantía TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTD. para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 23.039. PI DRA. ANA JULIA PONTE Juez EXPEDIENTE_DIGITAL_22569.pdf Fecha de presentación: 28/8/2024 a las 10:36 TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA Tamaño del Archivo: 5555 KBytes URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RLOUS281336> - Fojas: 38. Mendoza, 05 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en

consecuencia, declarar que la parte demandada JESUS NAHUEL SOSA DNI 33.631.479 resulta ser de ignorado domicilio.- II-Notificar el presente auto conjuntamente con el traslado de la demanda mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.- III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFÍQUESE.- ALM DRA. ANA JULIA PONTE Juez.

Boleto N°: ATM_8947780 Importe: \$ 13770
14-19-22/05/2025 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Familia de Guaymallén de la Provincia de Mendoza, en autos n° 30181/24 caratulados: "LOPEZ SILVANA RUTH C/ RINALDI RUBENS EDUARDO P/ DIV. UNILATERAL", notificar a RUBENS EDUARDO RINALDI DNI N° 16.868.213 de ignorado domicilio, en estos autos se dictó la siguiente resolución: "Mendoza 7 de Abril de 2025.-Y VISTOS:...RESULTA:..... CONSIDERANDO:.... .RESUELVO: I.-Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar a los esposos RUBENS EDUARDO RINALDI y SILVANA RUTH LOPEZ, divorciados. II.-Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del mes de julio de 2017 (cf. art. 480, 2° párrafo, CCyC y art. 175, CPF).- III.-Imponer las costas en el orden causado (art. 36, CPF). IV.-Sobreseer la regulación de honorarios profesionales, por tratarse de patrocinio de la 3° Defensoría Oficial.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Eugenia Domínguez en la suma de pesos millón quinientos mil (\$1.500.000) por la petición de divorcio, según art. 9 bis, inc. b) ley 9131.V.- Firme la presente, ofíciase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en el acta N° 359, Libro-Registro N° 6945 B, Año 1995,inscripto en la Oficina Vélez Sarsfield, Mendoza.VI.- Disponer que las cuestiones pendientes relativas a los efectos del divorcio continúen su tramitación por la vía correspondiente, debiendo en consecuencia los interesados formalizar las correspondientes demandas que tramitarán por pieza separada. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE a la matrícula de la Dra. María Eugenia Domínguez, a la 3° Defensoría Oficial, patrocinante de cada una de las partes, al Sr. Rinaldi por edictos y al Ministerio Fiscal de manera digital. OFÍCIESE. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar.-Gejuaf 2.

Boleto N°: ATM_8947788 Importe: \$ 13770
14-19-22/05/2025 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, Autos N° 22541 caratulados "OROS JOSE RAUL C/ CHACON LA FUENTE MAURO BENJAMIN Y CAPILLITAS S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" Para fs. 19 el Tribunal decretó: Mendoza, 30 de Julio de 2024. Por presentado, por parte con el domicilio legal constituido. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT) Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. Cítese en garantía TRIUNFO SEGUROS para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 22542. Oficiase al Juzgado Administrativo de Tránsito de Las Heras, a fin que remita el expediente N° ET-3979-2023 en carácter de AEV al siguiente mail gejuap1@jus.mendoza.gov.ar para su análisis antes de la audiencia inicial, sin perjuicio de su oportuna admisión. Autorícese al profesional actuante a confeccionar, suscribir y diligenciar el presente oficio conforme lo dispuesto por el Art. 34 Inc. 7 del CPCCyT, debiendo ser evacuado en el plazo de 10 (diez) días. Sólo en el supuesto que el requerimiento no fuera informado, el profesional acreditando tal circunstancia, podrá solicitar su reiteración por vía judicial. Transcribir con la parte pertinente y bajo apercibimiento de sanciones en caso de discrepancia con lo ordenado. Por ratificado lo actuado. PI DRA. LINA ELENA PASERO Juez." Para fs 55 el Tribunal decretó: "I. Declarar, al solo y único efecto del trámite del presente juicio, que el SR. CHACON LA FUENTE MAURO BENJAMIN DNI 44.008.688 es persona de ignorado domicilio real. Despacho, 27 de Diciembre de 2024. NB"

Boleto N°: ATM_8947790 Importe: \$ 17010
14-19-22/05/2025 (3 Pub.)

Jueza del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, Primera circunscripción, Expte. N° 66146/2023 caratulados "GALLARINO GISELA SOLEDAD C/ QUINTANA GONZALO P/ AUTORIZACION DE VIAJE (ABREVIADO)", resolvió: "Godoy Cruz, 29 de abril de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. GONZALO QUINTANA DNI 29.247.291 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT.II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión ordenado en proveído de fecha 30 de Junio de 2023 - (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT) III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT. COPIESE, NOTIFIQUESE." FDO: DRA. MARISA DANIELA PERALTA JUEZA GEJUAF GODOY CRUZ. OTRA RESOLUCION: "Mendoza, 30 de Junio de 2023.. Téngase presente el domicilio real denunciado del Sr QUINTANA. En consecuencia, atento la pretensión esgrimida, Imprimase al presente el trámite abreviado previsto por los arts. 13, 2) inc. a), 61 y ss., del CPF, VF. De la demanda por AUTORIZACION incoada ("...AUTORICE la SALIDA DEL PAIS DE BENICIO Y JOAQUIN QUINTANA GALLARINO junto a su madre GISELLA GALLARINO, hasta los 18 años de edad, y con motivos vacacionales...), córrase TRASLADO a la contraria por el término de DIECISEIS (16) DIAS en razón del domicilio real, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese..." FDO.: DRA. MARISA DANIELA PERALTA JUEZA GEJUAF GODOY CRUZ.

Boleto N°: ATM_8947823 Importe: \$ 14580
14-19-22/05/2025 (3 Pub.)

Juez, Juzgado de Gestión Asociada Civil de Tunuyán, autos N° 2.892, "Bertona Segura, Maximiliano Enrique y ot. p/Cancelación de Servidumbre", notifique la resolución de fs.11, que en su parte pertinente dice "...De la demanda de cancelación de servidumbre córrase traslado de demanda contra el titular/res de la servidumbre -persona/s incierta/s- por el plazo de veinta (20) días a fin de que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal de conformidad con los art.160 y conc. Del C.P.C.C.T.,bajo apercibimiento de ley." ...NOTIFIQUESE. FDO. Dra. Muriel Drot de Gourville. Juez." Se adjunta enlace link de demanda y documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZTMQA61651>

Boleto N°: ATM_8947825 Importe: \$ 4860
14-19-22/05/2025 (3 Pub.)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO, JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en los Autos CUIJ:13-07117603-1 ((012051-275899)) caratulados "CORTI CARLOS RUBEN C/LOS PRESUNTOS SUCESORES DE MAGALLANES OLEGARIO BASILIO, ELVIRA ALICIA MAGALLANES, ISAURA DEL CARMEN VIDELA DE MAGALLANES Y ESPERANZA EUFEMIA MAGALLANES P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a presuntos herederos de la Sra. ISAURA DEL CARMEN VIDELA DE MAGALLANES, D.N.I.N°1.599.047, la siguiente resolución de fs.1028 de estos Autos: "Mendoza 22 de Abril de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO (...)RESUELVO: I-Declarar a otros presuntos herederos de la Sra. ISAURA DEL CARMEN VIDELA DE MAGALLANES, D.N.I.N°1.599.047, personas inciertas. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCYT. III-Oportunamente, dese intervención de ley a la Defensoría Oficial Civil que por turno corresponda (...)" Fdo. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO-JUEZ. A los fines de notificar la presente demanda, se copia el siguiente enlace: Link de descarga de la demanda y documentación:

[https://ccn.pjm.gob.ar/descargas / m G ezqf](https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/mG ezqf)

Boleto N°: ATM_8947837 Importe: \$ 10530
14-19-22/05/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°256329 caratulados "MUÑOZ EVA Y OTS, C/SUCESORES DE LUCIO DELMO SALVATICO Y SUCEORES DE OSVALDO OSCAR RIVAS P/CPC ANTERIOR-PRESCRIPCION ADQUISITIVA", NOTIFICA a los posibles sucesores de OSVALDO OSCAR RIVAS como personas inciertas la siguiente resolución: "Mendoza, 10 de Febrero de 2025... RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de Osvaldo Oscar Rivas, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs.34, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.-Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- Dr. JUAN PABLO CIVIT JUEZ" y la resolución de fs 34 "Mendoza, 29 de Setiembre de 2015: ...De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a los herederos del titular registral Sr. Lucio Delmo Salvático y al Sr. Osvaldo Oscar Rivas, por el plazo de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts.21,74,75, 212 y 214 del CPCMza y 24 ley 14.159).-CITASE asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Guaymallen a los efectos dispuestos por el art.214 del CPC, quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Uno , citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Disponer la anotación de la presente litis sobre el inmueble objeto de este proceso en el Registro de la Propiedad (Art.1.905 CCyC) y comunicar la promoción de la presente demanda a la Dirección Provincial de Catastro (Resol. N°258 del 27-3-06).- A sus efectos OFICIESE en la forma de estilo. NOTIFIQUESE fdo Dr. JUAN PABLO CIVIT JUEZ" Link de traslado <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IMQZT281452> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UIMUX281452> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Pasaje Los Ciruelos lote 18 A y B Bermejo, Guaymallen, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N°11123/4 Titular Registral: LUCIO DELMO SALVATICO Y OSVALDO OSCAR RIVAS

Boleto N°: ATM_8947838 Importe: \$ 19440
14-19-22/05/2025 (3 Pub.)

DICTAMEN DE CLAUSURA Ag. Juana Rosalía Vilchez Ref. EX- 2022-03123303-GDEMZA-MESA#DGE Visto que las presentes actuaciones se encuentran en estado de resolver, y no existiendo prueba pendiente de producción, se procede a la clausura del sumario administrativo y a emitir dictamen aconsejando la decisión a adoptar de conformidad al art. 28 de la Ley 9103. I. Antecedentes Que inician las actuaciones con una nota del Director-Maestro de la Escuela N° 1- 255 "República del Paraguay" de Colonia Gelman, La Llave, San Rafael, dirigida al Director de Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas; en la que informa la situación de la celadora Juana Vilchez, D.N.I. 17.414.743, titular por Resolución N° 01026-DGE-03, la que por problemas de salud toma licencia por Art. 40 por diverso tiempo entre los años 2018 a 2021 para finalizar en inasistencias injustificadas a partir del 03-02-2021 hasta la fecha de la nota (02 de mayo de 2022). Detalla el Director Sergio Esteban, que comienza la Sra. Vilchez a tomar licencia por razones de salud conforme al Art. 40 de la Ley 5811 desde abril de 2018 continuando con licencia desde mayo hasta diciembre de 2018, y todo el año 2019 sigue con licencia, y continúa en el año 2020 hasta el 28/03/2020 inclusive, y ya desde el 29/03/2020 al 19/5/2020 no presenta licencia, y desde el 20/05/2020 al 20/06/2020 presenta una nueva licencia por enfermedad para luego, no justificar inasistencias desde el 21/06/2020 hasta el 4/11/2020 y es en el mes de diciembre de ese año que presenta una licencia por 60 días, desde el 5/11/2020 al 03/01/2021. Ya desde el año 2021 presenta licencia desde el 04/01/2021 al 02/02/2021 y desde el día 03/02/2021 hasta la fecha de la nota de

elevación (02/05/2022) no presentó más licencias sin presentarse a trabajar. En la nota que da inicio al presente expediente, se aclara que la escuela en cuestión se encuentra en zona rural a 60 km de la ciudad de San Rafael, a la que concurren 20 alumnos y brindan desayuno y almuerzo a fin de contribuir al Fortalecimiento a las rayectorias Escolares para los alumnos, con una planta funcional de 3 docentes de grado y 3 celadores de las cuales una es suplente de la Sra. Vilchez y otra ya tiene edad jubilatoria. Que en a la mencionada nota se le adjunta Formulario de tramitación de Baja o Sanción Disciplinaria y planillas de inasistencias que demuestran lo detallado por el Director Esteban y la Inspectora, Prof. Sara Sánchez.- Que en O5 obra Detalle de Novedades emitida por Dirección de Recursos Humanos, en la que constan las licencias por enfermedad Art. 40, e inasistencias injustificadas correspondientes a los periodos que van desde el 01/03/2021 al 30/01/2022. Que en O9 se adjunta situación de revista de la agente como celador titular, legajo N° 23-17.414743-4. Que en O11 obra planilla de asistencia actualizada al 30-06-2022. Que en O14 rola dictamen legal del que surge que es opinión del letrado que de los informes obrantes en autos, puede sin duda alguna, extraerse que la celadora ha incurrido en numerosa cantidad de inasistencias injustificadas, violando la normativa legal vigente, y aconseja la apertura de un sumario, encuadrando la conducta en las previsiones del art. 5 del Dec. 3843, sin perjuicio de los fijados en el art. 13 inc a) y 14 del Estatuto del Empleado Público, Decreto-Ley N° 560/73, y art. 68 de la Ley 5811.- Que en O20 obra Resolución 2528/2023 que se dicta en consecuencia y resuelve en su parte pertinente "Instrúyase Sumario Administrativo a la señora JUANA ROSALÍA VILCHEZ; CUIL N° 23-17414743-4, Ordenanza Celadora titular con efectiva prestación de servicios en la Escuela N° 1-255 "República del Paraguay" de Colonia Gelman, La Llave, Departamento de San Rafael, dependiente de la Dirección General de Escuelas; a los efectos de deslindar responsabilidades, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el ART. 5 inc. a) del Anexo Ley N° 9.103, Régimen Disciplinario ocurridas a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2022, contabilizando un total de 332 inasistencias injustificadas. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución Que remitido el expediente a esta Oficina General de Sumarios, el Dr. Federico Roby designa Instructora sumariante a quien suscribe y secretario de actuaciones al Agente Ariel Varga.- Que conforme surge de O41 esta instrucción se avoca de forma inmediata y en virtud del principio de eficacia, eficiencia, celeridad, sencillez y economía del obrar administrativo, se citó a indagatoria a la Agente JUANA ROSALÍA VILCHEZ; CUIL N° 23-17414743-4 para el 30 de octubre de 2024 a las 10:00 h., habiéndose valorado razonablemente la documentación y prueba acompañada en especial el informe de O2, detalle de novedades de O5, Situación de Revista de O9 y planilla de asistencia actualizada de O11, entendiéndose que prima facie, la Agente habría incurrido en inasistencias injustificadas superiores a (6) seis días continuos o discontinuos en el término de 6 meses, específicamente por haber dejado de asistir a trabajar entre el 01/03/2021 hasta el 30/06/2022, contabilizando un total de 332 inasistencias injustificadas, conforme encuadre de Ley N° 9103 en su Art. 5 inc a), por incumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 inc a) del Dec Ley 560/73 y art. 5 inc a) del Decreto 3.843.- Que el art. 13 inc a) del Dec. Ley 560/73 expresamente reza: "Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, decretos y resoluciones especiales, el personal está obligado a: a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes. Por su parte el art. 5 inc a) del Decreto 3.843 expresa "El personal de celadores, cualquiera sea su situación de revista, prestará servicio bajo la supervisión exclusiva del equipo directivo del establecimiento escolar y tendrá los siguientes deberes, sin perjuicio de los fijados en el art. 13 y 14 del Estatuto del Empleado Publico, Dcto.- Ley N° 560/73: a) Desempeñar digna y eficazmente las funciones inherentes a su cargo. " Por último el art. 5 inc a) del anexo Ley 9103 expresamente dispone que "Son causales para la censantía: a) Inasistencias injustificadas superiores a (6) seis días continuos o discontinuos en el término de 6 meses," . Que la primera citación cursada a la Agente Vilchez para prestar declaración indagatoria el 30/10/24, resultó fracasada por la falta de notificación fehaciente por intermedio de la DGE. Que es un principio fundamental del procedimiento administrativo el derecho del administrado al debido proceso adjetivo, por lo que se procedió a fijar nueva fecha para que la sumariada prestara declaración indagatoria, a fin de garantizarle el pleno ejercicio de su derecho de defensa. Que se fijó como nueva fecha para indagatoria el 26 de noviembre de 2024 a las 10:00 h., remitiendo el el nuevo dictamen de la instrucción y la cédula a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la DGE para su notificación. Recordemos además que conforme al art. 13 inc t) del Dec. Ley 560/73, es

un deber de los agentes del estado, mantener permanentemente actualizada la información referente a al domicilio. Que en consecuencia, en O51 la DAJ expresa " Atento a que se realizó notificación para nueva audiencia a indagatoria al agente Vilchez, se adjunta en archivo embebido notificación." Que en O52 se agrega acta de imcomparsencia de la Sra. Vilchez a la citada audiencia indagatoria. A la fecha del presente dictamen, la agente no ha presentado descargo, por lo que el expediente de referencia, se encuentra en estado de resolver. II- Dictamen Luego de un detallado análisis de los presentes obrados, valoración de la documentación recabada, las pruebas producidas en la causa, los hechos afirmados en el informe de O2, detalle de novedades de O5, Situación de Revista de O9 y planilla de asistencia actualizada de O11, no surge de las actuaciones demostración alguna de que la agente JUANA ROSALÍA VILCHEZ; CUIL N° 23-17414743-4 hubiera justificado sus inasistencias lo que ha quedado claramente acreditado en autos. Que según surge de la prueba ut supra citada, la agente Vilchez dejó de asistir a trabajar entre el 01/03/2021 hasta el 30/06/2022, contabilizando un total de 332 inasistencias injustificadas, por lo que habría superado ampliamente las 6 faltas injustificadas, que conforme art. 5 inc a) del Anexo Ley 9103, se requieren para configurar una cesantía. Frente a este escenario, resultaría aplicable lo prescripto en el art. 13 inc. a) del decreto 560/73 y el art. 5 inc. a) de la Ley 9103 y art. 5 inc a) del Decreto 3.843.- Art. 13 inc. a) del Dec. Ley 560/73: Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, decretos y resoluciones especiales, el personal está obligado a: a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes. Art. 5 inc. a) Anexo Ley 9103: "Son causas de cesantía: a) Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses;..." Ha sostenido la SCJMza que la cesantía del agente público en cuanto implica la pérdida de estabilidad, no constituye una facultad discrecional de la Administración sino reglada, ello así porque la cesantía, en cuanto pone fin a la relación con la Administración es una de las más graves sanciones que pueden ser aplicadas a un agente estatal (sentencia del 15-4-2009 in re n° 89.173, "Visciglia, Armando Jesús Gregorio c/ Provincia de Mendoza s/ A.P.A.", registrada en L.S.: 400-024, con cita de GARCÍA PULLÉS, Fernando: "Régimen del Empleo Público en la Administración Pública Nacional", Lexis Nexis, Bs.As., 2005, p. 340 y de la Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 242:626; criterio reiterado en "Asatt, Elina Elizabeth", LS: 406-204 y en "Méndez, Claudia A.", LS: 409-186, entre otros). Como señala Repetto, el derecho disciplinario administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas del agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública y que se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público. Tal como se ha referido en el informe de O2, en el presente caso estamos frente a una celadora que deja de asistir a su trabajo sin justificar dichas inasistencias, configurando dichas inasistencias per se una falta administrativa cuya sanción es la cesantía. Ahora bien, debemos tener presente que la escuela N°1-255 tiene características particulares que hacen que la ausencia injustificada y prolongada de una celadora, cocinera, rompa con el normal funcionamiento del establecimiento y con la correcta prestación de los servicios, propios de una escuela que cuenta con un programa para el fortalecimiento a las trayectorias escolares. Del informe detallado de O2 pude inferirse que a la Agente Vilchez se le ha respetado en todo momento su derecho a hacer uso de las licencias normadas por la Ley 5811 y su dec reglamentario. Sin embargo, este derecho no puede ejercerse al margen de las responsabilidades inherentes a la función pública. La garantía de derechos individuales debe coexistir con la necesidad del Estado de asegurar un servicio público eficiente, continuo y predecible. Esto así toda vez que la Constitución no consagra derechos absolutos, insusceptibles de razonable reglamentación. En este sentido, la Corte Suprema de Justicia ha sostenido que " dichos derechos, como todos los que consagra la Constitución Nacional, no son absolutos, debiendo ejercerse de conformidad a las leyes que los reglamenten y en armonía con los demás derechos individuales y atribuciones estatales establecidos con igual jerarquía por la misma Constitución (CN arts. 14, 1ª parte, 28, 67 inc 11, 16, 17 y 28; 86 incs 1, 2, y 10...)" En consecuencia, las consideraciones formuladas en el punto anterior nos permiten afirmar que la sanción sugerida se condice con las faltas cometidas, por lo que entendemos que correspondería la aplicación de una CESANTÍA en concordancia con las circunstancias de hecho regladas por el art. 13 inc. a) del decreto 560/73, arts. 45 y 46 de la Ley 5811, art. 10 y conc del dec 727/93, art. 5 inc a) del Decreto 3.843 y el art. 5 inc. a) de la Ley 9103. Podemos colegir que correspondería en esta instancia proceder a la clausura del presente sumario de conformidad a lo dispuesto por el art. 28 y ss. del Anexo Ley 9103, con lo aconsejado por esta

Instrucción, correspondiendo dar vista del presente a la Agente Juana Rosalía Vilchez DNI 17.414.743, para alegar por el plazo de diez (10) días de conformidad al art. 31 Ley 9103, lo que debe ser notificado por Secretaría de Actuaciones.- Es por lo antes expuesto que esta instrucción dictamina; 1) Sugerir la aplicación de la sanción de CESANTÍA a la Juana Rosalía Vilchez DNI 17.414.743, por haber incurrido en inasistencias injustificadas entre los días 01/03/2021 hasta el 30/06/2022, lo que ha quedado claramente acreditado en autos, en concordancia con las circunstancias de hecho regladas por el art. 13 inc. a) del decreto 560/73, arts. 45 y 46 de la Ley 5811, art. 10 y conc del dec 727/93, art. 5 inc a) del Dec. 3843 y el art. 5 inc. a) de la Ley 9103. 2) Dar vista del presente a la Juana Rosalía Vilchez DNI 17.414.743, para alegar por el plazo de diez (10) días de conformidad al art. 31 Ley 9103. 3) Notifíquese y cúmplase. Fdo Dra. Alejandra Casero - Instructora Sumariante - Oficina General de Sumarios

S/Cargo

20-21-22/05/2025 (3 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N.º 163421, caratulados "GALDAME GABRIELA RUTH C/ DE LA ROSA GRAIN LAURA GIMENA Y OT P/ DESPIDO", NOTIFICA a la señora DE LA ROSA GRAIN LAURA GIMENA, DNI: 30.987.240 demandado de ignorado domicilio de las siguientes resoluciones: a fs. 54, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 26 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, DE LA ROSA GRAIN LAURA GIMENA, CUIT 27-30987240-7 es persona de domicilio desconocido, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral. Con relación al pedido formulado por Fiscalía de Cámaras acerca de la notificación en la matrícula del Dr. Gianinetto Barón teniendo presente el poder acompañado en la causa por el mismo, sin siquiera haber contestado demanda, ni haberse hecho parte, este Tribunal considera un exceso de rigor formal, por cuanto el mismo profesional contestó demanda por una codemandada, ha tenido conocimiento de todas las actuaciones de la causa por su notificación en lista diaria, en especial del decreto que declara la rebeldía de la codemandada De la rosa. En este sentido, concluimos que en esta instancia procesal, en virtud de la economía y celeridad procesal, corresponde apartarse del pedido efectuado por Fiscalía y declarar el ignorado domicilio, a los efectos de continuar la causa y poder trabar la litis en una causa que su traslado de demanda de fs. 16 se decretó el 20 de Mayo de 2023. Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada DE LA ROSA GRAIN LAURA GIMENA, CUIT 27-30987240-7 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el decreto de rebeldía formulado a fs.29, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara, a fs. 29 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 19 de Diciembre de 2023. Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDES a los demandados DE LA ROSA GRAIN LAURA GIMENA CUIT:27-30987240-7 Y H.C.D.V. S.A. CUIT: 30-71463261-9 , en los términos de los artículos 75 y 76 del Código Procesal Civil y 45 del Código Procesal Laboral, con transcripción de las normas citadas: Art. 75 - Procedimiento y efectos de la rebeldía: Vencido el plazo señalado para comparecer o para contestar en el caso de reconvenición, se declarará rebelde al incompareciente, notificándose el decreto de rebeldía y la sentencia en la misma forma que se le había notificado el emplazamiento. Las demás actuaciones judiciales se tendrán por notificadas conforme a lo dispuesto por el artículo 66. Cuando la notificación se hubiera practicado en el domicilio real o legal, la rebeldía constituye presunción de la verdad de los hechos afirmados por la contraria; presunción cuya eficacia será apreciada por el tribunal, quien podrá decretar las medidas de prueba que creyere convenientes. En este caso, a pedido de interesado podrá decretarse una medida precautoria suficiente para cubrir el resultado económico del proceso. Cuando la notificación se hubiera practicado por edictos conforme a lo dispuesto en el artículo 69, el incompareciente será representado

por un defensor oficial, quien podrá responder sin admitir ni negar los hechos expuestos y el proceso seguirá el trámite que corresponda, en todas sus etapas. Art. 76 - Comparencia del rebelde: El litigante que fue declarado rebelde, podrá comparecer en cualquier estado del procedimiento sin que por ello se modifiquen los efectos de la rebeldía, ni se ha retrogradar el trámite. Art. 45: Interpuesta la demanda, el presidente del tribunal correrá traslado de la misma, al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro del término de ocho (8) días, con más la ampliación que hubiere lugar por la distancia, a razón de un día por cada cien (100) kilómetros y bajo apercibimiento de tenerla por contestada en forma afirmativa si el actor prueba el hecho principal de la prestación de servicios. Notifíquese en el domicilio real y social de los demandados, estando a cargo de la parte actora la confección de la cédula respectiva debiendo ser enviada a la Cámara para su posterior revisión y diligenciamiento. CVGC DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara

S/Cargo

14-19-22-27-30/05/2025 (5 Pub.)

“Luján de Cuyo; 22 de Abril de 2025... AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la Sra. ALDANA ANTONELLA LUJAN, D.N.I. n° 44.907.110, como PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. 2) Notificar edictalmente a la Sra. ALDANA ANTONELLA LUJAN, D.N.I. n° 44.907.110, la presente resolución durante tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del CPCCyT). CÚMPLASE 3) Fecho lo ordenado en el pto 2 dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCyT y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. NOTIFIQUESE 4) Notificar al Ministerio Pupilar, al ETI LUJAN DE CUYO y al Ministerio Público Fiscal. NOTIFIQUESE OMITASE LA APARICION EN LISTA. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Belén Guerrero Juez”.

S/Cargo

14-19-22/05/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF DE CAPITAL, en autos n° 24649/2023 (13-07346599-5) caratulados: "HERRERA BLOT, ROSA VANESA C/ VILLEGAS, CRISTIAN ALBERTO P/ DIVORCIO UNILATERAL - (24649/23/6F)" notifica a VILLEGAS, CRISTIAN ALBERTO, D.N.I. N.º 25.587.052, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Setiembre de 2023 Proveyendo constancia cargo n° 1795478/23: Téngase por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado a la Sra. HERRERA BLOT, ROSA VANESA, junto a la Vigésima Defensoría Civil (vigdefciv@jus.mendoza.gov.ar). Téngase presente formulario y documentación digital acompañada a fin de acreditar la gratuidad del B.L.S.G. Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada n°28.570 – Resolución n° 1, no siendo necesaria la tramitación del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos, prosiga la causa según su estado. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente lo expuesto respecto a la propuesta reguladora de los efectos del divorcio conforme lo dispuesto por los arts. 438 y 439 CCCN. De la petición de divorcio prevista en el art 438 del C.C y C.N, y de la propuesta de convenio regulador, córrase TRASLADO al otro cónyuge por el término de CINCO (5) DIAS para que se expida, comparezca y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de ley. (art 438 del C.C y C.N, arts. 20,21, 160 y cc. del C.P.C.C.y T, y art. 174 de la Ley 9120). NOTIFIQUESE. Hágase saber la letrada interviniente que deberá acompañar, la cédula confeccionada en formato WORD, a efectos de permitir su edición y poder, en su caso, corregir un ocasional error en su confección, facilitando su control por parte del Tribunal, a los fines de su diligenciamiento. Mf DR MARCOS KROCHIK - JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR - GEJUAF CAPITAL" y el Juzgado proveyó "Mendoza; 29 de Abril de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que, en los presentes autos se ordena rendir información sumaria a los fines del art. 69 del CPCCyT, atento a que la notificación en el domicilio del demandado conocido por la actora, resultó infructuosa. Que, surge de constancias de autos el fracaso de las notificaciones efectuadas en los domicilios informados, tanto por la Policía de Mendoza como por la Secretaría

Electoral. Que, se expide el Ministerio Fiscal en forma favorable a aprobar la información sumaria rendida en autos. Que, habiéndose recabado información suficiente sin poder dar con un nuevo domicilio del Sr. VILLEGAS CRISTIAN ALBERTO, D.N.I. N.º 25.587.052, corresponde en base a la prueba rendida, constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, declararlo como persona de ignorado domicilio y disponer la correspondiente notificación edictal. Por lo expuesto, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar de ignorado domicilio al Sr. CRISTIAN ALBERTO VILLEGAS, D.N.I. N.º 25.587.052, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II- Notifíquese el traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II y IV del C.P.C.C.yT.) III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Oportunamente, CUMPLASE. PASE AL RECEPTOR. MG - Dr. Marcos Krochik - Juez de Familia y Violencia Familiar - Gejuaf Capital"

S/Cargo

14-19-22/05/2025 (3 Pub.)

EXPEDIENTE EX – 2024- 05921477 – GDEMZA –IPV, Bº U. VEC. ALVAREZ CONDARCO” casa 07, manzana F (Cód. 8890600007) LAS HERAS. “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, EX – 2024-05921477 – GDEMZA –IPV, Bº U. VEC. ALVAREZ CONDARCO” casa 07, manzana F (Cód. 8890600007) LAS HERAS. Notificar a los Sres. CENTENO, CARLOS ADOLFO y a la Sra. ALVAREZ, MARIA CATALINA a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 566 de fecha 13 de Mayo de 2025, por la que se los Desadjudica a los Sres. CENTENO, CARLOS ADOLFO DNI 8.469.099 y a la Sra. ALVAREZ, MARIA CATALINA DNI 10.272.863 de la vivienda Bº U. VEC. ALVAREZ CONDARCO” casa 07, manzana F (Cód. 8890600007) LAS HERAS. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26º (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37º (inc.2) del Decreto 868/77”.

S/Cargo

20-21-22/05/2025 (3 Pub.)

EXPEDIENTE EX – 2024 - 06745570 – GDEMZA –IPV, Bº RENACER 2º etapa vivienda 09, manzana F (cod. 25730600009) MAIPU. “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, Expediente EX -2024 - 06745570 – GDEMZA –IPV, Bº RENACER 2º etapa. vivienda 09, manzana F (cod. 25730600009) MAIPU. Notificar a la Sra. LOPEZ, MARTA IVANA ELIZABETH a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 565 de fecha 13 de Mayo de 2025, por la que se la Desadjudica a la Sra. LOPEZ, MARTA IVANA ELIZABETH D.N.I. 32.667.207, de la vivienda 09 manzana F del “Bº RENACER 2º etapa vivienda 09, manzana F (cod. 25730600009) MAIPU. de la Provincia de Mendoza ,conforme lo preceptuado al Art. 26º (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37º (inc.2) del Decreto 868/77”. AREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA.

S/Cargo

20-21-22/05/2025 (3 Pub.)

EXPEDIENTE EX -2024 - 05307909 – GDEMZA –IPV “Bº BICENTENARIO” vivienda 27, manzana C (cod. 22300300027) GODOY CRUZ. “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, Expediente EX -2024 - 05307909 – GDEMZA –IPV “Bº BICENTENARIO” vivienda 27, manzana C (cod. 22300300027) GODOY CRUZ. Notificar al Sr. PONCE, CESAR JAVIER a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 564 de fecha 13 de Mayo de 2025, por la que se lo Desadjudica al Sr. PONCE, CESAR JAVIER D.N.I. 30.178.201, de la vivienda 27 manzana C del “Barrio BICENTENARIO” vivienda 27, manzana C (cod. 22300300027) GODOY CRUZ. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al

Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37° (inc.2) del Decreto 868/77". AREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo

20-21-22/05/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE PEREZ SILVIA BEATRIZ CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-3550914

Boleto N°: ATM_8952821 Importe: \$ 1350

19-20-21-22-23/05/2025 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Casilda Teresa DÍAZ, D.N.I. N° F5.103.993; de 79 años, talla 1,59 mt., peso 110 kg., raza blanca, color de piel blanco, ojos marrones, cabellos canos teñidos color rubio, con domicilio en calle San Martín Sur N° 882 dpto N° 1C de Godoy Cruz, Mendoza, Expte. P-45.997/25 de la Oficina Fiscal Capital / Godoy Cruz y Legajo N° 296/25 en el CMFyC, con fecha de ingreso 30/04/2025; fallecida el día 28/04/2025 aprox., de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

19-20-21-22-23/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SOLORZA JUAN ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251293

Boleto N°: ATM_8950490 Importe: \$ 1350

16-19-20-21-22/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ZAPATA MARCELO LEONARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251295

Boleto N°: ATM_8952226 Importe: \$ 1350

16-19-20-21-22/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRILLO JORGE ANDRES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251296

Boleto N°: ATM_8952318 Importe: \$ 1350

16-19-20-21-22/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMBOLI RUBEN ALFONSO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251297.

Boleto N°: ATM_8952844 Importe: \$ 1350

16-19-20-21-22/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORI FUENTES JUAN ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1251298

Boleto N°: ATM_8952435 Importe: \$ 1350
16-19-20-21-22/05/2025 (5 Pub.)

La Sra. JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, en los autos N° 202.449 caratulados "MIRANDA PABLO ADRIAN C/ SUCESTORES DE DEGREGORI DE GONZALEZ ALAIS ANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", ha ordenado NOTIFICAR y EMPLAZAR a los Sucesores de los Sres. Ángel González Alais, Emilia Ada María González, María Olivia González y María Angélica González; y a la Sra. Odoriz Silvia Elena, sucesora de la Sra. Blanca Elena González, todos herederos a su vez de la Titular Registral, Sra. Degregori de González Alais Ana, personas de ignorado domicilio, y a los TERCEROS posibles interesados, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia S/n, Distrito Cuadro Nacional, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según título y mensura de 8054,75 m2, Inscripto en la Matrícula n°44167/17 (Folio Real de San Rafael Segunda Circunscripción Judicial Mendoza) a nombre de la Sra. Degregori de González Alais Ana; Linderos: Norte: en 32,24 mts. con calle Independencia; Sur: en 32,57 mts. con Alpentista Luis Alberto; Este: en 264,88 mts. con Funes Fernando Roberto; y Oeste: en 265,00 mts. con Maio Mirta Lidia, Deloia Luis Héctor, Trollan Jorge Aníbal, Municipalidad de San Rafael y Orrego Luis Walter, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de ser representados ex lege por el Señor Defensor Oficial. La resolución que así lo indica reza: "San Rafael, Mza. 21 de abril de 2024. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) APROBAR la información sumaria rendida en autos que acredita el desconocimiento y actual domicilio de los sucesores de los Sres. Ángel González Alais, Emilia Ada María González, María Olivia González y María Angélica González, herederos a su vez de la Titular Registral, Sra. Degregori de González Alais Ana. II) APROBAR la información sumaria rendida en autos que acredita el desconocimiento del actual domicilio de la Sra. Odoriz Silvia Elena, sucesora de la Sra. Blanca Elena González, heredera a su vez de la Titular Registral, Sra. Degregori de González Alais Ana. III) EMPLAZAR a los Sucesores de los Sres. Ángel González Alais, Emilia Ada María González, María Olivia González y María Angélica González; y a la Sra. Odoriz Silvia Elena, sucesora de la Sra. Blanca Elena González, todos herederos a su vez de la Titular Registral, Sra. Degregori de González Alais Ana, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de ser representados ex lege por el Señor Defensor Oficial. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, CINCO (5) VECES en forma alternada. NOTIFÍQUESE. IV) HACER SABER a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir un inmueble ubicado en calle Independencia S/n, Distrito Cuadro Nacional, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según título y mensura de 8054,75 m2, Inscripto en la Matrícula n°44167/17 a nombre de la Sra. Degregori de González Alais Ana, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del C.P.C.C.T.). V) HACER saber a la parte que en dicha publicación deberán estar consignados todos los datos de inscripción, linderos, superficie del inmueble pretendido. VI) Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial ART. 209 (inc.III) CPCCT. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO y al Ministerio Público Fiscal. Fdo.: Dra. MARIA GABRIELA MUROS. JUEZ.". San Rafael, Mendoza, 28 de Abril de 2025.

Boleto N°: ATM_8952732 Importe: \$ 51300
16-19-20-21-22/05/2025 (5 Pub.)

Mendoza, 12 de Febrero de 2025. EDICTOS Autos 165737 HERRERA SEPULVEDA ROXANA CARINA C/ FERNANDEZ DAIANA ESTEFANIA Y OTROS P/ DESPIDO se le hace saber que el tribunal a fs. 151 declaro como ignorado domicilio a la Sra. DAIANA ESTEFANÍA FERNÁNDEZ D.N.I. 34499291: "Mendoza, fecha según firma digital.-...RESUELVE: 1) Tener a la codemandada Sra. DAIANA ESTEFANÍA FERNÁNDEZ D.N.I. 34499291 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el traslado de la demanda de fs. 99, mediante

publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. NOTIFÍQUESE. Firmado NICOLAS FERNANDO JAIIME fecha 26/11/2024” Asimismo se le notifica traslado de demanda dictado a fs. 99 Mendoza, 14 de Febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a las demandadas FERNANDEZ DAIANA ESTEFANIA, FERNANDEZ MARIA JIMENA y VEO VEO S.A.S, por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT). Se le hace saber a las partes que en el presente expediente intervendrá en sala Unipersonal el Dr. FERNANDO NICOLAU (Res. Interna 03/2021). NOTIFÍQUESE. Se deja constancia que el traslado se encuentra disponible mediante la plataforma: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=KKOTFEI212212 y https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=WHVPUKG212212. MRS Firmado: Dr. GASTON KIELMAYER - Secretario- Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo de forma gratuita.

S/Cargo

09-13-15-20-22/05/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.742 caratulados: “CASTRO HECTOR ALBERTO P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE HECTOR ALBERTO CASTRO (D.N.I. N° 18.116.127) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8950189 Importe: \$ 1350

22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7435 caratulados "CAMPOS ERNESTO VICTOR P/ SUCESION", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CAMPOS ERNESTO VICTOR, DNI 6916760, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8952663 Importe: \$ 1080

22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N°421.009 “CABALLERO ABEL ARCANGEL P/SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Abel Arcangel Caballero con DNI: 8.456.163, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia–Juez.-

Boleto N°: ATM_8958925 Importe: \$ 1080

22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en

Autos N° 7492 caratulados "LENCINAS MATIAS MAXIMILIANO P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LENCINAS MATIAS MAXIMILIANO, DNI:40.072.399, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8958931 Importe: \$ 810
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7459 caratulados "MILLAN JUAN CARLOS FAUSTINO P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MILLAN JUAN CARLOS FAUSTINO, DNI 8470577, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8958932 Importe: \$ 1080
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 3171 Caratulados: "RUBINI ANTONIO, DNI 6.840.795 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_8958947 Importe: \$ 810
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FLORES EFREN AMERICO, DNI 10.509.241; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-282282).-

Boleto N°: ATM_8958956 Importe: \$ 1350
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7363 caratulados "BARBARO JOSE LUIS P/SUCESIÓN, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BARBARO JOSE LUIS, DNI: 8.342.961, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8958960 Importe: \$ 810
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 251899, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, NELO ANGEL CECCARELLI, DNI N° 6848366, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- JUEZ

Boleto N°: ATM_8956666 Importe: \$ 1350
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BET ENZO EDUARDO, DNI M N° 6.864.656, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 282748.

Boleto N°: ATM_8956671 Importe: \$ 1350
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HECTOR OSVALDO PETRY con DNI 5.505.770, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012022-117152.

Boleto N°: ATM_8956675 Importe: \$ 1350
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 3380 Caratulados: "TORRES BENITO FRANKLIN, DNI 3.389.570 y RETAMALES MARGARITA DNI 8.567.250 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_8956692 Importe: \$ 1080
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 7481 caratulados: " VERA MATURANA ADOLFO JUAN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: VERA MATURANA ADOLFO JUAN, con DNI 6872471 , a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8956694 Importe: \$ 1350
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 210.582, caratulados: "BREGA ANGEL CESAR P/ SUCESIÓN -J4-" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: ANGEL CESAR BREGA (D.N.I. M N° 6.934.999), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramon – Juez.

Boleto N°: ATM_8951579 Importe: \$ 1890
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA del 2do. TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA - Dra. MARIA BELEN GENTILE, CONJUEZ, en autos Nro. 284796 "VELOCI CARLOS DANIEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VELOCI CARLOS DANIEL, D.N.I. Nro. 17.127.861, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España Nro. 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8955759 Importe: \$ 1620
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.758 caratulados: "ALBERICI HECTOR PABLO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE HECTOR PABLO ALBERICI (D.N.I. N° 17.847.826) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8956341 Importe: \$ 1350
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210492 MENDEZ LUCIA AMINI P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lucia Amini Mendez (DNI F 05.299.703) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Andrea Mariana Grzona Inat – Juez.

Boleto N°: ATM_8957301 Importe: \$ 1890
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210489 Zárate Osvaldo p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Osvaldo Zárate (DNI M 08.470.831), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Pablo Moretti – Juez.

Boleto N°: ATM_8957302 Importe: \$ 1890
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA SILVANA MARQUEZ MOROSINI Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr/a. PEREZ MARIA ANCELMA, con DNI 8341545, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323049 "PEREZ MARIA ANSELMA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8956483 Importe: \$ 1350
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 210.174 caratulados LEDA MARÍA CONCEPCIÓN P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR CONCEPCIÓN MARÍA LEDA LC N° 1.251.153, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. PABLO AUGUSTO MORETTI PENNER, JUEZ.

Boleto N°: ATM_8958924 Importe: \$ 1620
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres DIAZ RAMON ARGELINO con DNI 3.488.839 y CENTENO DOLORES HORTENCIA con DNI 2.555.682, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°012053-322815.

Boleto N°: ATM_8958927 Importe: \$ 1350
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. IRENE MANUELA GOSCILO con D.N.I N° 5.704.729 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°CUIJ: 13-07729903-8((012051-281947)) GOSCILO IRENE MANUELA P/SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_8958938 Importe: \$ 1350
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dra. Maria Belen Gentile, en autos N°284.416 “SAAVEDRA DANIEL JORGE Y ALVAREZ VICENTA INES P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes SAAVEDRA DANIEL JORGE DNI 6.872.258 Y ALVAREZ VICENTA INES DNI 3.417.383, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N°480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8958953 Importe: \$ 1620
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr/a. VILLAFÑE PAZ MARIA DE LOURDES con D.N.I N° 26236806, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de

Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 321859 "VILLAFANE PAZ MARIA DE LOURDES P/ SUCESIÓN".

Boleto N.º: ATM_8956672 Importe: \$ 1620
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N.º 88219 "ASENJO CARLOS NELSON Y PASQUINI ZIDANELIA HAYDEE P/CPC ANTERIOR-SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante PASQUINI ZIDANELIA HAYDEE DNI 1.447.200 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N.º: ATM_8956677 Importe: \$ 1620
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CON-JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARÍA BELEN GENTILE , en autos N.º 284380 " PEPPA EDGARDO EUGENIO Y RIQUELME OLIMPIA CONCEPCION P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , PEPPA EDGARDO EUGENIO, con DNI 6857206 y RIQUELME OLIMPIA CONCEPCION, con DNI 1443159 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N.º: ATM_8956678 Importe: \$ 1890
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. MARTÍN VASSELLUCCI, en autos N.º 284409 "DE BIAZI AMERICO FRANCISCO Y PEREZ MARIA PASCUALA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes DE BIAZI AMERICO FRANCISCO DNI 6.896.304 Y PEREZ MARIA PASCUALA DNI 4.216.343, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N.º: ATM_8956684 Importe: \$ 1890
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. LUCIANA JORGELINA MAZZEI, con D.N.I. N.º 31.873.524, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 420.783 "MAZZEI LUCIANA JORGELINA P/ SUCESIÓN". Fdo Juez Subrogante Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO.

Boleto N.º: ATM_8956695 Importe: \$ 1620

22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. RACELIS VIVES DNI (LC) 3.036.833 y ANTONIO ARTURO CEJUDO DNI (LE) 6.863.328, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07775410-9((012054-420605)). VIVES RACELIS Y CEJUDO ANTONIO ARTURO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_8956696 Importe: \$ 1620

22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BEATRIZ MIRTA LUJAN DNI 5.991.797, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07738767-0((012054-420251)). LUJAN BEATRIZ MIRTA P/SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_8956706 Importe: \$ 1350

22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GUIOMAR NADIR MENDEZ EDINO, D.N.I. 17.021.783, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07814150-0 ((012054-420906)). MENDEZ EDINO GUIOMAR NADIR P/SUCESIÓN. Fdo. Dra. Marcela Paola Luján Puerto. Conjuez. Fdo. Dra. Marcela Paola Luján Puerto. Conjuez.

Boleto N°: ATM_8959420 Importe: \$ 1620

22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr .CARLOS DALLA MORA en autos N° 284687 “LAZZARINI AMERICO ANTONIO Y MADRID TERESA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes LAZZARINI AMERICO ANTONIO DNI 6.845.247 y MADRID TERESA DNI 3.054.187 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8959465 Importe: \$ 1890

22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 210765 - caratulados: López

Encarnación y Fernandez Ernesto P/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Lopez Encarnación (DNI 3.907.794) y Fernandez Ernesto (DNI N° 6.918.487) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_8959481 Importe: \$ 2160
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 209.818 caratulados LOPEZ MIRTHA P/ SUCESIÓN 13-07658807-9(022051- 209818) CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOPEZ Mirtha, DNI N° F 04.820.040, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. PABLO AUGUSTO MORETTI PENNER, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_8960748 Importe: \$ 1890
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 210772 - caratulados: “Rebollo Raul Gustavo p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rebollo Raul Gustavo - DNI N° 23611949 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramon – Juez.

S/Cargo
22/05/2025 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará 5.729,31m2, propiedad de ANALIA DEL CARMEN VERA, ubicada en Calle Anzorena, costado Norte, 180m al Oeste de Calle Rodríguez, Montecaseros, Gral. San Martín. Junio 2. Hora: 13:15. EX-2025-03722219-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8961811 Importe: \$ 1620
22-23-26/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Claudio Fasceto mensurará 98.850.11m2 de DANIEL EDUARDO CLERICI Y OTRA en Juan Florencio Terrada 7.590, Carrodilla, Lujan de Cuyo. Mayo 31. Hora: 09:00. EX-2025-03725941-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8961813 Importe: \$ 1620
22-23-26/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 488.68 m2 propiedad de Carlos Eduardo Acuña ubicada en Calle Don Bosco 247 Eugenio Bustos San Carlos. Mayo: 28 Hora: 12:30 EX-2025-03499999-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8949995 Importe: \$ 810
21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 914.00m2, propiedad de German Gracia Caravaca, ubicada en Calle Belgrano 49, Eugenio Bustos, San Carlos. Mayo: 28 Hora: 12:30 EX-2025-03506154-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8950027 Importe: \$ 810
21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

Fanny Beatriz RASO, Agrimensor, mensurará 840 m2 aproximadamente, propiedad de VILCHES, Sandra Viviana. Pretende GIMENEZ, Andrea Vanina, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Ubicación y punto de reunión Derqui 91, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: calle Derqui Sur: Sardi, Irene Alicia Este y Oeste: Luzón Garzón de Vilchez, María del Carmen Mayo 26 Hora 8.30 Expte. EE-34656-2025.

Boleto N°: ATM_8951315 Importe: \$ 3240
21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

Andrés Giraud Billoud Ingeniero Agrimensor mensurará 342,76 m2 aproximadamente. Propietario COBLAN ISIDORA ubicación San Martín N°4600 esquina Pueyrredón Carrodilla Luján de Cuyo. EX-2025-03638098- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 28 Hora 14

Boleto N°: ATM_8954640 Importe: \$ 810
21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernandez mensurará aproximadamente 200,00 m² para obtención de título supletorio Ley 14.159, decreto 5756/58 propiedad de SOCIDAD ANONIMA ECHESORTU Y CASAS pretendida por MAXIMILIANO DAVID MAULEN ubicado en calle El Alto, costado Este, 260 m al sur de calle Pedro del Catillo, Buen Orden, San Martin. Límites. Norte; Sur; y Este: el propietario; Oeste: Calle El Alto. Mayo 30. Hora 10. Expediente: EX-2025-01771236-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8957261 Importe: \$ 3240
21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 462.00 m2, propiedad JOSE CAPPELLONI, pretendida DAIANA NADYA ROMINA LUCERO, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Pública, costado Oeste, 55 m al norte de Calle Nueva Gil, por esta, 315.76 m al oeste de Calle Justo Estrada, La Central, Rivadavia. Mayo 28. Hora: 09:00. Límites: N, S y O: José Cappelloni; E: Calle Pública. EX-2025-03678881-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8957375 Importe: \$ 3240
21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 438.00 m2, propiedad JOSE CAPPELLONI, pretendida Sol Estefanía Orquera, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Pública, costado Oeste, 40 m al norte de Calle Nueva Gil, por esta, 315.76 m al oeste de Calle Justo Estrada, La Central, Rivadavia. Mayo 28. Hora: 08:00. Límites: N, S y O: José Cappelloni; E: Calle Pública. EX-2025-03678828-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8957377 Importe: \$ 3240
21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 125,30 m2, propiedad de NEIDA BEATRIZ

ROJO, ubicados en Diagonal Hammarskjold N° 479, 5ta Sección, Ciudad, Capital. Expte. EX-2025-03714899-GDEMZA-DGCAT-ATM Mayo 29, hora 15:30

Boleto N°: ATM_8957390 Importe: \$ 810
21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 265,00 m2. Propietarios: MARIA AURELIA DAVILA DE GOMEZ. Ubicación: Calle Alfonsina Storni s/n, Mna 19, Casa 27, B° Infanta Mercedes de San Martín, El Challao, Las Heras. Mayo 28, hora 12:00. EX-2025-03548686-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8957409 Importe: \$ 1620
21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará 433.25 m2, propiedad IRIS SANDRA NUÑEZ y MARIA CONCEPCION NUÑEZ, ubicada en calle Felipe Calle N° 260, Ciudad, Junín. EX-2025-03562295-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 28, Hora 8.00.

Boleto N°: ATM_8957412 Importe: \$ 1620
21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor mediará 169,34 m2 de HERRERA MARIA GABRIELA HERRERA MARIA BELERMINA HERRERA HECTOR HERNAN HERRERA SANTIAGO DAVID en Laprida 486, Coronel Dorrego, Guaymallen. Mayo 28, hora 10:00. Expediente EX-2025-02957965-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8957414 Importe: \$ 1620
21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai, mediará 8106.25 m2 de TORONTO SOCIEDAD ANONIMA 2/3 y FERNANDO JULIO SIMON 1/3, en Prolongación Cerro Agua de Las Cortaderas 1905, Decima Sección, Ciudad, Capital. Expediente EX-2025-03573872-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 28, hora 09:00.

Boleto N°: ATM_8957415 Importe: \$ 1620
21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin, mediará 111,22 m2, propietario MERINO DE NAVARTA ELBA. Calle Yapeyu N° 20/22, Ciudad, San Martín. Expediente: EX-2025-03523790-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 29, hora 18,30.

Boleto N°: ATM_8957428 Importe: \$ 810
21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 200,00 m2 aproximadamente de JONAS BENEGAS CABALLERO pretendido por ALBERTO ELISEO QUINTEROS gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 y modif.) ubicados en B° Canales Mendocinos (G-6), Costados sur de Calle Francisco Álvarez s/n° a 80m al este de calle Molina, Ciudad, Maipú. Limitando al Norte con Calle Francisco Álvarez, Sur, Este y Oeste con título de Jonas Benegas Caballero. Mayo 28, 18hs. EX-2025-03610421- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8957511 Importe: \$ 3240
21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Agrimensor mediará 349 m2, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por Artículo 236 Inciso A del Código Civil y Comercial, pretendida por BERRIOS VERONICA DEL VALLE

y NAVARRO ROBERTO MARCELO obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias sita en Calle 20 de junio N° 165 Vista Flores Tunuyán. Límites: Norte: MARIELA SILVANA SCAPIN Y SANDRA ROSANA SCAPIN Sur: CALLE 20 DE JUNIO Este: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA y Oeste: BERRIOS VERONICA DEL VALLE, 28 de Mayo de 2025, Hora 11. EX-2025-03532766-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8951282 Importe: \$ 4050
21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 453.12 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: GONZALEZ ROMERO JUAN. Pretendida por: GONZALEZ DAIANA NATALÍ. Límites: Norte, Sur y Este: El Titular, Oeste: Calle La Rioja. Ubicada en Calle La Rioja s/n° desde la intersección de Paraná y La Rioja por esta ultima 22 metros hacia el Norte, costado Este, Monte Coman, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2025-03592534 -GDEMZA-DGCAT_ATM. 29 de Mayo, Hora 8.45.

Boleto N°: ATM_8959444 Importe: \$ 4050
21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 454.72 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: TAPIA FERNANDO ANTONIO (50%) y REVECO MARÍA MARTINA (50%). Pretendida por: TAPIA DANIEL. Límites: Norte: Gutierrez Mario, Sur: Calleja Muñoz Paola Isabel, Este: Reyna María Teresa y Montoya Oscar Maciel, y Oeste: Pasaje San Martín. Ubicada en Pasaje San Martín n° 851, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025-03646433 -GDEMZA-DGCAT_ATM. 28 de mayo HORA 13.15.

Boleto N°: ATM_8959457 Importe: \$ 3240
21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernandez mensurará aproximadamente 396,02 m² para obtención de título supletorio Ley 14.159, decreto 5756/58 propiedad de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, pretendida por MIRIAM RENE AMICI ubicado en Calle Obreros Ferroviarios a 28 metros al Oeste de Calle Juan Gualberto Godoy, Costado Sur, Palmira, San Martín. Límites. Norte: Calle Obreros Ferroviarios; Sur: Paula Rosales Vda. de Castillo; Este: Medardo Puebla Suc. y Bibiana Camoz de Cabero; Oeste: Blanca Bustos Vda. de Guevara. Mayo 28, Hora 9:20 EX-2025-03692068- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8957268 Importe: \$ 4050
21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

Martin Gili Agrimensor mensurará 217148.73m2 de JENUARIA LUCERO (Titulo I: superficie 16ha 0023.96m2) y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (art. 236 inciso "a" CCCN); pretendida por: MARIA GIMENA GARCIA ORTIZ y SEBASTIAN ALEJANDRO GARCIA ORTIZ; gestión Título supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada con frente a Ruta Nacional 40 S/N° propiedad comprendida dentro de las siguientes calles: calle Avellaneda o Lucero, calle El Retiro y calle Libertad; Eugenio Bustos, Tres Esquinas, San Carlos, Mendoza. Límites: Norte: calle Avellaneda o Lucero, Sur: calle El Retiro, Este: calle Libertad, Oeste: Ruta Nacional N°40. Mayo 28. Hora: 09:00. EX-2025-03637098- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8957367 Importe: \$ 4860
21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 99,71m2, aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario: JUAN ILDEFONSO QUIROGA y EMILIANA ADELINA FLORES de QUIROGA, Pretendiente: DANIEL JOAQUIN MARTINEZ,

Juan B. Justo N°1576, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Límites: Norte: calle Juan B. Justo. SUR: Roberto Carlos Gazziro y Paola Carolina Alarcón. Este: Juan Ildelfonso Quiroga y Emiliana Adelina Flores de Quiroga. Oeste: calle Renato Della Santa. Mayo 28. Hora: 10:00. EX-2025-03026694-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8957368 Importe: \$ 4050
21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

Daniel Videla Ingeniero Agrimensor medirá aproximadamente 1.563,55 m² de JOSE PRONCE, pretendidos por ESTEBAN AGUSTIN TERRAZA. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, en Primitivo Sancho López S/N°, Villa San Carlos, Departamento San Carlos. Punto Encuentro: Victorio Maestri y Primitivo Sancho López Esquina Nor-Este. Límites: Norte: Lorenzo Terraza Romero; Sur: Calle Primitivo Sancho López; Este: Gobierno de La Provincia de Mendoza; Oeste: Ángel Roberto Aparicio, Víctor Miguel Aparicio, Raúl Antonio Aparicio y Hugo Santiago Aparicio. Mayo 30, hora 16:00. EX-2025-03500906-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8957393 Importe: \$ 4050
21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

Daniel Videla Ingeniero Agrimensor medirá aproximadamente 870,15 m² de ANGEL ROBERTO APARICIO, VICTOR MIGUEL APARICIO, RAUL ANTONIO APARICIO y HUGO SANTIAGO APARICIO, pretendidos por ESTEBAN AGUSTIN TERRAZA. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, en Victorio Maestri S/N° esq. Primitivo Sancho López S/N° Villa San Carlos, Departamento San Carlos. Punto Encuentro: Victorio Maestri y Primitivo Sancho López Esquina Nor-Este. Límites: Norte: Lorenzo Terraza Romero; Sur: Calle Primitivo Sancho López; Este: José Pronce; Oeste: Calle Victorio Maestri. Mayo 30, hora 16;15. EX-2025-03500930-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8957395 Importe: \$ 4050
21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

Daniel Devia Ing. Agrimensor, medirá 205 m² aproximadamente, para obtención de título supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de DEMACO SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, pretendida por MARCELA ALEJANDRA GUERRA FRANCES, ALBERTO DANIEL GUERRA FRANCES, CAROLINA GRISELDA ALVAREZ, FABIANA MARINA ALVAREZ y JUAN ANTONIO ALVAREZ FRANCES, ubicada en calle Expedicionarios Mendocinos N° 1275, B° San Eduardo, Luzuriaga, Maipú. Límites: Norte: DEMACO SACIFIYC; Sur: calle Expedicionarios Mendocinos; Este: Sosa Jorge Alberto y Otra; Oeste: Ventura Calderón. Mayo 28, hora 18. EX-2025-03585646-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8957396 Importe: \$ 4050
21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor medirá 185 m², aproximadamente parte mayor extensión Propietaria: MARGARITA ALTAMIRANDA de OLGUIN, pretendida por FEDERICO FELIX ORTIZ y JOHANNA JAQUELINA FERNANDEZ GONZALEZ, obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificaciones. Ubicación Fundo Enclavado con salida 64 m al sur por servidumbre de hecho a calle Salvador María del Carril N° 2056, Las Tortugas, Godoy Cruz. Límites: Norte: Felipe Aciar; Sur: Elba Beatriz Medrano; Este: Miriam Esther Martin; Oeste: La propietaria. EX-2025-03493031-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 28, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_8957403 Importe: \$ 4050
21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, medirá aproximadamente 210,05 m² para obtención de Título

Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de ROSA MIRTHA MUÑOZ y EDUARDO JESÚS ROVERE, pretendida por GABRIELA NATALÍ VLEMINCHX, ubicada en Paraguay N° 1.016, Villa Nueva, Guaymallén. Mayo 30, hora 18. Límites: Norte: María Julia Franco Albino y Carla Mariana Franco Albino; Sur: Rosa Mirtha Muñoz y Eduardo Jesús Rovere; Este: Calle Paraguay y Oeste: María Nélida Vidaña y Oscar Alfredo Vidaña. EX-2025-03500938-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8957413 Importe: \$ 4050
21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai, mensurará para gestión de título supletorio Ley 14159 y modificatorias, una superficie de 75.40 m2, Unidad 30 de PH, Conjunto Q 0.84% de dominio sobre espacios comunes, de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION y SERVICIOS PUBLICOS 7 DE JULIO LIMITADA. Pretendida por MACARENA ISABEL SANCHEZ PEREZ. Ubicada en Luzuriaga Maipú, Unidad 30, conjunto Q, PH 7 de Julio. Colindantes: Norte: Espacios Comunes de la PH 7 de Julio, Sur: Miguel Singareti; Este: Unidad 29 de Muñoz Mabel Beatriz; Oeste: Unidad 31 de Garcia Edith Susana. Expediente EX-2025-03548142-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 28, hora: 15.30.

Boleto N°: ATM_8957425 Importe: \$ 4860
21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 309.55 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: GONZALEZ ROMERO JUAN. Pretendida por: MENDEZ DIEGO ROBERTO Límites: Norte, Noreste y Suroeste; El Titular, y Sureste: Diagonal Ivanor Navarro o Inglaterra. Ubicada en Diagonal Ivanor Navarro o Inglaterra s/n°, desde la intersección de esta última con calle Santa Fe en dirección al Noreste 60 metros, costado Noroeste, Monte Coman, San Rafael, Mza. Expte. EX -2025-03592529-GDEMZA-DGCAT_ATM. 29 de Mayo, Hora 8.15

Boleto N°: ATM_8959439 Importe: \$ 4050
21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 540 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, comprendido por: Título 1: propiedad de: GONZALEZ ROMERO JUAN, Superficie 490 m2 aproximadamente, y Título 2: propiedad de: LEDESMA SERGIO, Superficie 50 m2 aproximadamente Pretendida por: REYES MARCELO DARIO Límites: Norte: Calle Asunción, Sureste: Diagonal Ivanor Navarro o Inglaterra, Sur: Gonzalez Romero Juan y Ledesma Sergio, y Oeste: Ledesma Sergio. Ubicada en calle Asunción y Diagonal Ivanor Navarro o Inglaterra s/n° esquina Suroeste, Monte Coman, San Rafael, Mza. Expte. EX -2024-04500644-GDEMZA-DGCAT_ATM. 29 de Mayo, Hora 8.

Boleto N°: ATM_8959445 Importe: \$ 4860
21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará en propiedad horizontal 183.30m2 propiedad de GONZALEZ RIGA, SANTIAGO ANDRÉS y ORMEÑO, MIRIAM GABRIELA. Ubicación: Chaco N°3174, Ciudad, Capital. Mayo 27. Hora: 16:00. EX-2025-03659959- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8955768 Importe: \$ 1620
20-21-22/05/2025 (3 Pub.)

Germán Fernandez, Ingeniero Agrimensor mensurará 1.227,20 m² a nombre de LUIS COSTANZI Y VICTORIA RODRIGUEZ ubicada en Carril Chimbasa a 1.300 metros al sur de Ruta Nacional N° 7, Costado Oeste, Palmira, San Martín. Mayo 28, Hora 9. EX-2025-03234768- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8956458 Importe: \$ 1620

20-21-22/05/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, la sr. Aguirre Celiz, Nahir Hilén con DNI: 38.581.052, CUIT: 27-38581052-6, con domicilio en calle Montes de Oca 914 de Godoy Cruz, anuncia la transferencia de fondo de comercio a favor de la sr. Florencia Violeta Rejas con DNI: 42.507.504 con domicilio en Roque Saenz Peña 1245, destinado al rubro de venta de insumos para cultivo y plantas - tabaquería, ubicado en Perito Moreno 1092 de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Montes de Oca 914, Godoy Cruz, Mendoza, CP: 5501.

Boleto N°: ATM_8950469 Importe: \$ 4860
21-22-23/05/2025 (3 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, OSCAR MARTÍN GARBUJO con CUIT N° 20-14801741-8, domiciliado en calle Ejército de los Andes Oeste 86, La Consulta, San Carlos, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la firma FARMACIA N.I. S.R.L. con CUIT n° 30-71612920-5 con domicilio en Sixto Videla esquina Balmaceda 100, La Consulta, San Carlos, Mendoza, destinado al rubro de VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DE HERBORISTERÍA.; VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA ubicado en calle Ejército de los Andes Oeste 86, La Consulta, San Carlos Mendoza. Para oposiciones de ley se fija domicilio en calle Sixto Videla esquina Balmaceda 100, La Consulta, San Carlos, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8956761 Importe: \$ 10800
20-21-22-23-26/05/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ZINGARIELLO HNOS. S.R.L. a) A los 15 días del mes de septiembre de 2024, se reúnen Hugo A. Zingariello, y Jose L. Zingariello, con el fin de decidir la continuidad de la sociedad. En tal sentido acuerdan un plazo de 24 meses. En caso de la posibilidad de la venta eventual, se priorizará lo que suceda primero.

Boleto N°: ATM_8953533 Importe: \$ 1080
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

OESTE NUEVO S.A. Informa que mediante Acta de Asamblea del día 31/01/2025, ha designado su nuevo directorio: Presidente: Marcelo Alejandro Jasi, DNI 17.389.753, argentino, comerciante, domiciliado en calle Mitre 753, departamento 504, Ciudad, Mendoza.- Director Suplente: Eduardo Marcelo Coria, DNI 17.417.583, argentino, comerciante, con domicilio en calle Necochea N° 473, 8° Piso, departamento 2, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8956347 Importe: \$ 810
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

EL RAIGON S.A.F.A y G: Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 DE MAYO DE 2025 se procedió a adecuar el estatuto social a las disposiciones de la ley 19.550, y de conformidad a lo establecido en el Art. 10 inc.) b de la Ley General de Sociedades se procede a informar: a.- Art. 1) La nueva denominación es " EL RAIGON S.A." continuadora de la que giraba bajo la denominación de EL RAIGON S.A.F.A y G; b.- Art. 5: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000) representados por diez Mil (10.000) acciones Ordinarias Nominativas No Endosables de Pesos Cien (\$

100.-) valor nominal cada una y con derecho a Cinco (5) votos por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del Art. 211 y serán firmados por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. c.- Art. 11) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de Uno (1) y un máximo de Cinco (5) electos por el término de Tres (3) ejercicios. La Asamblea designará como mínimo Un (1) Director Suplente y como máximo Cinco (5), por el mismo término que los titulares; d.- Art. 15: Se prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el Art. 55 de la Ley 19.550, conforme a lo dispuesto por el Art. 284 de la precitada Ley. Si por cualquier causa la sociedad quedare comprendida en alguno de los incisos del Art. 299 de la Ley 19.550, se procederá a la elección en Asamblea General Ordinaria de la Sindicatura que corresponda por el termino de Tres (3) ejercicios

Boleto N°: ATM_8951502-1 Importe: \$ 4860
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

MINERA EL PORTAL S.A - Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 21 de abril de 2.025 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2.024

Boleto N°: ATM_8959763 Importe: \$ 540
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Por 1 día. "**400 IM SAS**". Acta Subsanaatoria. Se manifiesta que por error involuntario se consigno en el contrato social fecha de constitución 09 de Mayo de 2025, cuando en realidad debio expresar 13 de Mayo de 2025, segun actuación notarial 00725967.

Boleto N°: ATM_8959477 Importe: \$ 810
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

La **UNION VECINAL VIÑAS DE LA MERCED**, Legajo 6147, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria con fecha 29 de ABRIL de 2025 quedo establecido como domicilio social, legal y fiscal de la entidad en BARRIO VIÑAS DE LA MERCED, MANZANA B, CASA 8, DISTRITO RODEO DE LA CRUZ, DEPARTAMENTO GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA.

Boleto N°: ATM_8959542 Importe: \$ 810
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

PROMOTORA DE CUYO S.A. De conformidad con el art. 237 de la ley 19.550, se convoca a asamblea general ordinaria para el día 04/05/2025 a las 10 horas en la sede social de la empresa cita en Emilio Jofré 149 de Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Accionistas designados para firmar el acta, 2) Venta/permuta de inmueble.

Boleto N°: ATM_8959553 Importe: \$ 4050
22-23-26-27-28/05/2025 (5 Pub.)

(*)

VIÑAS DE ALRO S.A. comunica que por acta de asamblea general ordinaria del día 30-09-2009 fueron designados por unanimidad los miembros del Directorio. Quedando el mismo constituido de la siguiente manera: Sra. Viviana Rivanera como Director Titular y Presidente y Sr. Ezequiel Rosales como Director Suplente, quienes encontrándose presentes aceptan los cargos para los cuales han sido designados.

Boleto N°: ATM_8960756 Importe: \$ 1080
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

En cumplimiento del artículo 10, inciso b) de la Ley General de Sociedades, comunicase la modificación del Estatuto de "**GAPPEX SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.**" aprobada por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 12/05/2025.

Boleto N°: ATM_8959625 Importe: \$ 540
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL FILM ANDES - ACTA DE COMISION DIRECTIVA N°124 -En la ciudad de Mendoza, a los veinte de abril del año dos mil veinticinco, en la sede social, distrito 33, Ruta Provincial N°99 s/n, Novena Sección, Ciudad de Mendoza de la Asociación Film Andes los miembros de la Comisión Directiva, en cumplimiento de la ordenado en Asamblea ordinaria de fecha 13 de abril de 2025, se designan las autoridades para el periodo 2025-2027 que resulta conformada de la siguiente manera: Presidente: Ortega, Marcelo Fabián, DNI16.743.647 Vicepresidente: Romero, Sergio Fabián DNI 16.635.942, Secretario: Sanchez, Sergio Dario DNI 16.635.942, Tesorero: Morales, Mariano Leandro DNI 25.254.063, vocal titular Saba, Carmen DNI 11.177.221.

Boleto N°: ATM_8956419 Importe: \$ 1890
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CHATO MASS S.A.S. la corrección del instrumento constitutivo de la sociedad por acciones simplificada, constituida por instrumento privado de fecha 09/12/2024, conforme a las siguientes previsiones: 1°) RAMOS, ROBERTO CARLOS, DNI N° 29.373.136 CUIL/CUIL/CDI N° 20-29373136-6, de nacionalidad Argentino , nacido el 20 de febrero del 1.982, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Barrio 25 de Julio Manzana D Casa 15, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica ramosrobertocarlos234@gmail.com; el sr. RAMOS MORALES, JUAN GABRIEL, DNI N° 43.545.506 CUIL/CUIL/CDI N° 23-43545506-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 31 de mayo de 2.001, profesión: comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en Barrio 25 de Julio Manzana D Casa 15, Maipú, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica ramosmoralesgabriel3@gmail.com; y la Sra. MORALES MARIA ALEJANDRA D.N.I.: 28.982.792 C.U.I.L./C.U.I.T.: 27-28982792-2, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de enero de 1982, profesión: comerciante, estado civil: casada, domicilio: Barrio 25 de Julio Manzana D Casa 15, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, Argentina; constituyendo dirección electrónica mariaalejandramorales86@gmail.com , 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: En Acta N° 1 se corrige la puesta en Acta constitutiva de 9 de diciembre 2024 a 18 de diciembre del 2024, siendo la correcta esta última.

Boleto N°: ATM_8957316 Importe: \$ 6480
22-26/05/2025 (2 Pub.)

(*)

CRALBE S.A. Informa que 1) Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 13 de fecha 08/08/2022; se designó a los integrantes del Directorio, siendo el Señor Cianci Ricardo Alexis DNI: 34.642.026, Srta. Cianci Daiana Araceli DNI: 36.492.236 y Srta. Cianci Gabriela Belén DNI: 37.626.004; 2) Constituyen domicilio especial en: el señor Ricardo Alexis Cianci en calle Fray Luis Beltran Este n° 445 de la Ciudad de Malargüe, Mendoza, la señorita Daiana Araceli Cianci, en calle Fray Luis Beltran Este n° 445 de la Ciudad de Malargüe, Mendoza y la srta. Gabriela Belen Cianci, en calle Fray Luis Beltran Este n° 445 de la Ciudad de Malargüe, Mendoza; 3) Por Acta de Directorio n° 43, de fecha 18/08/2022, se decidió por unanimidad designar como Director Titular y Presidente a el Señor Cianci Ricardo Alexis DNI: 34.642.026 y como Directores Suplentes a las Srtas. Cianci Daiana Araceli DNI: 36.492.236 y Cianci Gabriela Belén

DNI: 37.626.004, siendo ambos cargos por el período de 2 años, constituyendo domicilios especiales en: el señor Ricardo Alexis Cianci lo constituye en calle Fray Luis Beltran Este n° 445 de la Ciudad de Malargüe, Mendoza, la señorita Daiana Araceli Cianci, lo constituye en calle Fray Luis Beltran Este n° 445 de la Ciudad de Malargüe, Mendoza y la srta. Gabriela Belen Cianci, calle Fray Luis Beltran Este n° 445 de la Ciudad de Malargüe, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8956668 Importe: \$ 3780
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

En la ciudad de Mendoza a los 31 días del mes de Marzo del 2025, siendo las once horas, se reúnen en el domicilio social de **ZYHUKARA SRL**, sitio en calle Córdoba N° 1177 Godoy Cruz Mendoza, con la presencia de la Socio Gerente Trovatelli Marianella Adriana de la totalidad de los socios, cuya nómina y firma figuran en el libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1 que representan el 100 % del Capital Social habiéndose configurado, en consecuencia, los extremos requeridos por la ley para omitir los recaudos de publicación edictal (Art 237 de la Ley 19550), reunidos a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1-Designación de Socio Gerente 2- Designación de socios para que firmen el acta. 1-La socia Trovatelli Cinthia propone que dado el desempeño efectivo realizado por la socia Trovatelli Marianella designada como Socio Gerente el 03 de Abril de 2018, siga como Socia Gerente de la sociedad ZYHUKARA SRL, asimismo la socia Trovatelli Marianella acepta el cargo. 2- Se designa a las socias Trovatelli Cinthia y Trovatelli Marianella para que en forma conjunta firmen el acta. En un todo de acuerdo unánime, y sin otro punto que tratar, se da por finalizada dicha asamblea general, quedando formado el nuevo directorio del ZYHUKARA SRL.

Boleto N°: ATM_8956703 Importe: \$ 3510
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CLINICAS Y SANATORIOS DE MENDOZA – UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (CLI.SA.MEN – U.T.E.) Cambio de Domicilio Legal, Comercial y Fiscal. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que Clínicas y Sanatorios de Mendoza – Unión Transitoria de Empresas (CLISAMEN-UTE), en el domicilio de la sede social en Asamblea ordinaria celebrada el 09 de agosto de 2024, fijó como nuevo domicilio legal, y comercial en calle Rioja 1783, de la Ciudad de Mendoza y fiscal en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 12, Oficina 2 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8959325 Importe: \$ 1620
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

DULCES TENTACIONES S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea Unánime de fecha 25/01/2024, fueron renovadas las autoridades del Directorio de DULCES TENTACIONES S.A. por encontrarse los mandatos vencidos. Para integrar el nuevo Directorio y ejercer la representación de DULCES TENTACIONES S.A. hasta el 31/12/2026 se ha designado como Director Titular y Presidente del Directorio a ALEJANDRO EDUARDO VÉLEZ, argentino, DNI N° 27.090.522, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en Belgrano 3685, General Ortega, departamento de Maipú, provincia de Mendoza, y como Directora Suplente a MARIA NATALIA LOURDES VÉLEZ, argentina, DNI N° 29.385.106, nacida el veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y dos, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, domiciliada en Martínez de Rosas 1964, 6° Sección, departamento de Capital, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8959468 Importe: \$ 2700
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

NOWVERTICAL GROUP INC. comunica que el Directorio en fecha 6 de mayo de 2025 resolvió revocar la designación del Sr. Sebastian Siseles DNI 25.805.385 como representante legal de la sociedad en Argentina así como todos y cada uno de los poderes otorgados a su favor, y Designar al señor Tomás Capdevila, DNI 21.061.886, con domiciliado en calle Julio A. Roca 455 - Ciudad de Mendoza como representante de la sociedad en relación a su participación en sociedades constituidas o a constituirse en la República Argentina.

Boleto N°: ATM_8959545 Importe: \$ 1350
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

RUDA SAS. Comunicase las modificaciones según acta de subsanación, quedando redactado de la siguiente forma: En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 07/04/2025 comparecen: Sr. FEDERICO JORGE DE LA RETA, argentino, casado, titular del Documento único número 27.352.353, C.U.I.T. N° 20-27352353-8, nacido el 11 de Agosto de 1979, Lic. En Administración, con domicilio en Calle Boulogne Sur Mer 569 3, Capital, Mendoza, con domicilio electrónico: fededelareta@gmail.com; el Sr: FRANCISCO JULIAN DE LA RETA, argentino, casado, titular del Documento único número 26.807.814, C.U.I.T. N° 20-26807814-3, nacido el 16 de Agosto de 1978, de profesión Abogado, con domicilio en calle Boulogne Sur Mer 569 3, Capital, Mendoza, domicilio electrónico: fdelareta@gmail.com, el Sr: IGNACIO VARGAS GEI, argentino, casado, titular del Documento único número 27.785.361, C.U.I.T. N° 20-27785361-3, nacido el 22 de Diciembre de 1979, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Perú 930 2, Capital, Mendoza, domicilio electrónico: tatovargas@gmail.com y la Sra: ALEJANDRA LINETH PRINGLES, argentina, casada, titular del Documento Nacional de Identidad número 18.495.368, domiciliada en calle Valencia número 1685, Barrio Palmares Etapa II, Godoy Cruz, Mendoza, quien lo hace en carácter de Apoderada de FRANCO YANELLI, estadounidense, casado, titular del Documento único número 94.085.817, C.U.I.T. N° 20-94085817-9, nacido el 21 de Septiembre de 1998, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Valencia número 1685, Barrio Palmares Etapa II, Godoy Cruz, Mendoza, domicilio electrónico: francoyannelli@gmail.com; conforme poder General de Administración, escritura número 15, de fecha 23 de Febrero de 2.022, pasada a fojas 55 ante la notaria Florencia Yamila FRIGERIO, adscripta al registro número 892 de Capital, Inscripto en Dirección de Registro Públicos, entrada 137689, en fecha 21/03/2.022); ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de Pesos ochocientos mil (\$800.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 2: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: FEDERICO JORGE DE LA RETA, suscribe la cantidad de 200.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1 peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, FRANCISCO JULIAN DE LA RETA, suscribe la cantidad de 200.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1 peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, IGNACIO VARGAS GEI, suscribe la cantidad de 200.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1 peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, FRANCO YANELLI, suscribe la cantidad de 200.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1 peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_8959632 Importe: \$ 9450
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

APELEG SA. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2025 y según constancia de fojas 04 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas General Ordinaria Unánime N° 02, se procedió a la designación de integrantes del Directorio para un nuevo periodo y distribución de cargos, luego de un intercambio de ideas, es aprobado por unanimidad, quedando constituido del siguiente modo: El Señor Julio Cesar Pulisich DNI: 17.946.604 Presidente / Director Titular y el Señor Antonio Torre DNI 17.573.111 Director Suplente, ambos directores con mandato por el término de tres ejercicios, es decir hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2027. Los Directores presentes en este acto proceden a aceptar sus cargos suscribiendo el acta en prueba de conformidad y fijan domicilio especial a los efectos del Art. 256 in fine de la LGS en la calle Av. San Martin 924, 3° piso, Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM_8962058 Importe: \$ 2700
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

AVELINO SA. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2025 y según constancia de fojas 22 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas General Ordinaria Unánime N° 20, se procedió a la designación de integrantes del Directorio para un nuevo periodo y distribución de cargos, luego de un intercambio de ideas, es aprobado por unanimidad, quedando constituido del siguiente modo: Darío Augusto Matta DNI 24.893.559, Presidente / Director titular; y el Señor Flavio Javier Matta DNI: 22.857.012, Director Suplente por el término de tres ejercicios. Los Directores presentes en este acto proceden a aceptar sus cargos suscribiendo el acta en prueba de conformidad, dejando asimismo constancia de que fijan domicilio especial a los efectos del Art. 256 in fine de la LGS en la calle Hermano Teofano, Casa 3, Manzana B, Barrio Maristas, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8962065 Importe: \$ 2430
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

FOOTBALL TEAMMATE S.A.: Según consta en Acta de Asamblea General Ordinaria N° 9 En la ciudad de Mar del Plata, a los 30 días del mes de enero de 2025 1.- El Sr. Ferro Daniel Alejandro, DNI 32.383.027, quien expresa que por motivo de transferencia del capital accionario de la sociedad FOOTBALL TEAMMATE S.A. renuncia al cargo de Presidente de la mismas y la Sra. García Romina Elizabeth, y renuncia a su cargo de Director Suplente de la sociedad FOOTBALL TEAMMATE S.A. El Sr. Ferro Daniel Alejandro comunica la transferencia de las Acciones pertenecientes al Sr. Ferro Daniel Alejandro: 40 acciones de valor Nominal \$1.000,00 (pesos mil) cada una, valor Total \$40.000.- (pesos cuarenta mil), al Sr. Germán STRAKY, argentino, nacido el 10 de Abril de 1984, comerciante, DNI N° 30.819.221, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Adolfo Calle N° 565, Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; 30 acciones de valor Nominal \$1.000,00 (pesos mil) cada una, valor Total \$30.000.- (pesos treinta mil), al Sr. Eduardo Alfredo SURBAN, argentino, nacido el 22 de Diciembre de 1976, comerciante, con DNI 25.763.068, soltero, y domiciliado en calle Avenida Victoria N° 529, Puerto Iguazú, Iguazú, Provincia de Misiones; Y la transferencia de las Acciones pertenecientes a la Sra. García Romina Elizabeth: 20 acciones de valor Nominal \$1.000,00 (pesos mil) cada una, valor total \$20.000.- (pesos veinte mil), al Sr. Emiliano Alejandro DEVITO, argentino, nacido el 24 de Diciembre de 1992, comerciante, con DNI 37.003.263, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Lautaro N° 3324, Barrio SUPE, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; y 10 acciones de valor Nominal \$1.000,00 pesos mil) cada una, valor Total \$10.000.- (pesos diez mil), al Sr. Fernando Raúl GUZMAN, argentino, nacido el 03 de Mayo de 1978, comerciante, DNI N° 26.534.845, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Jujuy N° 1936, 2F, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 2- A instancias de los nuevos Accionistas se nombran como miembros del nuevo directorio por el término de 3 (tres) años: Presidente: Sr. Germán STRAKY y Director Suplente: Sr. Emiliano Alejandro DEVITO. 3- La sede social se fija, como consecuencia de la cesión del total del paquete

accionario, en calle Arístides Villanueva N°115 de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8962140 Importe: \$ 6480
22/05/2025 (1 Pub.)

COMPAÑÍA ALIMENTICIA DE TUPUNGATO SAS. CONSTITUCIÓN de COMPAÑÍA ALIMENTICIA DE TUPUNGATO SAS por instrumento privado de fecha 25 de noviembre del 2024. 1. Por instrumento privado de fecha 06/06/2024, quedó constituida la sociedad que se denomina "COMPAÑÍA ALIMENTICIA DEL VALLE DE UCO SAS". 2. Que al solicitar a la Dirección de Personas Jurídicas la correspondiente conformación Administrativa, mediante Expediente 2024-07250510 fue observado el artículo cuarto del estatuto social. 3. Se modificó y aprobó mediante acta de subsanación el artículo 4 del Estatuto Social de la siguiente forma: "ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de pesos un millón (\$ 1.000.000,00), representando por un mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil (\$ 1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto."

Boleto N°: ATM_8848710 Importe: \$ 8100
21-22/05/2025 (2 Pub.)

UNIMED SA COMUNICA LA APERTURA DE SEDE EN LA CIUDAD DE MENDOZA, La misma se ubica en Calle Peltier N°50 planta baja, oficina 6, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8949867 Importe: \$ 3240
15-16-19-20-21-22/05/2025 (6 Pub.)

LICITACIONES

(*)

PRIMERA INSPECCION DIAMANTE UNIFICADA

Licitación Pública Nro 01/2025 Objeto: "LIMPIEZA DE CUPOS DE CANALES E HIJUELAS TEPORADA INVIERNO" Expte 01-2025.-

Apertura: 31 de Mayo del 2025 Hora: 11:00. Lugar de Apertura: Independencia 834- San Rafael-Mendoza.-

Tel de Contacto: 2604231050

Boleto N°: ATM_8960808 Importe: \$ 1080
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/ Alquiler de inmueble para la Inspección Regional Centro -D.G.E.

Licitación: 21401-0016-LPU25.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-01. Dirección General de Escuelas.

Apertura: 10/06/2025 a las 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 54.000.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR
Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/ Alquiler de inmueble para la oficinas varias -D.G.E.
Licitación: 21401-0017-LPU25.
Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-01. Dirección General de Escuelas.
Apertura: 12/06/2025 a las 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 118.800.000,00
Pliegos de Condiciones: COMPR.AR
Lugar de Apertura: COMPR.AR
Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

INSPECCIÓN DE CAUCE SANTA MARIA DEL VENCEDOR

Licitación Pública N° 02/2.025 Objeto: "PROVISIÓN DE 120 HS MAQUINA RETROEXCAVADORA PARA LIMPIEZA DE CANALES DE LA INSPECCION SANTA MARIA DEL VENCEDOR" Expte.: 02 - 2.025
Apertura: 2 de JUNIO de 2.025 Hora: 10:00. Lugar de Apertura: Av. Hipólito Yrigoyen 5309 – San Rafael-
tel: 2604-390842. Presupuesto Oficial: PESOS: SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL. (\$6.600.000).-

Boleto N°: ATM_8962064 Importe: \$ 3240
22-23/05/2025 (2 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Alquiler de inmueble destinado al funcionamiento de la Esc. 5-004 Departamento de San Rafael.
Licitación: 21402-0020-LPU25.
Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-02-Dirección de Educación Inicial y Básica. Dirección General de Escuelas
Apertura: 09/06/2025 a las 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 32.400.000,00
Pliegos de Condiciones: COMPR.AR
Lugar de Apertura: COMPR.AR
Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Alquiler de inmueble destinado al funcionamiento de la Esc. 5-005 Departamento de San Carlos.
Licitación: 21402-0018-LPU25.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-02-Dirección de Educación Inicial y Básica. Dirección General de Escuelas

Apertura: 11/06/2025 a las 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 108.000.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/ Alquiler de inmueble para la Esc. 4-230 Dpto. de San Rafael.

Licitación: 21403-0019-LPU25.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-03 Dir. de Educación Básica y Polimodal.

Repartición Destino: Dirección General de Escuelas

Apertura: 13/06/2025 a las 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 68.400.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

22/05/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2462

La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 10 DE JUNIO DE 2025, a la hora 09:00, con el objeto de "CONTRATACIÓN MANO DE OBRA CALIFICADA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA PRIMERA ETAPA DE REMODELACIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE TUNUYAN". De conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. N° 4584/2025.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 98.000,00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 196.186.235,63.-

Se solicita RACOP especialidades: 130 – 32%

170 – 13%

220 – 55%

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Contrataciones Compras y Suministros Municipalidad de Tunuyán o a través de la WEB en www.compras.mendoza.gov.ar, C.U.C. 617.

LOS OFERENTES PODRÁN ADQUIRIR LOS PLIEGOS ha en la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.-

S/Cargo

22-23/05/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2463

La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 10 DE JUNIO DE 2025, a la hora 11:00, con el objeto de "CONTRATACIÓN MANO DE OBRA CALIFICADA CON PROVISIÓN DE MATERIALES

PARA LA REMODELACIÓN DE CALLE PUEYRREDÓN DE LA CIUDAD DE TUNUYAN". De conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. N° 4360/2025.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 135.000,00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 276.268.364,68.-

Se solicita RACOP especialidades: 130 – 25.6%

170 – 36%

240 – 38.4%

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Contrataciones Compras y Suministros Municipalidad de Tunuyán o a través de la WEB en www.compras.mendoza.gov.ar , C.U.C. 617.

LOS OFERENTES PODRÁN ADQUIRIR LOS PLIEGOS haen la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.-

S/Cargo

22-23/05/2025 (2 Pub.)

INSPECCIÓN DE CAUCE EL CERRITO

Licitación Pública N° 01/2.025 Objeto: "LIMPIEZA DE CUPOS 2025" Expte.: 01 - 2.025

Apertura: 30 de Mayo de 2.025 Hora: 10:00. Lugar de Apertura: Av. Hipólito Yrigoyen 5309 – San Rafael-
tel: 2604-390842. Presupuesto Oficial: PESOS: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$18.294.850).-

Boleto N°: ATM_8957294 Importe: \$ 2700

21-22/05/2025 (2 Pub.)

INSPECCIÓN DE CAUCE SANA MARIA DEL VENCEDOR

Licitación Pública N° 01/2.025 Objeto: "LIMPIEZA DE CUPOS 2025" Expte.: 01 - 2.025

Apertura: 30 de Mayo de 2.025 Hora: 10:00. Lugar de Apertura: Av. Hipólito Yrigoyen 5309 – San Rafael-
tel: 2604-390842. Presupuesto Oficial: PESOS: DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS. (\$19.160.500).-

Boleto N°: ATM_8957384 Importe: \$ 2700

21-22/05/2025 (2 Pub.)

INSPECCIÓN CANAL SOCAVON FRUGONI Y MARCO UNIFICADA

Licitación Pública N° 01/2.025 Objeto: "LIMPIEZA DE CUPOS 2025" Expte.: 01 - 2.025

Apertura: 30 de Mayo de 2.025 Hora: 10:00. Lugar de Apertura: Av. Hipólito Yrigoyen 5309 – San Rafael-
tel: 2604-390842. Presupuesto Oficial: PESOS: TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTO SIETE MIL SEISCIENTO CUARENTA (\$36.907.640).-

Boleto N°: ATM_8957387 Importe: \$ 2700

21-22/05/2025 (2 Pub.)

INSPECCIÓN CANAL LAS PAREDES

Licitación Pública N° 01/2.025 Objeto: "LIMPIEZA DE CUPOS 2025" Expte.: 01 - 2.025

Apertura: 30 de Mayo de 2.025 Hora: 10:00. Lugar de Apertura: Av. Hipólito Yrigoyen 5309 – San Rafael-
tel: 2604-390842. Presupuesto Oficial: PESOS: DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$17.932.500).-

Boleto N°: ATM_8957388 Importe: \$ 2700

21-22/05/2025 (2 Pub.)

INSPECCIÓN CANAL TOLEDANO

Licitación Pública Nº 01/2.025 Objeto: "LIMPIEZA DE CUPOS 2025" Expte.: 01 - 2.025
Apertura: 30 de Mayo de 2.025 Hora: 10:00. Lugar de Apertura: Av. Hipólito Yrigoyen 5309 – San Rafael-
tel: 2604-390842. Presupuesto Oficial: PESOS: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$18.396.000).

Boleto Nº: ATM_8957419 Importe: \$ 2700
21-22/05/2025 (2 Pub.)

ENTE MENDOZA TURISMO

NÚMERO DE PROCESO: 50703-0009-LPU25
NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2025-03115203- -GDEMZA-EMETUR
NOMBRE DESCRIPTIVO DEL PROCESO: LICITACIÓN (PLURIANUAL) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE CONGRESOS Y EXP., AUDITORIO ANGEL BUSTELO Y EDIFICIO DEL ENTE MENDOZA TURISMO, ENTE MENDOZA TURISMO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES: 5-07-03 - Ente Mendoza Turismo Ley 8845
ENCUADRE LEGAL: LEY Nº 8706 ART.140
PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 60 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA APERTURA
FECHA DE PUBLICACIÓN EN PORTAL DEL SISTEMA COMPR.AR: 12 DE MAYO DE 2025
HORA DE PUBLICACIÓN EN PORTAL SISTEMA COMPR.AR: 08:00 HORAS
FECHA DE APERTURA: 02 DE JUNIO DE 2025
HORA DE APERTURA: 09:00 HORAS
LA APERTURA SE REALIZARÁ POR SISTEMA COMPR.AR
MONTO DE LA PUBLICACIÓN: \$ 294.624.000,00

S/Cargo
12-22/05/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE Nº 15329/2024 - RESOLUCION Nº 525/25
"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REALIZACIÓN DE BAÑOS EN PARQUE DE LOS NIÑOS"
Presupuesto Oficial: \$ 13.778.239,00
Apertura: 06 de Junio de 2025 a las 10:00 Hs.
Valor del Pliego \$ 35.000,00
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 05 de junio de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo
21-22/05/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 27/2.025
Objeto: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE TECHOS"
Expte.: EG-3367-2.025
Apertura: 30 de Mayo de 2.025
Hora: 09:00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON

00/100 (\$81.675.000,00)

Valor Pliego: PESOS: OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$81.675,00)

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

21-22/05/2025 (2 Pub.)

HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW

EL HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW CUIT 30-99928298-5 - DIRECCIÓN: Cmte. Torres 150, M5600 San Rafael, Mendoza (El Hospital Teodoro Juan Schestakow, es un hospital público de la ciudad de San Rafael de la provincia de Mendoza.), convoca a LLAMADO A LLAMADO A LICITACION PÚBLICA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES , bajo el Exp: EX-2025-03432255- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYDYD

Fecha de publicación:19/05/2025

Fecha de entrega de documentación y consultas desde 20/05/2025 AL 06/06/2025

Fecha de Apertura: 09/06/2025

S/Cargo

20-21-22/05/2025 (3 Pub.)

INSPECCIÓN DE CAUCES ASOCIADOS DE RIVADAVIA

Se hace saber que ICAR vende bajo la modalidad de venta pública el inmueble con Nomenclatura Catastral: 10-01-04-0032-000006, ubicado en Colón esquina Brandsen, inscripto a nombre de Inspecciones de Cauces Asociadas de Rivadavia, bajo N°207265, asiento 01, Ciudad de Rivadavia, con Superficie según título de 737,75 m2. Precio base: \$30.000.000 (Son pesos: Treinta millones con 00/100); obrando de más especificaciones en el pliego de condiciones. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones en nuestra sede administrativa sito calle Juan B Justo N°252, Ciudad, Rivadavia, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8951567 Importe: \$ 12960

16-19-20-21-22-23/05/2025 (6 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====